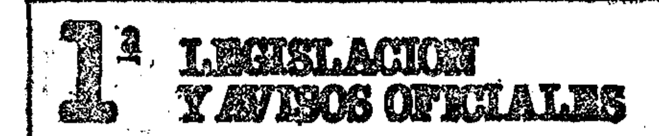
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 26.320 AÑO XCVI ₳ 0,15

Buenos Aires, jueves 4 de febrero de 1988



PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 43.013

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR
Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL
Tel. 392-4009
PUBLICACIONES
Tel. 392-4485
INFORMES
Y BIBLIOTECA
Tel. 392-3775|3788
SUSCRIPCIONES
Tel. 392-4056
AVISOS
Tel. 392-4457

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

SUMARIO

(Continúa en pág. 2)



DECRETOS

UNIVERSIDADES NACIONALES

Convalídanse Resoluciones.

DECRETO
Nº 1.231
Bs. As., 31|7|87

VISTO que por Decreto Nº 4.013 de fecha 30 de diciembre de 1977 se incluyó al personal no docente dependiente de las Universidades Nacionales en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Nº 1.428 de fecha 22 de febrero de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que razones de orden administrativo obligaron a las Universidades Nacionales a reubicar al personal comprendido en el referido Escalafón, con el objeto de lograr una mayor eficiencia.

Que por resoluciones rectorales y de los consejos superiores se dispuso el reencasillamiento del personal para adecuar las prestaciones a las funciones y tareas acordes con las responsabilidades asignadas.

Que en consecuencia y a fin de posibilitar el normal desarrollo de las actividades universitarias vinculadas con todo lo inherente a los aspectos administrativos, económicos, financieros y de mantenimiento, debe procederse a aprobar lo actuado por la conducción superior de estas Casas de Altos Estudios.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por el inciso 1º del artículo 86 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídanse las resoluciones de las Universidades Nacionales que se indican en el Anexo I y cuyas copias forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto, queda modificada la Distribución de Cargos y Horas de Cátedra vigente en las Universidades Nacionales, en cuanto se refiere al personal comprendido en el Escalafón General para el personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Nº 1.428 de fecha 22 de febrero de 1973.

Art. 3º — Modifícase la Distribución de Cargos y Horas de Cátedra vigente, correspondiente a la Universidad Nacional de Salta en la forma señalada en el Anexo II del presente decreto.

Estas variantes posibilitarán la reubicación de agentes en esta Casa de Altos Estudios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Julio R. Rajneri
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

Nota: Este Decreto se publica sin el Anexo II.

ANEXO I

DETALLE DE UNIVERSIDADES NACIONALES Y RESOLUCIONES

Organismo	Resolución Nº	Fecha
Universidad Nacional del Sur	268	24|10|86

SUMARIO

Sumario Numérico

Organismo	Resolución Nº	Fecha
Universidad de Buenos Aires	1.321	22| 9|86
	1.369	30| 9|86
	2.143	16|12|86
Universidad Nacional de Córdoba	780	10| 9|86
Universidad Nacional de Cuyo	1.289	30| 9|86
Universidad Nacional de La Plata	7	17|10|86
	514	28|10|86
	528	29|10|86
Universidad Nacional de Tucumán	1.459	30| 9|86
	1.664	28|10|86
	2.133	26|12|86
	2.186	29|12|86
	2.237	30|12|86
Universidad Nacional del Litoral	600	23| 9|86
Universidad Nacional de Rosario	831	1º|10|86
Universidad Nacional del Comahue	915	20|10|86
Universidad Nacional del Nordeste	1.560	29| 9|86
Universidad Nacional de Río Cuarto	233	1º|10|86
Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires	744	28|11|86
Universidad Nacional de Mar del Plata	57	22| 9|86
Universidad Tecnológica Nacional	553	30| 9|86
	815	30|12|86
Universidad Nacional de Lomas de Zamora	384	30| 9|86
	423	1º|10|86
Universidad Nacional de Catamarca	6	10|11|86
Universidad Nacional de Luján	130	22| 9|86
	198	26| 9|86
Universidad Nacional de Santiago del Estero	515	30| 9|86
Universidad Nacional de Misiones	1.026	14|10|86
	1.131	31|10|86
Universidad Nacional de Entre Ríos	148	8|10|86
Universidad Nacional de Jujuy	345	12| 9|86
Universidad Nacional de La Pampa	117	26|11|86
Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco	624	16|12|86
	671	30|12|86
Universidad Nacional de San Luis	1.012	15|10|86
Universidad Nacional de San Juan	1.157	27|10|86

JUSTICIA

Acéptase la renuncia de un Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal.

DECRETO
Nº 2.166

Bs. As., 30|12|87

VISTO el expediente Nº 67.843|87 Bis del registro de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Ricardo Rodolfo Gil Lavedra (Mat. Nº 7.851.276), al cargo de Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Jorge F. Sábato

DEUDA PUBLICA

Establécese que, el Banco Central de la República Argentina emitirá Bonos en Australes a favor de la Provincia de Salta cuya denominación será Bonos en Australes 1988 - Apoyo Financiero a la Provincia de Salta.

DECRETO
Nº 97

Bs. As., 22|1|88

VISTO la grave situación financiera por la que atraviesa la Provincia de Salta y el Convenio celebrado entre dicha Provincia y el Estado Nacional ratificado por Decreto Nº 1.061|86, y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Gobierno Nacional proveer una solución a tal situación.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra autorizado a emitir valores de la Deuda Pública de acuerdo con lo establecido en los artículos 33 de la Ley Nº 11.672 (modificado por el artículo 34 de la Ley Nº 16.432 y por la Ley Nº 16.911) y 13 de la Ley Nº 23.526.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El Banco Central de la República Argentina en su carácter de Agente Financiero del Gobierno Nacional procederá a emitir, a solicitud de la Secretaría de Hacienda, Bonos en Australes a favor de la Provincia de Salta por un monto de hasta Australes cien millones valor nominal (A 100.000.000) cuya denominación será Bonos en Australes 1988 —Apoyo Financiero a la Provincia de Salta.

Art. 2º — Los Bonos en Australes tendrán las siguientes características:

a) Plazo: Dieciocho meses.

b) Amortización: Se efectuará en cuatro (4) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas equivalentes cada una al veinticinco por ciento (25 %) del monto emitido y ajustado de acuerdo a lo previsto en el inciso c) siguiente, venciendo la primera cuota a los nueve meses de la fecha de emisión.

c) Cláusula de ajuste: El valor nominal del capital se ajustará según la variación que experimente el índice financiero que elabora el Banco Central de la República Argentina (punto 3.1.2. del Capítulo II de la Circular OPRAC 1. Texto según comunicación "A" 1.097) o el que lo reemplace, entre el Quinto (5º) día hábil anterior a la fecha de emisión y el Quinto (5º) día hábil anterior a las fechas de amortización del capital.

d) Tasa de interés: Devengará una tasa de interés del dos por ciento (2 %) nominal anual aplicable sobre el capital ajustado. Los intereses se pagarán en iguales fechas que las correspondientes a las amortizaciones de capital.

e) Titularidad y negociación: Al portador transferibles, no cotizables en bolsas y mercados de valores del país.

f) Colocación: En la forma, condiciones y con la frecuencia que establezca la Secretaría de Hacienda.

g) Atención de los servicios financieros: Estará a cargo del Banco Central de la República Argentina, que a tal efecto podrá proceder a través de los bancos establecidos en el país y de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

h) Comisiones: El Banco Central de la República Argentina queda autorizado para abonar comisión a las entidades que participen en la atención de los servicios financieros. Dichas retribuciones serán fijadas por el Banco Central de la República Argentina de acuerdo con las modalidades y estado de plaza y para su atención podrá debitar las cuentas oficiales abiertas a nombre de la Secretaría de Hacienda que oportunamente se convenga.

El nombrado Banco percibirá una comisión de Diez centésimos por mil (0,01%) sobre el monto colocado de dichos títulos, en retribución por sus servicios.

i) Exenciones tributarias: Los intereses, actualizaciones y las ganancias de capital derivadas de estos valores se encuentran exentos del impuesto a las ganancias o a los beneficios eventuales que según corresponde, sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las Leyes específicas respecto de los sujetos que practican ajuste por inflación.

j) Rescate anticipado: Facúltase a la Secretaría de Hacienda a disponer el rescate anticipado de la totalidad o parte de los títulos que se emitan, a sus valores ajustados más intereses corridos.

Art. 3º — La impresión de los valores que se emitan, según la distribución y numeración que indique el Banco Central de la República Argentina, se contratarán mediante licitación, adjudicándose la tarea a la empresa cuya oferta resulte más ajustada a las exigencias que se requieran en orden a las necesidades de emisión.

Asimismo se imprimirán láminas sin numerar las cantidades y oportunidades que indique el nombrado Banco, destinadas a reemplazar los títulos extraviados sustraídos o inutilizados, en los casos previstos por el Código de Comercio y previa numeración, para sustituir a otros de la misma emisión y de distinto valor nominal, por importes equivalentes.

Mientras se lleva a cabo la impresión de las láminas el Banco Central de la República Argentina podrá extender certificados provisorios nominativos representativos de títulos, que serán canjeados oportunamente por los valores definitivos.

Art. 4º — El Banco Central de la República Argentina comunicará a la Secretaría de Hacienda y a la Contaduría General de la Nación la distribución y numeración de las láminas que entregue a la circulación.

Art. 5º — A los efectos de la atención de los servicios financieros, así como por los gastos que irroguen las tareas vinculadas con la emisión de estos valores el Banco Central de la República Argentina podrá debitar las cuentas oficiales abiertas a nombre de la Secretaría de Hacienda que oportunamente se convenga.

Art. 6º — La Contaduría General de la Nación tomará la intervención que le compete.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Exceptúase a la Secretaría de Salud de las prescripciones del artículo 1º incisos b) y e) del Decreto Nº 2.193/86 y su modificatorio 665/87 y del Decreto número 930/85, modificado por el número 2.326/85.

DECRETO
Nº 1.230
Bs. As., 31/7/87

VISTO las necesidades de recursos humanos por las que atraviesan las unidades hospitalarias y asistenciales de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, y

CONSIDERANDO:

Que los estudios realizados evidencian que la mayoría de las dotaciones de servicios de atención médica padecen un grave déficit de personal de enfermería y de personal afectado a actividades de limpieza, condicionando su capacidad operativa y generando rechazo de demanda en sectores carenciados, por lo que resulta *procedente* autorizar un incremento de cargos.

Que asimismo las dotaciones previstas para el resto del personal han sido dimensionadas ajustándolas a mínimas necesidades, sin admitir reducción alguna que no afecte el funcionamiento de las citadas unidades.

Que ante la situación existente resulta aconsejable excluir provisoriamente de los alcances del Decreto Nº 2193, del 28 de noviembre de 1986 y su similar Nº 665, del 5 de mayo de 1987, a las unidades hospitalarias y asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social.

Que similar tratamiento de excepción corresponde aplicar a las dotaciones previstas *para la formación* de profesionales como médicos residentes y sus jefaturas, otorgando suficiente flexibilización orgánica y presupuestaria de tal forma que permita absorber la demanda de niveles, en función del progreso en el diagrama del curso de capacitación.

Que en su oportunidad, la Comisión creada por el Artículo 7º del Decreto Nº 930, del 22 de mayo de 1985, ha tomado la intervención que le compete, opinando que además del incremento de cargos debe facultarse al señor Secretario de Salud para efectuar la asignación a las áreas o unidades que lo requieran.

Que el Poder Ejecutivo Nacional *se encuentra facultado* para adoptar las medidas consiguientes en virtud de las atribuciones que le son propias por imperio del Artículo 86, inciso 1) de la Constitución Nacional y, en particular, de los Artículos 9º y 33 de la Ley de Ministerios (T.O. 1983).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase a la Secretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social, de las prescripciones del Artículo 1º, incisos b) y e) del Decreto Nº 2193/86 y su modificatorio Nº 665/87, y hasta el 31 de diciembre de 1987 de los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 930/85 modificado por su similar Nº 2326/85; en lo que dichas normas alcancen a las dependencias que se detallan como Anexo I, integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Reemplázanse las dotaciones fijadas mediante el Anexo III del Decreto Nº 2488/85, en lo concerniente a la Secretaría de Salud —Unidad Secretario y Subsecretaría de Cordinación y de Servicios— del Ministerio de Salud y Acción Social, por el que se agrega como Anexo III y forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 3º — Modifícase la distribución de Cargos y Horas Cátedra - Programa 010 de acuerdo con el detalle obrante en planilla adjunta como Anexo IV, al aprobado por Decreto Nº 1930, del 23 de octubre de 1986, a la Jurisdicción 81 - Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social - Partida Principal 1110 - Personal Permanente correspondiente al Inciso 11 - Personal del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional prorrogado para el Ejercicio 1987, actualmente en curso, por el Artículo 13 de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con los créditos asignados a la Jurisdicción 81 - Secretaría de Salud, por el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional vigente.

Art. 5º — La modificación a la distribusión por Cargos y Horas Cátedra dispuesta por el presente Decreto, no altera el monto total de los créditos del Inciso 11 - Personal de la Jurisdicción 81 - Secretaría de Salud, correspondiente al presupuesto vigente.

Art. 6º — Facúltase al Secretario de Salud para que proceda a la asignación de los cargos creados por el Artículo 2º del presente Decreto, entre las unidades o áreas hospitalarias o asistenciales de su jurisdicción.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Conrado Storani
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

Nota: Este Decreto se publica sin los Anexos III y IV.

ANEXO I

- Instituto Nacional de Epidemiología "Dr. Emilio Coni - Santa Fe
- Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágica en Pergamino - Provincia de Buenos Aires
- Instituto Nacional de Investigaciones Nutricionales en Salta
- Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán"
- Instituto Nacional de Epidemiología "Dr. Juan H. Jara" en Mar del Plata
- Instituto Nacional de Genética Médica
- Instituto Nacional de Diagnóstico e Investigación de la Enfermedad de Chagas "Dr. Mario Fatala Chaben"
- Hospital Nacional de Odontología
- Hospital Nacional de Odontología Infantil
- Servicio Nacional de Paludismo en Salta
- Servicio Nacional de Lepra
- Hospital Nacional "Baldomero Sommer" en General Rodríguez - Provincia de Buenos Aires
- Hospital Nacional "Fidanza" en Diamante - Entre Ríos
- Instituto Nacional de Oncología
- Servicio Nacional de Chagas
- Dirección Nacional de Sanidad de Fronteras y Transportes
- Dirección Nacional de Reconocimientos Médicos
- Dirección Nacional de Química
- Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología
- Hospital Nacional de Pediatría Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad
- Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas" en Ramos Mejía - Provincia de Buenos Aires
- Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia"
- Hospital Nacional de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo"
- Hospital Nacional de Oftalmología "Dr. Pedro Lagleyze"
- Hospital Nacional de Oftalmología "Santa Lucía"
- Centro Nacional de Salud "María M. B. de Caminal" en Concordia - Entre Ríos
- Hospital Nacional de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer"
- Hospital Nacional "Braulio A. Moyano"
- Hospital Nacional "José T. Borda"
- Hospital Nacional Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García"
- Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca" en Torres- Provincia de Buenos Aires
- Colonia Nacional de Salud Mental en Diamante - Provincia de Entre Ríos
- Talleres Nacionales Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica
- Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica
- Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur
- Centro Unico Coordinador de Ablación e Implante
- Centro Nacional de Reeducación Social - Organismo Descentralizado

CENSO NACIONAL AGROPECUARIO

Mantiénese la Planta de Personal no Permanente, a efectos de cumplir con la etapa correspondiente al año 1987.

DECRETO
Nº 1.241
Bs. As., 31/7/87

VISTO el Decreto Nº 1.838 del 10 de octubre de 1986 y el Decreto número 2.193 del 28 de noviembre de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cumplir con la realización del Censo Nacional Agropecuario, operativo censal a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Censos, organismo dependiente de la Secretaría de Planificación de la Presidencia de la Nación.

Que, para ello, es indispensable mantener la Planta de Personal no Permanente, a efectos de cumplir con la etapa correspondiente al año 1987.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por el inciso 1º) del artículo 86 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mantiénese la Planta de Personal no Permanente correspondiente a la ejecución del año 1987 del Censo Nacional Agropecuario, a efectos de cumplir los objetivos de este relevamiento dispuesto por el Decreto número 1.838 del 10 de octubre de 1986.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn



INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Inclúyese en la nómina de medicamentos que se expenden con descuento a sus beneficiarios a especialidades medicinales de venta bajo receta en todas sus formas farmacéuticas.

RESOLUCION
Nº 1.581
Bs. As., 31/7/87

VISTO el expediente Nº 200-8704129-5-0000, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Farmacia propicia dar de alta diversas especialidades medicinales en la nómina de medicamentos que se expenden con el setenta por ciento (70 %) de descuento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 2.079/I/79.

Que han tomado la intervención que les compete las Gerencias de Prestaciones Médicas, Administración y Finanzas y Auditoría General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución número 1.151/85 del Ministerio de Salud y Acción Social y lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución número 2.088/85 del mismo Organismo.

El Presidente de la Comisión Normalizadora del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Resuelve:

Artículo 1º — Inclúyese en la nómina de medicamentos que se expenden con el setenta por ciento (70 %) de descuento, según Resolución Nº 1.920/I/79 y sus modificatorias, a las especialidades medicinales de venta bajo receta, en todas sus formas farmacéuticas, que se detallan en el Anexo que se agrega a la presente.

Art. 2º — Por la Gerencia de Prestaciones Médicas (Departamento Farmacia) notifíquese a los respectivos laboratorios sobre la no inclusión en los listados de medicamentos que se expenden con el setenta por ciento (70 %) de descuento, de las especialidades medicinales que a continuación se indican:

Vectarión
Apoplectal Retard
Esptreptoquinasa
Acintor.

Art. 3º — Procédase por las Delegaciones Regionales a notificar fehacientemente a los prestadores de este Instituto lo resuelto precedentemente.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto y en el Boletín Oficial, por el Departamento Secretaría General comuníquese a la Editorial Alfa-Beta S.A.C.I.F. y S. "Manual Farmacéutico", a la Agenda Farmacéutica "Kairos" y a los laboratorios que comercializan los medicamentos aludidos en el Anexo de la presente y remítase a las Gerencias de Prestaciones Médicas, Organización y Sistemas, Auditoría General, Administración y Finanzas, Asuntos Jurídicos y a la Gerencia General para la intervención que le compete. Cumplido, archívese.

Raúl Pistorio

ANEXO DE LA RESOLUCION
Nº 1.581/87

Visanets
Spiroctan 25 mg.
Spiroctan 50 mg.
Spiroctan 100 mg.
Insulina Protaphane
Kalter
Carex
Vastarel 20
Cergodun
Cergodun Retard
Prenoretic 50
Indapamida Chobet-Duremit
Lucigerón
Monoket
Sali-Spiroctan 50
Tripsix
Arterorrutil 75 mg.
Diondel
Insulina Betasint Corriente 40, 80 y 100 U. bovina y porcina.
Insulina Betasint NPH 40, 80 y 100 U. bovina y porcina.
Insulina Betasint Lenta 40, 80 y 100 U. bovina y porcina.
Insulina Betasint Protamina Cinc, 40, 80 y 100 U. bovina y porcina.

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

PRECIOS

Pauta de ajuste de precios para los productores de bienes y servicios comprendidos en la Ley Nº 20.680.

RESOLUCION
Nº 455
Bs As, 31|7|87

VISTO la Ley Nº 20.680 y las Resoluciones S.C.I. Nº 238|87, 313|87, 317|87, 319|87, 321|87, 380|87, 385|87, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha fijado los lineamientos de la política de ingresos para el mes de agosto de 1987.

Que por consiguiente, es menester establecer la pauta de ajuste de precios de los bienes y servicios a que hace referencia la Resolución S.C.I. Nº 238|87, para ser aplicados en dicho mes.

Que, asimismo, del análisis realizado surge la necesidad de una redefinición de la política de precios máximos.

Que la importancia que tienen en la canasta familiar los productos incluidos hasta el presente en la lista de precios máximos exige que los márgenes de comercialización de los mismos sigan pautas específicas.

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Que la presente Resolución se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario
de Comercio Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Los productores de bienes y servicios comprendidos en el artículo 3º de la Ley Nº 20.680, sólo podrán modificar sus precios legalmente vigentes en *un siete por ciento (7 %) a partir de la cero (0)* hora del día 1º de agosto de 1987, conforme a las modalidades establecidas en la Resolución S.C.I. Nº 238 de fecha 11 de mayo de 1987.

Art. 2º — Los importadores de bienes sólo podrán modificar los precios de venta de los productos que ellos importen trasladando, únicamente, las variaciones dispuestas por el Banco Central de la República Argentina en la paridad entre el austral y el dólar estadounidense hasta el 31|7|87.

Art. 3º — Los productos incluidos en el régimen de precios máximos según los alcances de las Resoluciones S.C.I. Nros. 313|87, 317|87, 319|87, 321|87, 380|87 y 385|87 podrán ser incrementados conforme a lo establecido en el artículo 1º de la presente.

Art. 4º — Deróganse las Resoluciones S.C.I. Nº 313 del 17|6|87, 317 del 17|6|87, 319 del 17|6|87, 321 del 23|6|87, 380 del 13|7|87 y 385 del 17|7|87.

Art. 5º — Los productos incluidos en los Anexos I, II y III que forman parte de la presente Resolución, no podrán venderse a un precio superior al que resulte de la aplicación, sobre los precios autorizados por esta Secretaría en la etapa correspondiente, de los márgenes de comercialización consignados en dichos Anexos.

Art. 6º — Los precios de venta resultantes de lo dispuesto por el artículo 5º de la presente responden a la siguiente operatoria de venta:

ANEXO I: PRODUCTOS ALIMENTICIOS

— Precios conforme a la condición de venta habitual de plaza, incluyendo I.V.A. y todo tipo de adicionales hasta su puesta en domicilio del comprador.

ANEXO II: PRODUCTOS DE TOCADOR Y LIMPIEZA

— Precios conforme a condición contado incluyendo I.V.A. y todo tipo de adicionales hasta su puesta en domicilio del comprador.

ANEXO III: PRODUCTOS CARNEOS

— A los fines del cálculo de los precios de venta al público por kg. de los productos incluidos en el Anexo III se tomará como base el precio de venta al contado por kilogramo en la etapa mayorista de las medias reses puestas en carnicerías multiplicado por los coeficientes consignados en dicho Anexo.

Art. 7º — Las empresas productoras de los bienes a los que se refiere el artículo 5º de la presente resolución deberán presentar con carácter de Declaración Jurada ante la Dirección Nacional de Análisis de Precios de esta Secretaría la lista de precios resultante de la aplicación de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de su puesta en vigencia.

Art. 8º — Las infracciones a la presente Resolución así como cualquier hecho tendiente a desvirtuarla serán sancionadas conforme a las penalidades establecidas por la Ley Nº 20.680.

Art. 9º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mazzorín

ANEXO I

Producto	Margen de Comercialización May|Min. %	Margen de Comercialización Min|Púb. %
ACEITE COMESTIBLE MEZCLA		
Excepto cortes de oliva, uva o maíz, superior la mezcla al 10 %		
— Botella 1 1|2 lt. s|envase	3.800	12.300
— Botella P.V.C. 1 lt.	5..400	21.500
— Lata 5 lt.	5.200	20.700
Con corte de uva		
— Botella 1 1|2 lt. s|envase	7.000	20.400
Con corte de oliva		
— Botella 1 1|2 lt. s|envase	7.000	20.400
AGUA MINERAL		
— Con gas o sin gas - Botella 1 lt. s|envase	10.600	23.100
— No gasificada - Botella P.V.C. 1 1|2 lt.	6.000	19.300
ARROZ		
Grano Largo Fino 00000		
— Caja por 1 kg.	9.100	12.400
— Bolsa de polietileno 1 kg.	9.100	12.400
Grano Largo Fino 0000		
— Bolsa de polietileno 1 kg.	9.100	12.400
AZUCAR		
— Común tipo "A" - paquete de 1 kg.	4.800	10.000
— Blanco Refinada - paquete de 1 kg.	4.800	10.000
CALDO CONCENTRADO		
Estuche por 6 unidades	8.000	19.800
Estuche por 12 unidades	8.000	19.800
CERVEZA COMUN		
Botella 1 lt. s|envase	20.800	23.500
FIDEOS		
Semolados pasta corta o guiseros (Excepto al huevo, moños y laminados) Paquete 500 grs.		15.900
Semolados pasta larga (Excepto al huevo, espinaca y laminados) Paquete 500 grs.		18.100
Semolados soperos (Excepto roscas y moñitos) Paquete 500 grs.		30.000
De harina pasta corta o guiseros (Excepto al huevo, moños y laminados) Paquete de 500 grs.		21.700
De harina pasta larga (Excepto al huevo, espinaca y laminados) Paquete de 500 grs.		21.700
De harina soperos (Excepto roscas y moñitos) Paquete 500 grs.		21.700
GALLETITAS CRACKERS		
— Sueltas por kg. Fresh pack	5.000	14.200
— Sueltas por kg. en lata	5.000	21.900
GASEOSAS		
— Botella 1 lt. s|envase		13.300
HARINA DE TRIGO "000"		
Paquete de 1 kg.	6.800	13.500
HARINA DE MAIZ		
— Paquete 500 gr.	9.600	7.400
— Cocimiento rápido - Paquete 500 gr.	9.600	17.400
SAL FINA		
— Paquete 500 grs.	7.000	16.100
SAL GRUESA		
— Paquete 1 kg.	7.000	16.100
TE EN SAQUITOS		
— Sin sobreenvoltura (caja por 50 saquitos)	7.800	16.200
VINO COMUN		
— Botella 930 cc. s|envase	12.000	13.300
— Botella 930 cc. s|envase	13.000	13.300
— Botella 1.500 c.c. s|envase	12.000	13.300
— Envase tetra briks 1 lt.	12.000	13.300
— Envase PVC o vidrio 1 1|2 lt.	12.000	13.300
— Damajuana 4.750 lt. s|envase	12.000	13.300
YERBA MATE CON PALO		
— Paquete 1 kg.	5.300	11.300
— Paquete 1|2 kg.	5.300	11.300
CREMA DE LECHE		
— Pote plástico 200 c.c.		19.100
DULCE DE LECHE 1ª calidad		
— Pote plástico o cartón 500 grs.		17.900
LECHE		
En polvo entera instantánea		
— Caja 800 grs.		17.700
— Lata 800 grs.	6.100	17.700
Entera pasteurizada - Sachet 1 lt.		6.400
Entera seleccionada - Sachet 1 lt.		9.100
Entera fortificada o con vitaminas - Sachet 1 lt. 1ª marca		9.100
Parcialmente descremada pasteurizada, Sachet 1 lt.		9.100
Parcialmente descremada seleccionada - Sachet 1 lt.		5.400
Parcialmente descremada fortificada o con vit. - Sachet 1 lt. 1ª marca		7.200
Entera esterilizada - Envase de cartón 1 lt.		12.300
Entera pasteurizada vitaminizada - Envase de cartón 1 lt.		12.300
Esterilizada parcialmente descremada - Envase de cartón 1 lt.		12.300
Parcialmente descremada pasteurizada vitaminizada - Env. cartón 1 lt.		12.300
Entera pasteurizada seleccionada - Botella plástica 1 lt.		10.000
Semidescremada - Botella plástica 1 lt.		10.000
MANTECA 1ª calidad		
— Pan 100 grs.		19.000
— Pan 200 grs.		19.000
YOGURTH ENTERO O DECREMADO SABORIZADO		
— Pote plástico		21.300
QUESO		
Queso por Salut (Art. 625 C.A.A.) kg.	10.000	15.000
Queso cremoso (Art. 622 C.A.A.) kg.	10.000	15.000
Queso Cuartirolo (Art. 621 C.A.A.) kg.	10.000	15.000
Queso Fymbo (Art. 632 bis C.A.A.) kg.	10.000	15.000
Queso Fategrás, Mar del Plata y Gouda (Art. 630 C.A.A.) kg.	10.000	15.000
Queso Sbrinz Argentino (Art. 626 C.A.A.) kg.	10.000	15.000
Queso Sardo Romano (Art. 637 C.A.A.) kg.	10.000	15.000
Queso rallado en sobre 40 grs. (Art. 640 C.A.A.)	12,600	14.300
POLLO FRESCO EVISCERADO - Por kg.	8.000	14.70

Producto	Margen de Comercialización May|Min. %	Min|Púb. %
HUEVOS		
— Blancos grandes (62 grs. en adelante) Docena	10.200	14.50
— Blancos medianos (48 grs. a 61 grs.) Docena	10.200	14.50
— Blancos chicos (Hasta 47 grs.) Docena	10.200	14.50
— Castaños grandes (62 grs. en adelante) Docena	10.200	14.50
— Castaños medianos (48 grs. a 61 grs.) Docena	10.200	14.50
— Castaños chicos (Hasta 47 grs.) Docena	10.200	14.50
Recargo por estuche de cartón o plástico por docenas ₳ 0.180		
Salchicha fresca, salchicha tipo Viena sin piel a granel - 1 kg.	7.00	23.9
Envases familiares mortadela y salchichón en todos sus tipos 1 kg.	7.00	16.6
Envases familiares salame tipo Milán, Crespón y demás tipos - 1 kg.	7.00	16.6
Mortadelas, salchichones - 1 kg.	7.00	25.0
Paleta cocida con cuero - 1 kg.	7.00	24.5
Paleta cocida con cuero - 1 kg.	7.00	24.5
Salame tipo Milán, salames demás variedades, salamines P|F, P|G - 1 kg.	7.00	25.0
Salchicha tipo Viena con piel - 1 kg.	7.00	19.3
Salchicha tipo Viena sin piel - 6 unidades	7.00	15.8
Salchicha tipo Viena sin piel - 12 unidades	7.00	14.6
Bife a la Hamburguesa - 4 unidades	10.00	15.6
Bife a la Hamburguesa - 8 unidades	10.00	14.7
Bife a la Hamburguesa - 4 unidades - rebozado	10.00	12.8
Hamburguesas - 60 unidades	10.00	19.0
Hamburguesas - 20 unidades	10.00	15.0
Jamón Cocido con cuero - 1 kg.	7.00	30.0
Jamón cocido listo y|o sin cuero, jamón cocido Americano, jamón cocido Glacé - 1 kg.	7.00	25.0

ANEXO II

Producto	Margen de Comercialización May|Min. %	Min|Púb. %
DETERGENTE EN POLVO SINTETICO COMUN		
— Estuche 800 grs.	6.000	18.00
— Bolsa de 800 grs.	6.000	18.00
DETERGENTE EN BARRA x 300 grs.	6.000	18.00
DETERGENTE LIQUIDO LAVAVAJILLA		
15 % materia activa		
— Botella plástica 750 c.c.	6.000	18.00
— Botella plástica 1.000 c.c.	6.000	18.00
30 % materia activa		
— Botella plástica 500 c.c.	6.000	18.00
— Botella plástica 750 c.c.	6.000	18.00
— Sachet 135 c.c.	6.000	25.00
JABON DE LAVAR COMUN (pan 400 grs.)	6.000	18.00
JABON DE LAVAR ESPECIAL (pan 300 grs.)	6.000	18.00
JABON DE TOCADOR		
Sin envoltorio		
— Por 100 grs.	6.000	18.00
— Por 140 grs.	6.000	18.00
Envuelto		
— Por 100 grs.	6.000	18.00
— Por 140 grs.	6.000	18.00
JABON EN POLVO (bolsa de 800 grs.)	6.000	18.00
PASTA DENTAL BLANCA		
— Por 104 grs.	6.000	18.00
— Por 143|146 grs.	6.000	18.00

ANEXO III

Producto	Indice de Conversión Novillo, Novillito Vaquillona, Ternero, Vaca
Hueso con carne, cogote, pecho, falda con hueso y ossobucco	0.643
Azotillo carnaza común, aguja con hueso y falda sin hueso	0.931
Asado	1.156
Entraña, vacío, matambre, carnaza de aguja, tortuguita, tapa de asado, chingolo (palomita de la paleta), bifes anchos y cima	1.313
Carnaza de paleta	1.507
Bola de lomo, nalga, carnaza de cola y bifes angostos	2.287
Cuadril sin hueso, peceto, colita de cuadril, bifes con lomo y riñonada sin hueso	2.648
Lomo	3.270

SECRETARIA DE ENERGIA

COMBUSTIBLES

Fijanse los precios de ventas oficiales de los derivados combustibles líquidos.

RESOLUCION
Nº 323
Bs. As., 30|6|87

VISTO lo dispuesto por la Ley 17.597, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente no relegar las tarifas de los combustibles líquidos, gaseosos y sólidos.

Que en consecuencia corresponde proceder al reajuste de los precios al consumidor y empresarios (valores de retención) de los combustibles líquidos, gaseosos y sólidos.

Que tal medida debe aplicarse dentro del marco de las pautas que imparte la conducción económica.

Que de conformidad con las mismas se actualizan los valores que retribuyen las distintas actividades que integran o intervienen en la industria del petróleo y sus derivados.

Que el Decreto Nº 1.283 de fecha 12 de julio de 1985 otorga competencia en la materia.

Por ello,

El Secretario
de Energía
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del 2 de julio de 1987 los precios de ventas oficiales de los derivados combustibles líquidos que se indican en la planilla Anexa I.

Art. 2º — A partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución, los responsables a que se refiere el Artículo 9º del Decreto Ley Número 17.597|67, retendrán del precio oficial por la venta de los derivados combustibles líquidos del petróleo nacional, los importes detallados en planilla Anexa II.

Art. 3º — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º los precios FOB para los distintos tipos de petróleos nacionales, los que figuran en la planilla Anexa III.

Artículo 4º — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º los precios de transferencia del carbón residual de petróleo que las empresas productoras proveen a Yacimientos Carboníferos Fiscales, los que figuran en la planilla Anexa IV.

Art. 5º — Mantiénese para los combustibles líquidos al sur del país, la zonificación descripta en la Resolución M.O.S.P. Nº 629|84 y sus modificaciones.

Art. 6º — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución los Precios Mínimos de Solventes Netos del Impuesto al Valor Agregado y todo otro gravamen, así como también del impuesto que surge de la aplicación del Artículo 4º de la Ley 17.597, los que constan en el Anexo V de esta Resolución.

Art. 7º — Los "Precios Mínimos" anteriormente determinados han sido fijados sobre la base de pago contado.

A efectos de no producir distorsiones en dichos precios mínimos, para las ventas efectuadas a plazos se deberá adicionar un interés no inferior al que resulte de aplicar la tasa regulada activa a 30 días que fija el Banco Central.

Art. 8º — Las presentes disposiciones no serán de aplicación para las operaciones de ventas, permutas o intercambios, que se realicen entre las empresas comprendidas dentro del alcance de las disposiciones a que se refiere el Artículo 9º de la Ley Nº 17.597.

Art. 9º — Las bonificaciones que percibirán los expendedores por las ventas de combustibles en estaciones de servicio categoría "A", a partir de la fecha de aplicación de la presente Resolución serán:

Motonafta Súper:	₳|l. 0,0549	Alconafta Súper	₳|l. 0,0549
Motonafta Común:	₳|l. 0,0468	Alconafta Común:	₳|l. 0,0468
Kerosene:	₳|l. 0,02575	Gas Oil:	₳|l. 0,02548

Art. 10. — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución los precios de venta al mercado y a Centrales Eléctricas y de Servicio Público para los carbones minerales comercializados directamente por Yacimientos Carboníferos Fiscales (poder calórico superior a 6.200 cal.|kg.) que figura en la planilla Anexa VI.

Art. 11. — Autorízase a Gas del Estado Sociedad del Estado a aplicar las tarifas fijadas en las planillas Anexas VII, VIII, IX, X y los cargos fijos indicados en la planilla Anexa Nº XI, desde la facturación que incluya fechas de lectura de medidores correspondientes al mes de julio de 1987.

Las planillas anexas mencionadas forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 12. — Mantiénese para los consumos domésticos y otros consumos de gas natural por redes la zonificación y coeficientes pertinentes que describen los Artículos 2º y 3º de la Resolución M.O.S.P. Nº 249|84 y las modificaciones establecidas por las Resoluciones S.E. Nº 500|86; S.E. Nº 579|86.

Art. 13. — Exceptúase de lo prescripto en el Artículo precedente los denominados consumos de refinería de petróleo, a los que se les aplicará dicrectamente la tarifa que se indica en planilla anexa IX de la presente Resolución.

Art. 14. — El cargo fijo a incluir en cada factura por el servicio de gas por redes a usuarios domésticos de gas natural y gas propano y|o butano indiluido distribuido por redes será de aplicación cualquiera fuera la zona tarifaria en que esté radicado el consumidor.

Dicho importe se aplicará exista o no consumo comprobado y cualquiera fuera el nivel del consumo y de la periodicidad de la facturación. Igual temperamento se adoptará respecto del cargo fijo correspondiente a los otros consumos de gas natural por redes.

Art. 15. — Las tarifas aplicables a los servicios domésticos de gas natural y de propano y|o butano indiluido distribuido por redes, así como también los cargos fijos, regirán para la facturación que se emita con toma de estado de medidores desde la fecha indicada en el Artículo 11 de esta Resolución.

Art. 16. — Para los servicios no domésticos de gas natural por redes, las tarifas se aplicarán a los consumos que se realicen a partir de la fecha indicada en el Artículo 11 de esta Resolución, en los casos en que por la modalidad de la mediación no sea factible determinar con precisión las fechas de los consumos, se promediarán las cantidades resultantes en base al número de días que abarque el período correspondiente a los efectos de la aplicación de las tarifas respectivas.

Art. 17. — Facúltase a Gas del Estado Sociedad del Estado a determinar sobre la base de los valores vigentes para la zona I y con los porcientos fijados en los Artículos 2º y 3º de la Resolución M.O.S.P. Nº 249|84, Artículo 2º de la Resolución S.E. Nº 500|86 y Artículo 12 de la Resolución S.E. Nº 579|86, los importes a aplicar en las restantes zonas tarifarias.

Art. 18. — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución los precios de transferencia de gas natural y gas licuado que figuran en el Anexo XII que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 19º — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la a las empresas petroleras operadoras de estaciones de expendio y consumos propios de uso exclusivo autorizados por la Secretaría de Energía en:

— ZONA NORTE DEL PAIS: 0,1327 ₳|m3 de 9.300 cal.
— ZONA SUR DEL PAIS: s|zonif. Res. MOSP Nº 629|84 y modif. 1327 0,1023 ₳|m3 de 9.300 calorías.

Art. 20. — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución el precio de venta de gas natural comprimido en surtidor de acuerdo a lo establecido en la Resolución Conjunta S.E. Nº 30|85 y S.C.I. Nº 21|81, que consta en la planilla anexa I, punto F).

Art. 21. — Fíjase a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución el precio de venta oficial puesto en destino del alcohol para combustible, según se indica en planilla Anexa I, punto A).

Art. 22. — Para el cálculo de integración del "Fondo de los Combustibles" (Ley Nº 17.597) del "Fondo Nacional para Infraestructura del Transporte" (Ley 20.073 modificada por Ley 20.336) se aplicarán respectivamente, sobre las ventas de alconafta súper y|o común, los valores de retención fijados para sus correspondientes derivados combustibles líquidos del petróleo, nafta súper y|o común, en dicho orden.

Art. 23. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lapeña

ANEXO I

A) PARA CONSUMIDORES EN GENERAL:

MOTONAFTA SUPER:	0,915	₳|litro
MOTONAFTA COMUN:	0,812	₳|litro
ALCONAFTA SUPER:	0,915	₳|litro
ALCONAFTA COMUN:	0,812	₳|litro
KEROSENE: Suelto para uso doméstico al menudeo.	0,350	₳|litro

GAS OIL: FOB planta despachadora o boca de surtidor para venta al público o de consumo propio)	0,367	A|litro
DIESEL OIL: (FOB planta despachadora)	0,251	A|litro
FUEL OIL: (FOB planta despachadora	0,261	A|kilo
FUEL OIL "R": (Destilería Luján de Cuyo)	0,1548	A|kilo
AEROKEROSENES: (Vuelos internacionales costado ala)	0,25	u$s|litro
AEROKEROSENES: (Vuelos de cabotaje JP1 - JP4):	0,3870	A|litro
CARBON RESIDUAL: (tipo esponja) puesto s|camión o vagón en destilería La Plata Campana, Luján de Cuyo y Comodoro Rivadavia.	0,0306	A|kilo
CARBON RESIDUAL CON SHOT: puesto s|camión o vagón en destilería Luján de Cuyo.	0,0651	A|kilo
ALCOHOL COMO COMBUSTIBLE) puesto en destino)	0,753	A|litro

B) CONSUMIDORES E NGENERAL ZONA SUR DEL PAIS (de acuerdo a lo establecido por la Resolución M.O.S.P. Nº 629|84.

MOTONAFTA SUPER:	0,844	A|litro
MOTONAFTA COMUN:	0,753	A|litro
KEROSENE:	0,214	A|litro
GAS OIL:	0,362	A|litro
DIESEL OIL:	0,244	A|litro
FUEL OIL:	0,169	A|kilo

C) PARA CONSUMIDORES ENCUADRADOS EN LA RESOLUCION M.O.S.P. Nº 454|83: Cualquiera sea su ubicación geográfica.

DIESEL OIL:	0,2334	A|litro
FUEL OIL:	0,1398	A|kilo

D) PARA CONSUMIDORES UBICADOS EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA, EL DEPARTAMENTO DE MALARGUE DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LOS PARTIDOS DE PATAGONES Y VILLARINO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:

KEROSENE PREFERENCIAL	0,214	A|litro

E) CONSUMIDORES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE JACHAL (PROVINCIA DE SAN JUAN) DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 18.575 y LOS DECRETOS Nros. 468 30|1|170 y 2.336 del 20|10|78.

DIESEL OIL:	(*) 0,1497	A|litro
FUEL OIL:	(*) 0,102375	A|kilo
CARGON RESIDUAL: (Tipo Espon'a Puesto sobre camión o vagón en destilería Luján de Cuyo	0,0647	A|kilo

F) PRECIO OFICIAL DE VENTA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO:

ZONA NORTE DEL PAIS:	0,465	A|m3
ZONA SUR DEL PAIS:	0,429	A|m3

G) PRECIO OFICIAL DE VENTA A CENTRALES ELECTRICAS DE SERVICIOS PUBLICOS

DIESEL OIL:	0,1770	A|litro
FUEL OIL:	0,1279	A|kilo
FUEL OIL "R"	0,1233	A|kilo

H) PRECIO OFICIAL DE VENTA A LA ARMADA ARGENTINA

TURBO NAVAL CERTIFICADO	0,276	A|litro

(*) : RESOLUCION SE. Nº 277 del 2 de junio de 1987.

ANEXO II

FIJACION Y DISCRIMINACION DE LOS VALORES DE RETENCION CORRESPONDIENTES DERIVADOS PRINCIPALES DEL PETROLEO

Subproducto	Valor Tanque	Comercialización	Valor de Retención	Nº Oct. Mín. Mr.	Densidad Media
NAFTA SUPER (A|litro)	0,2105	0,0863	0,2968	96	0,740
ALCONAFTA SUPER (A|litro)	0,292	0,106	0,398	93	0,740
NAFTA COMUN (A|litro)	0,203	0,0750	0,2780	83	0,730
ALCONAFTA COMUN (A|litro)	0,286	0,0963	0,3823	83	0,730
KEROSENE (A|litro)	0,209	0,0607	0,2697	—	0,800
GAS OIL (A|litro)	0,209	0,0596	0,2685	—	0,849
DIESEL OIL (A|litro)	0,1815	0,0181	0,1996	—	0,850
FUEL OIL (A|kilo)	0,1252	0,113	0,1365	—	0,954
FUEL OIL "R" (A|kilo)	0,112	0,0113	0,1233	—	0,960
TURBO NAVAL TURBA NAVAL CERTIFICADO (A|l)	0,209	0,0595	0,2685	—	—

ANEXO III

PRECIOS DE VENTA FOB DE LOS PETROLEOS CRUDOS NACIONALES

Petróleo Tipo	Gravedad API	Lugar de Embarque	FOB Am3 Precio de Venta
CHUBUT	22-22,9	Comodoro Rivadavia	112,90
SANTA CRUZ NORTE	26-26,9	Caleta Olivia	119,60
SANTA CRUZ SUR	38-38,9	Punta Loyola	129,60
MENDOZA	31-31,9	Línea Mendoza - San Lorenzo	115,58
CUENCA NEUQUINA	31-31,9	Línea Challacó-Medanito Puerto Rosales	128,28
SALTA	57-57,9	Línea Campo Durán - San Lorenzo	131,45
JUJUY	40-40,9	Línea Yuto - San Lorenzo	123,70
TIERRA DEL FUEGO	40-40,9	San Sebastián	129,75
FORMOSA	42-42,9	Línea Ingeniero Juárez San Lorenzo	122,75

VARIACION POR GRADO API Am3 0,429

ANEXO IV

PRECIO DE TRANSFERENCIA DEL CARBON RESIDUAL

	Precio de Transferencia sin IVA
CARBON RESIDUAL (tipo esponja) FOB Destilería	58,40 A|tn.
CARBON RESIDUAL (Con Shot)	32,90 A|tn.

ANEXO V

Producto	Precio mínimo Pago Contado
SOLVENTES AROMATICOS	0,786 A|litro
SOLVENTES ALIFATICOS Y AGUARRASES	0,696 A|litro
SOLVENTE HEXANO	0,769 A|litro
DESTILADO BASE PARA INSECTICIDAS, HERBICIDAS O ELABORACION DE PRODUCTOS PETROQUIMICOS:	0,307 A|litro
IMPUESTO (S|ART. 4º - LEY 17.597):	0,297 A|litro

ANEXO VI

VENTA SOBRE CAMION:

a) Sobre camión en Mina de Río Turbio (Grueso|fino)	15,40 A|tn.
b) Sobre camión en Río Gallegos (Grueso|fino)	32,30 A|tn.

VENTA DE EMBARQUE VIA MARITIMA (Más de 5.000 toneladas):

a) Condición CIF - Rosario - Buenos Aires - Mar del Plata (grueso|fino)	70,30 A|tn.
b) Condición CIF - Bahía Blanca y Puertos Patagónicos (grueso|fino)	60,10 A|tn.

ANEXO VII

CONSUMOS DOMESTICOS DE GAS NATURAL POR REDES

Zona I

Escala de consumos en unidades| bimestre de 9.300 Calorías — De más de	Hasta	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos. — A
0	60	0,058
60	250	0,117
250	600	0,157
600	—	0,178

ANEXO VIII

CONSUMOS DOMESTICOS DE GAS NATURAL POR REDES

Zona IV

Escala de consumos en unidades| bimestre de 9.300 Calorías — De más de	Hasta	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos. — A
0	800	0,032
800	2.000	0,063
2.000	—	0,090

Zona V

Escala de consumos en unidades| bimestre de 9.300 Calorías — De más de	Hasta	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos. — A
0	2.000	0,012
2.000	5.000	0,023
5.000	—	0,066

ANEXO IX

OTROS CONSUMOS DE GAS NATURAL POR REDES

CONSUMO PROPIO DE REFINERIAS DE PETROLEO (SEGUN RES. S.E. Nº 31|83) CUALQUIERA SEA SU UBICACION GEOGRAFICA:

Escala de consumos en unidades| bimestre de 9.300 Calorías — De más de	Hasta	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos. — A
0	200	0,098
200	—	0,087

RESTO DE USUARIOS (zona I)

Escala de consumos en unidades| bimestre de 9.300 Calorías — De más de	Hasta	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos. — A
0	200	0,120
200	—	0,107

ANEXO X

GAS PROPANO Y|O BUTANO INDILUIDO POR REDES CUALQUIERA FUERA EL TIPO DE CONSUMO PARA EL CUAL SE DESTINE

Tarifa I

Comprende Bragado y Daireaux (Provincia de Buenos Aires), Rufino y Venado Tuerto (Provincia de Santa Fe): A 0,198 la unidad de 9.300 Calorías.

Tarifa II

Comprende Río Mayo (Provincia de Chubut) y Rospenteck (Provincia de Santa Cruz): A 0,085 la unidad de 9.300 Calorías.

Tarifa III
Comprende Esquel (Provincia de Chubut).

Escala de consumos en unidades| bimestre de 9.300 Calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos.
De más de	Hasta	A
0	800	0,032
800	2.000	0,063
2.000	—	0,090

Tarifa IV

Comprende Gobernador Gregores y Perito Moreno (Provincia de Santa Cruz).

Escala de consumos en unidades| bimestre de 9.300 Calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos.
De más de	Hasta	A
0	2.000	0,012
2.000	5.000	0,023
5.000	—	0,66

ANEXO XI

CARGOS FIJOS GAS POR REDES

CONSUMOS DOMESTICOS GAS NATURAL Y GAS PROPANO Y|O BUTANO INDILUIDO: .... A 7,01 por factura emitida

OTROS CONSUMOS GAS NATURAL: A 24,20 por factura emitida

ANEXO XII

PRECIO DE TRANSFERENCIA DE Y.P.F. A GAS DEL ESTADO S.E.

Producto:

GAS NATURAL: .... A 0,0376|unidad de 9.300 c.

GAS LICUADO: .... A|0,1053|kg.

SECRETARIA DE ENERGIA

COMBUSTIBLES

Fíjanse los precios de venta y los valores de retención de los insumos petroquímicos.

RESOLUCION
Nº 324
Bs. As., 30|6|87

VISTO la Resolución S.E. Nº 323|87

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta M.O.S.P. Nº 173 y M.E. Nº 152 de fecha 2 de marzo de 1984 fue derogada la Resolución M.E. Nº 324|81 que establecía una mecánica para actualizar precios y retenciones de los insumos petroquímicos, encontrándose en estudio la determinación de un nuevo régimen. Que se ha procedido al reajuste de los valores de retención y precios de los combustibles líquidos y de las tarifas de gas natural destinados a consumidores en general.

Que consecuentemente corresponde aplicar las retenciones de insumos petroquímicos en cumplimiento del principio de indiferencia para el productor según el Decreto Nº 814|79.

Que asimismo resulta conveniente actualizar los precios de venta de los insumos petroquímicos.

Que el Artículo 21 de la Ley 20.954 autoriza la compensación entre la diferencia de los precios oficiales y las retenciones a través del impuesto a los combustibles.

Que tal medida se aplica dentro de las pautas que imparte la conducción económica.

Que el Decreto Nº 1.283 de fecha 12 de julio de 1985 otorga competencia en la materia.

Por ello,

El Secretario
de Energía
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del 1 de julio de 1987 los precios de venta de los insumos petroquímicos, que constan en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2º — Fíjanse los valores de retención para los insumos petroquímicos, los que constan en el Anexo II de la presente Resolución.

Art. 3º — Autorízase a las empresas proveedoras de los insumos a efectuar los ajustes correspondientes contra el gravamen de la transferencia de los combustibles de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 20.954.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lapeña

ANEXO I

Producto		Precio de venta
NAFTA VIRGEN	A|tn.	150,20
GAS OIL	A|tn.	158,70
KEROSENE	A|tn.	167,10
FUEL OIL	A|tn.	85,60
GAS DE REFINERIA	A|10⁶ cal.	8,70
GAS NATURAL		
(de 9.300 cal.)	A|m3	
Buenos Aires		0,080
Ensenada		0,079
Campana		0,079
Río Tercero		0,062
Pilar		0,080
Bahía Blanca		0,060
ETANO		
(de gas natural	A|tn.	
Buenos Aires		173,30
Bahía Blanca		141,50
Petroquímica Bahía Blanca		133,45
Neuquén		109,00
PROPANO - BUTANO		
(cualquiera sea su origen)	A|tn.	
Buenos Aires		135,80
Campo Durán		113,60
San Lorenzo		124,00
PROPILENO - BUTILENO	A|tn.	149,80

ANEXO II

Producto		Retención
NAFTA VIRGEN	A|tn.	287,30
GAS OIL	A|tn.	248,80
KEROSENE	A|tn.	261,30
FUEL OIL	A|tn.	125,20
PROPANO - BUTANO		
(cualquiera sea su origen)	A|tn.	267,20
GAS DE REFINERIA	A|10⁶ cal.	11,70
GAS NATURAL		
(de 9.300 cal.)	A|tn.	
DE 0 A 200 UNIDADES |DIA		
Ensenada		0,1200
Campana		0,1200
Buenos Aires		0,1200
Río Tercero		0,1056
Pilar		0,1200
Bahía Blanca		0,1056
DE MAS DE 200 UNIDADES|DIA		
Buenos Aires		0,1070
Ensenada		0,1070
Campana		0,1070
Río Tercero		0,0942
Pilar		0,1070
Bahía Blanca		0,0942
ETANO		
(de gas natural)	A|tn.	231,70
Bahía Blanca		212,20
Petroquímica Bahía Blanca		212,20
Neuquén		164,80
PROPILENO - BUTILENO		
(de refinería)	A|tn.	267,20

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Apruébanse las normas para la liquidación del ajuste compensador acordado por Decreto Nº 526/85 y su modificatorio Nº 1.439/85.

RESOLUCION
RGEXTIE
Nº 1.879
Bs. As., 30|7|87

VISTO el Decreto Nº 526|85 y su modificatorio Nº 1.439|85 por el que se establece el beneficio del ajuste compensador a las operaciones correspondientes a contratos de exportación celebrados en firme y a presentaciones de ofertas en licitaciones públicas internacionales o presentaciones en concursos de precios de carácter público internacional, que se hallan inscriptos en el Registro habilitado al efecto; y

CONSIDERANDO:

Que en orden a lo establecido en los artículos Nros. 29 del Decreto número 526|85 y 4º del Decreto Nº 1.439|85, así como también en concordancia con las disposiciones de la Resolución SICE Nº 745|86, procede dictar las normas para la aplicación del régimen estatuido en lo que respecta a la intervención que le compete a esta Repartición.

Por ello,

El Administrador
Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar las normas que deben observar las dependencias aduaneras y los exportadores para la liquidación del ajuste compensador acordado por Decreto Nº 526|85 y su modificatorio Nº 1.439|85 que figuran en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, así como también las instrucciones a los bancos intervinientes en su acreditación o pago que obran como Anexo II y los ejemplos para su liquidación que figuran como Anexo III.

Art. 2º — El beneficio de que se trata será de aplicación para los productos cuyas posiciones arancelarias se encuentren comprendidas en las listas Anexos I, II y III de la Resolución ME Nº 758|86 y que figuran como Anexo IV de la presente.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia de la presente a las Secretarías de Hacienda y de Industria y Comercio Exterior. Cumplido, archívese.

Juan C. Delconte.

Nota: Esta Resolución se publica sin el Anexo IV. Las citadas listas fueron publicadas en la edición del 15|10|86, *formando parte integrante de la Resolución ME Nº 758|86.*

ANEXO I

NORMAS PARA LA LIQUIDACION DEL AJUSTE COMPENSADOR DECRETOS Nros. 526|85 y 1.439|85 Y RESOLUCIONES ME Nº 758|86 SICE Nros. 745 Y 746|86

1 — De los exportadores que hubieren registrado ante la Dirección Nacional de Exportación de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, contratos de operaciones de exportación celebrados en firme, y presentaciones de ofertas en licitaciones públicas internacionales o presentaciones de ofertas en concursos de precios de carácter público inetrnacional convocados por entes de carácter público domiciliados en el exterior, de conformidad a lo establecido en los Decretos y Resoluciones mencionados en el título.

1.1 En oportunidad de documentar ante las dependencias aduaneras, operaciones de exportación correspondientes a mercaderías involucradas en los contratos o presentaciones a que alude el presente punto e incluidas en la Resolución ME 758|86 y las que la amplíen o modifiquen, cumplimentarán los Permisos de Embarque respectivos conforme normas vigentes, consignando en cada Item, en el Sector AP16 a continuación de la declaración de la mercadería el siguiente texto: "Decreto Nº 526|85". En el último Item además establecerán los siguientes datos:

a) Número del expediente R.C.E. y el de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior *correspondiente* al contrato.

b) Valor FOB unitario y total de los productos de conformidad a las condiciones pactadas al momento de inscripción del contrato, discriminados por Item.

c) *Fecha de inscripción del contrato otorgado* por el Registro de la Dirección Nacional de Exportación.

d) Tipo de cambio comprador vigente a la fecha de inscripción del contrato.

e) Porcentaje de devolución de tributos o derechos de exportación vigente a la fecha de inscripción del contrato, discriminados por Item.

f) Valor de los índices de precios internos e internacionales vigente a la fecha de inscripción del contrato, discriminados por Item.

g) Valor de los índices de precios internos e internacionales vigentes a la fecha de oficialización del Permiso de Embarque, discriminados por Item. Se dejarán los espacios en blanco para completarlos en oportunidad de cumplimentar el punto 1.2.

h) Declaración de si la exportadora ha dado cumplimiento con los plazos de entrega de los bienes objeto del contrato de exportación, debidamente inscriptos por el Registro.

Asimismo establecerán si la operación es por el total del contrato o es parcial, indicando en este caso cuando se trate del envío final.

1.2 Producido el embarque presentarán ante la Dirección Nacional de Exportación dos copias "C" del Permiso de Embarque con el cumplido correspondiente sobre el cual solicitan la liquidación del ajuste compensador, a los fines de la respectiva *certificación por parte de* dicho organismo.

1.3 Obtenida la certificación aludida en 1.2, que le será entregada en sobre cerrado, sellado y firmado, deberá presentarla en esas condiciones ante la Mesa General de Entradas de esta Administración Nacional juntamente con una nota solicitando se practique la pertinente liquidación.

1.4 En forma simultánea con el trámite citado precedentemente y en caso de tratarse de embarques parciales, presentarán además una declaración jurada comprometiéndose a devolver en el término perentorio de quince (15) días corridos de serle requeridas, las eventuales diferencias que podrían producirse con relación a la liquidación que resulte del balance definitivo global, ello, sin perjuicio de la constitución de una garantía que le será requerida por la División Exportación una vez efectuada la liquidación del beneficio y previo a la remisión de la documentación al Banco Interviniente, para su pago, y cuyo importe responderá al beneficio a percibir. Los importes cuya devolución les fuere intimada, los ingresarán por Boleta de Depósito OM - 663 "B" utilizando el casillero 14 - Dev. Reint.|Reemb. Impuesto Valor Agregado mencionando el número del Permiso de Embarque utilizado para la exportación de la mercadería respectiva.

Nota: El beneficio del ajuste compensador es compatible e independiente del beneficio de devolución de tributos o Draw-Back —si correspondieren— los cuales se liquidarán y peticionarán conforme normas vigentes.

2 — Del Departamento Operacional Capital y las Aduanas

2.1 Sobre los *Permisos de Embarque* presentados de acuerdo a lo establecido en el punto 1.1 aplicarán las medidas de control y trámite habitual.

2.2 En dos copias "O" del Permiso de Embarque las que posteriormente se destinarán a cumplimentar lo indicado en 1.2, insertarán la siguiente leyenda en caracteres visibles: "Régimen Decreto Nº 526|85"

3 — De la División Exportación del Departamento Operacional Capital

3.1 Recepcionada la documentación aludida en 1.3 y 1.4 observarán que el sobre que contiene el Permiso de Embarque certificado por la Dirección Nacional de Exportación sea el original empleado por dicha Dirección y no presente signos de haber sido aperturado, manteniendo en reserva las actuaciones hasta la recepción de la documentación a que alude el punto 3.2.

3.2 En oportunidad de recibir oficialmente de la Dirección Nacional de Exportación las certificaciones y providencias respectivas, procederá, con sujeción a ellas, a efectuar la liquidación del ajuste compensador. La citada Dirección Nacional informará además si la operación es por el total del contrato o parcial, en cuyo caso indicará el tiempo en que se cumplimentará el contrato e individualizará el último embarque con el cual se efectiviza el mismo.

3.3 Solamente se abonará el ajuste compensador en aquellos casos en que la aplicación de la fórmula arroje un valor positivo. Asimismo la División Exportación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 526|85 establecerá en oportunidad de cada embarque posterior a los noventa (90) días corridos contados desde la fecha de inscripción del respectivo contrato, si corresponde o no el pago del ajuste compensador, según el resultado que se obtenga de la aplicación de la fórmula establecida en el mencionado artículo.

3.4 Practicada la liquidación y en caso de que responda a una operación por la totalidad del contrato, la misma será puesta a disposición del Banco interviniente a través del sistema que rige para el retiro de los ejemplares 9 del Permiso de Embarque (Resolución Nº 2.334|86 o la que se sustituya). En caso de operaciones parciales, como requisito previo a la remisión al Banco, exigirá la constitución de una garantía según normas vigentes con vencimiento a la fecha de finalización del contrato y por el importe del beneficio a percibir, en previsión a una eventual diferencia en el balance global definitivo que pudiera dar lugar a exigir devolución de alguna suma percibida en concepto de ajuste compensador conforme los términos del artículo 25 del Decreto Nº 526|85, o bien en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del citado Decreto, garantía que se instrumentará con arreglo a la Resolución Nº 4.744|81 (BANA Nº 236|81) o la que la reemplace.
En el supuesto que no se cumplan la totalidad de los embarques de un contrato de exportación inscripto en el registro de contratos de operaciones de exportación, se deberá proceder de conformidad a lo indicado en el artículo 23 del Decreto Nº 526|85.

3.5 El pago del ajuste *compensador se hará efectivo a través del Banco* interviniente para lo cual la División Exportación hará llegar al mismo en la forma indicada en el punto 3.4 la documentación pertinente que deberá contener, en caracteres de seguridad, el importe del ajuste compensador.
A tal efecto, sobre los importes del ajuste establecido en números y letras, se colocará una cinta dúrex.

3.6 Copia autenticada de cada una de las liquidaciones que se envíen a los Bancos intervinientes, serán remitidas oficialmente en forma semanal a la Dirección Nacional de Exportación, a los efectos de la liquidación final del ajuste compensador por parte de dicho Organismo.

3.7 Las constancias de acreditación del pago del beneficio por parte de los Bancos intervinientes a que alude el punto 4 del Anexo II las agregarán a las actuaciones respectivas.

3.8 Las actuaciones relacionadas con el presente beneficio se archivarán en carpeta especial por firma y por número de expediente R.C.E., a la espera del cumplimiento del contrato o su evnciminto.

3.9 Una vez cumplimentado el contrato por haberse realizado en caso de embarques parciales el envío final y habiéndose practicado por parte de la Dirección Nacional de Exportación el balance definitivo global a que alude el artículo 24 del Decreto Nº 526|85, procederá, según corresponda, a cancelar las garantías o a intimar la devolución del ajuste compensador a que diera lugar la referida liquidación final. En este último caso la devolución deberá acreditarse fehacientemente como paso previo a ordenar la cancelación de las garantías.

3.10 Finalizadas las tramitaciones se dispondrá la remisión de las carpetas aludidas en 3.6 con el detalle de los expedientes EAAA que la integran a la División Fiscalía a los efectos del control que compete a dicha dependencia, la que de resultar conforme dispondrá su archivo.

4 — Infracciones

4.1 Conforme a lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto Nº 526|85 y *sin perjuicio de las sanciones aplicables* por la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, la Administración Nacional de Aduanas efectuará los controles y verificaciones a los efectos de las sanciones que pudieren corresponder en virtud de lo dispuesto por la Ley 22.415 (Código Aduanero) y su Decreto reglamentario Nº 1.001|82.

ANEXO II

A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS INTERVINIENTES EN LA ACREDITACION DEL BENEFICIO DEL AJUSTE COMPENSADOR - DECRETO Nº 526|85

1 — El pago o acreditación del ajuste compensador se efectuará con cargo a la documentación que la Administración Nacional de Aduanas ponga oficialmente a disposición de cada institución, la que se cumplimentará mediante el procedimiento utilizado para la remisión de los Ejemplares 9 del Permiso de Embarque.

2 — La liquidación se efectuará al tipo de cambio cierre comprador fijado por el Banco de la Nación Argentina del día anterior al de efectuarse su acreditación o pago en cuenta al exportador, en tanto previamente se hubiesen negociado las divisas correspondientes o se hubiese entregado la documentación pertinente en los casos de operaciones financiadas de acuerdo con las normas establecidas por el Banco Central de la República Argentina. Esta disposición no se aplicará en los casos en que la negociación de las divisas para el pago de la exportación se efectúe con posterioridad a los plazos fijados por las disposiciones vigentes. En tales casos, para el pago del ajuste compensador se utilizará el mismo tipo de cambio que corresponda aplicar a la negociación de divisas.

3 — Una vez efectuada la acreditación o pago del beneficio, remitirán al Banco de la Nación Argentina la correspondiente información en la forma instrumentada por el Banco Central de la República Argentina para la liquidación de la devolución de tributos (Decreto Nº 1.555|86), identificándola con un sello que indique "Ajuste Compensador - Decreto Nº 526|85".

4 — Un ejemplar del formulario aludido precedentemente será remitido por el Banco de la Nación Argentina a esta Administración Nacional - División Exportación del Departamento Operacional Capital - en forma independiente de aquellos correspondientes a la liquidación de devolución de tributos (Decreto Nº 1.555|86). Otro ejemplar de dicho formulario será remitido a la Dirección Nacional de Exportación de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, a los fines de la liquidación final que corresponde efectuar por parte de dicha Secretaría.

ANEXO III

EJEMPLOS PARA LA LIQUIDACION DEL AJUSTE COMPENSADOR

Ejemplo 1:

	INDEC	Survey Of.	T.C.	Dev. Tributos	Derechos
1 — Contrato de u$s 50.000 (5.000 unidades de u$s 10 c|u)					
2 — Fecha de inscripción en el Registro: 2 de enero de 1986 ...	5.000	180	1	15 %	—.—
3 — Fecha de oficialización del 1er. embarque: 7 de julio de 1986 (3.000 unidades) FOB u$s 30.000	8.000	185	1,1	15 %	—.—
4 — Fecha de oficialización del 2do. embarque: 5 de agosto de 1986 (1.000 unidades) FOB u$s 10.000	8.600	190	1,2	15 %	—.—
5 — Fecha de oficialización del 3er. embarque: 10 de setiembre de 1986 (1.000 unidades) FOB u$s 10.000	8.800	195	1,3	15 %	—.—

FORMULA

$$A = \frac{\left[FOB_1 \times TC_1 \times (1 \pm \frac{rd1}{100}) \times \frac{Z2}{Z1}\right] - \left[FOB_1 \times TC_1 \times (1 \pm \frac{rd2}{100}) \times \frac{Y2}{Y1}\right]}{TC_1}$$

Primer Embarque:

$$A = \left[30.000 \times 1,0 \times (1 + \frac{15}{100}) \times \frac{8.000}{5.000}\right] - \left[30.000 \times 1,1 \times (1 + \frac{15}{100}) \times \frac{183}{180}\right]$$

$$A = \left[30.000 \times 1,0 \times 1,15 \times 1,6\right] - \left[30.000 \times 1,1 \times 1,15 \times 1,02\right]$$

$$A = \frac{55.200 \quad - \quad 38.709}{TC_1}$$

$$A = A \frac{16.491}{1,1} = u\$s\ 14.991,81$$

$$A = \underline{u\$s\ 14.991,81}$$

Segundo Embarque:

$$A = \frac{\left[FOB_1 \times TC_1 \times (1 \pm \frac{rd1}{100}) \times \frac{Z2}{Z1}\right] - \left[FOB_2 \times TC_2 \times (1 \pm \frac{rd2}{100}) \times \frac{Y2}{Y1}\right]}{TC_2}$$

$$A = \left[10.000 \times 1,0 \times (1 + \frac{15}{100}) \times \frac{8.600}{5.000}\right] - \left[10.000 \times 1,2 \times (1 + \frac{15}{100}) \times \frac{190}{180}\right]$$

$$A = \left[10.000 \times 1,0 \times 1,15 \times 1,72\right] - \left[10.000 \times 1,2 \times 1,15 \times 1,05\right]$$

$$A = \frac{19.780,0 \quad - \quad 12.316,8}{TC_2}$$

$$A = A \frac{24.633}{1,2} = u\$s\ 24.150$$

$$A = \underline{u\$s\ 24.150.—}$$

Tercer Embarque:

$$A = \frac{\left[FOB_1 \times TC_2 \times (1 \pm \frac{rd1}{100}) \times \frac{Z2}{Z1}\right] - \left[FOB_2 \times TC_3 \times (1 \pm \frac{rd2}{100}) \times \frac{Y2}{Y1}\right]}{TC_2}$$

$$A = \left[10.000 \times 1,0 \times (1 + \frac{15}{100}) \times \frac{8.800}{5.000}\right] - \left[10.000 \times 1,3 \times (1 + \frac{15}{100}) \times \frac{195}{180}\right]$$

$$A = \left[10.000 \times 1,0 \times 1,15 \times 1,76\right] - \left[10.000 \times 1,3 \times 1,15 \times 1,08\right]$$

$$A = \frac{20.240 \quad - \quad 16.146}{TC_3}$$

$$A = A \frac{4.094}{1,3} = u\$s\ 3.149,23$$

$$A = \underline{u\$s.\ 3.149,23}$$

LIQUIDACION FINAL

Ejemplo 1:

Primer Embarque	A =	u$s	14.991,81
Segundo Embarque	A =	u$s	24.150,00
Tercer Embarque	A =	u$s	3.149,23
Total percibido	A =	u$s	42.291,04

El exportador no deberá devolver importe alguno en concepto de Ajuste Compensador.

Ejemplo 2:

	INDEC	Survey Of.	T.C.	Dev. Tributos	Derechos
1 — Contrato de u$s 50.000 (5.000 unidades de u$s 10 c/u)					
2 — Fecha de inscripción en el Registro: 2 de enero de 1986 ...	5.000	180	1	—,—	[illegible] %
3 — Fecha de oficialización del 1er. embarque: 7 de julio de 1986 (3.000 unidades) FOB u$s 30.000	8.000	185	1,1	—,—	40 %
4 — Fecha de oficialización del 2do. embarque: 5 de agosto de 1986 (1.000 unidades) FOB u$s 10.000	8.600	190	1,2	—,—	5 %
5 — Fecha de oficialización del 3er. embarque: 10 de setiembre de 1986 (1.000 unidades) FOB u$s 10.000	8.800	181	1,3	—,—	0 %

FORMULA

$$A = \frac{\left[FOB_1 \times TC_1 \times (1 \pm \frac{rd1}{100}) \times \frac{Z2}{Z1}\right] - \left[FOB_2 \times TC_2 \times (1 \pm \frac{rd2}{100}) \times \frac{Y2}{Y1}\right]}{TC_2}$$

Primer Embarque:

$$A = \left[30.000 \times 1{,}0 \times (1 - \frac{30}{100}) \times \frac{8.000}{5.000}\right] - \left[30.000 \times 1{,}1 \times (1 - \frac{40}{100}) \times \frac{180}{160}\right]$$

$$A = \left[30.000 \times 1{,}0 \times 0{,}70 \times 1{,}6\right] - \left[30.000 \times 1{,}1 \times 0{,}60 \times 1{,}02\right]$$

$$A = \frac{33.600 \qquad - \qquad 20.196}{TC_2}$$

$$A = ₳\ \frac{13.404}{1{,}1} = u\$s\ 12.185{,}45$$

$$A = \underline{u\$s\ 12.185{,}45}$$

Segundo Embarque:

$$A = \frac{\left[FOB_1 \times TC_1 \times (1 \pm \frac{rd1}{100}) \times \frac{Z2}{Z1}\right] - \left[FOB_2 \times TC_2 \times (1 \pm \frac{rd2}{100}) \times \frac{Y2}{Y1}\right]}{TC_2}$$

$$A = \left[10.000 \times 1{,}0 \times (1 - \frac{30}{100}) \times \frac{8.600}{5.000}\right] - \left[10.000 \times 1{,}2 \times (1 - \frac{5}{100}) \times \frac{190}{180}\right]$$

$$A = \left[10.000 \times 1{,}0 \times 0{,}70 \times 1{,}72\right] - \left[10.000 \times 1{,}2 \times 0{,}95 \times 1{,}05\right]$$

$$A = \frac{12.040 \qquad - \qquad 11.970}{TC_2}$$

$$A = ₳\ \frac{70}{1{,}2} = u\$s\ 58{,}33$$

$$A = \underline{u\$s\ 58{,}33}$$

Tercer Embarque:

$$A = \frac{\left[FOB_1 \times TC_1 \times (1 \pm \frac{rd1}{100}) \times \frac{Z2}{Z1}\right] - \left[FOB_2 \times TC_2 \times (1 \pm \frac{rd2}{100}) \times \frac{Y2}{Y1}\right]}{TC_2}$$

$$A = \left[10.000 \times 1{,}0 \times (1 - \frac{30}{100}) \times \frac{8.800}{5.000}\right] - \left[10.000 \times 1{,}3 \times (1 - \frac{0}{100}) \times \frac{181}{180}\right]$$

$$A = \left[10.000 \times 1{,}0 \times 070 \times 1{,}76\right] - \left[10.000 \times 1{,}3 \times 1 \times 1{,}0\right]$$

$$A = \frac{12.320 \qquad - \qquad 13.000}{TC_2}$$

$$A = ₳\ \frac{680}{1{,}3}\ u\$s - 532{,}08$$

$$A = \underline{u\$s - 532{,}08}$$

Ejemplo 2:

LIQUIDACION FINAL

Primer Embarque	₳	=	u$s	12.185,45
Segundo Embarque	₳	=	u$s	58,33
Tercer Embarque	₳	=	u$s	532,08
Total percibido	₳	=	u$s	11.711,70

El *exportador deberá* devolver sólo u$s 532,08 del total percibido en concepto de Ajuste Compensador.

"En cuanto al procedimiento de devolución del *Ajuste Compensador* a que diere lugar la liquidación final, el exportador lo hará en australes (₳) al tipo de cambio cierre comprador fijado por el Banco de la Nación Argentina vigente al día anterior al efectuarse el pago." (Es de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Nº 526|85).

JUNTA NACIONAL DE CARNES

CARNES

Actualízanse los Precios Indice de Exportación para diversos tipos de cerdas vacunas, porcinas y yeguarizas.

RESOLUCION
Nº 32
Bs. As., 31|7|87

VISTO el Decreto Nº 609|80, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde actualizar los Precios Indice de Exportación para diversos tipos de cerdas vacunas, porcinas y yeguarizas;

Que la citada *actualización* se hace necesaria a fin de adecuarla a los niveles de precios y calidades del mercado internacional;

Que de acuerdo con lo que dispone el Artículo 1º del Decreto Nº 609|80, la fijación de los Precios Indice de Exportación de los *productos* expresamente contemplados en la Lista II anexa al mismo, es facultad de este Organismo;

Por ello, y conforme lo establecido en la sesión Nº 196 de fecha 12 de diciembre de 1984:

El Presidente
de la Junta Nacional de Carnes
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícanse los Precios Indice de Exportación establecidos en la Resolución P-Nº 71|86 para diversos tipos de cerdas porcinas, vacunas y yeguarizas incluídas en las Posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y de Derechos de Exportación que a continuación se detallan:

N.A.D.E.	Producto	Unidad	u$s/FOB
05.02.00.01.00	Cerdas en bruto		
05.02.00.01.01	Lomo	kg. neto	1,18
05.03.00.00.00	Crines y sus desperdicios, incluso en capas con soporte de otras materias o sin él.		
05.03.00.01.00	De bovinos, en bruto		
	Cerda vacuna, campo sucia		
	— Sin elaborar	kg. neto	1,30
	Cerda vacuna, frigorífica y matadero no especificadas		
	— Sin elaborar, frigorífico solamente	kg. neto	2,—
	— Blanca	kg. neto	2,50
	Otras cerdas vacunas		
	— Cerda sin elaborar, pelo corto hasta 7 cm.	kg. neto	1,10
	— Campo pasada por el diablo y/o matadero	kg. neto	1,70
	— Peinadura de vaca	kg. neto	0,60
	— Blanca	kg. neto	0,65
	— Cerda sin elaborar, peinadura mezcla de hasta 49 % peinadura de cola y tuce yeguariza y arriba de 51 % peinadura de vaca	kg. neto	0,60
	— Blanca	kg. neto	0,65
05.03.00.03.00	De equinos, en bruto		
05.03.00.03.01	Crin		
	— Tuce atado, toda medida y color y/o porra dura y/o suelta	kg. neto	1,50
	— Tuce suelto, toda medida y color	kg. neto	0,75
05.03.00.03.02	Cola		
	— Colas atadas, clasificadas, toda medida y color	kg. neto	2,80
05.03.00.03.03	Mezcla de crin y cola		
	— Peinadura de cola y tuce	kg. neto	0,60
	— Blanca	kg. neto	0,65
	— Cerda sin elaborar, peinadura mezcla de hasta 49 % peinadura de vaca y arriba de 51 % peinadura yeguariza de cola y tuce	kg. neto	0,60
	— Blanca	kg. neto	0,65

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alfredo O. Bigatti

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y MINISTERIO DE ECONOMIA

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Otórgase la conformidad previa establecida por el artículo 13 de la Ley Nº 21.550, a la solicitud para el proyecto Arrendamiento a Casco Desnudo con Opción a Compra de Tres Buques Portacontenedores de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas S.A.

RESOLUCION CONJUNTA
Nº 193
y
Nº 708

Bs. As., 26/6/87

VISTO el Expediente Nº 02833/87 del registro de la Secretaría de Planificación de la Presidencia de la Nación, iniciado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos por Nota MO y SP Nº 201/87, para el cumplimiento de lo establecido por el Artículo 13 de la Ley Nº 21.550, incorporado a la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto, modificado por el Artículo 16 de la Ley Nº 21.981 y sus disposiciones reglamentarias, solicitando la conformidad previa para el proyecto "Arrendamiento a casco desnudo con opción a compra de tres buques portacontenedores" de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas Sociedad Anónima, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto permitirá que la empresa disponga de buques propios adecuados a las exigencias del tráfico actual.

Que el arrendamiento con opción a compra que se propicia permite la modalidad a casco desnudo, por lo que la empresa dará ocupación al personal propio disponible.

Que el proyecto evitará que la empresa deba recurrir al arrendamiento a tiempo en forma permanente.

Que el proyecto presenta índices de rentabilidad económica satisfactorios.

Que procede disponer de conformidad en orden a la facultad emergente del Artículo 5º del Decreto número 2.041/77 modificado por el Decreto Nº 913/81.

Por ello,

El Secretario de Planificación y el Ministro de Economía, Resuelven:

Artículo 1º — Otorgar la conformidad previa establecida por el Artículo 13 de la Ley Nº 21.550, incorporado a la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto modificado por el Artículo 16 de la Ley Nº 21.981 y sus disposiciones reglamentarias a la solicitud presentada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos para el proyecto "Arrendamiento a casco desnudo con opción a compra de tres buques portacontenedores" de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas Sociedad Anónima, por un monto de inversión de australes noventa y cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil (₳ 94.425.000) valuados a precios y tipo de cambio del mes de diciembre de 1986.

Art. 2º — La inversión que en virtud del artículo anterior, deberá realizar la Empresa Líneas Marítimas Argentinas Sociedad Anónima con recursos genuinos, así como los servicios de capital e intereses de eventuales endeudamientos que con tal propósito debieren tomarse, no podrán ser financiados con ningún tipo de transferencia del Tesoro Nacional. La Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía tomará los recaudos pertinentes con el fin de dar cumplimiento a la presente disposición.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Grinspun
Sourrouille

SECRETARIA DE ENERGIA

COMBUSTIBLES

Fíjanse los valores Boca de Pozo del petróleo y del gas natural.

RESOLUCION
Nº 349

Bs. As., 17/7/87

VISTO el Decreto Nº 631 de fecha 28 de abril y de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar el reajuste del valor Boca de Pozo para los hidrocarburos líquidos y gaseosos.

Que dicho reajuste se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 631/87.

Que a tal efecto se procede de acuerdo con lo establecido al respecto por la Ley Nº 17.319, y el Decreto número 1671/69.

Que el Artículo 1º del Decreto número 631/87, el Artículo 97 de la Ley 17.319 y los Decretos Nros. 432 de fecha 23 de agosto de 1982 y 15 de fecha 11 de diciembre de 1983, atribuyen competencia en la materia.

Por ello,

El Secretario de Energía, Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a [illegible] del Artículo 1º del Decreto Nº 631 [illegible] 28 de abril de 1987 los valores Boca de Pozo del petróleo y del gas natural para el mes de junio de 1987, según consta en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lapeña

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION S.E. Nº 349

Petróleo Tipo	Gravedad API	Valor Boca de Pozo ₳/m3
Chubut	22-22,9	204,27
Santa Cruz	26-26,9	215,65
Mendoza	31-31,9	206,34
Cuenca Neuquina	31-31,9	229,61
Salta	57-57,9	236,38
Jujuy	40-40,9	224,95
Tierra del Fuego	40-40,9	238,74
Formosa	42-42,9	224,95

Ajuste por gravedad API: 0,4% del precio por grado entero de diferencia.

VALOR BOCA DE POZO GAS NAUTRAL

₳/m3 0,1952

AJUSTES VALORES BOCA DE POZO PARA EL MES DE MAYO DE 1987 DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1º DEL DECRETO Nº 631 DEL 28/4/87

INDICE DE PRECIOS MAYORISTAS NIVEL GENERAL:

Mayo de 1987 ...... 231.943,3
Abril de 1987 ...... 221.075,3

$$\frac{\text{Mayo 87}}{\text{Abril 87}} = \frac{231.943,3}{221.075,3} = 1,049160$$

FACTOR DE AJUSTE = 1,049160

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Establécense los aranceles de inscripción y/o reinscripción en el Registro de Comercio de Granos.

RESOLUCION
Nº 30.634

Bs. As., 5/8/87

VISTO el artículo 13, punto c) del inc. 1 del Decreto Ley Nº 6.698/63, y las Resoluciones "JNG" Nros. 28.011, 28.344, 29.776, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adaptar los aranceles de los distintos rubros en relación a los costos de los servicios que se prestan.

Que por otra parte, se ha comprobado en repetidas oportunidades el no poder dar término a inspecciones de control del comercio granario por causas atribuibles a los inspeccionados.

Que el tener que concurrir nuevamente para cumplimentar el objetivo primario, tales circunstancias provocan —a más del desaprovechamiento de recursos humanos— un incremento injustificado del costo del servicio prestado, correspondiendo, por ende, dar traslado del mayor gasto al causante del mismo.

Por ello,

Junta Nacional de Granos Resuelve:

Artículo 1º — Establecer los siguientes aranceles en concepto de inscripción y/o reinscripción en el Registro del Comercio de Granos.

	qq trigo pan
Exportadores	Veinte (20)
Industriales	Veinte (20)
Acopiadores y Consignatarios	Veinte (20)
Corredores	Veinte (20)
Cooperativas Agrícolas	Veinte (20)
Depósitos y Explotación Elevadores	Veinte (20)
Acopiadores y/o Procesadores de Legumbres	Quince (15)
Acopiadores y/o Seleccionadores de Maní	Quince (15)
Plan de Canje de Granos	Diez (10)
Acondicionadores	Diez (10)
Fraccionadores	Diez (10)
Laboratorio de Análisis de Granos	Seis (6)
Entregadores	Seis (6)
Peritos y Recibidores de Granos	Dos (2)

Art. 2º — Fíjase un arancel diario de 10 qq de trigo pan por día y por inspector actuante a facturar a los comerciantes inscriptos en el Registro mencionado en el artículo precedente, en aquellos casos en que por causas que les fueran imputables fuese necesario destacar nuevas inspecciones para poder dar término a verificaciones postergadas.

Art. 3º — Para la determinación del valor en moneda de curso legal de los aranceles fijados en los artículos 1º y 2º, se tomará la cotización de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires para el quintal de trigo pan al último día hábil del mes anterior al pago.

Art. 4º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día 1º de setiembre de 1987.

Art. 5º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Héctor N. Niell
Francisco J. Tejerina
Roberto E. Bermúdez
Víctor J. Calzolari
Carlos A. Ingaramo
Juan C. Merol
María I. Peñalva
Carlos F. Rosa

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Actualízanse las retribuciones por Servicios Extraordinarios de Habilitación.

RESOLUCION RDADCF
Nº 1.878

Bs. As., 30/7/87

VISTO el artículo 774 del Código Aduanero, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde actualizar las retribuciones para Servicios Extraordinarios de Habilitación, de acuerdo al incremento salarial acordado por Resolución Nº 663/87 (Mº de Economía).

Que la Comisión Asesora de Política Salarial del Sector Público por Dictámen Nº 372 - Actuación Nº 508, estableció la metodología para el cálculo del valor hora y faculta a esta Administración Nacional a su reajuste automático en función de las modificaciones que se operan en el Sector Público.

Por ello,

El Administrador Nacional de Aduanas Resuelve:

Artículo 1º — Fijar a partir del 1º de agosto de 1987 las escalas de retribución contenidas en los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente, por las prestaciones que en carácter de Servicios Extraordinarios de Habilitación realice el personal de esta Administración Nacional en jurisdicción de las distintas dependencias señaladas en los referidos anexos.

Art. 2º — Aerogar la Resolución número 1.552/87.

Art. 3º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Administración Nacional de Aduanas. Por el Departamento Contabilidad y Finanzas hágase saber a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación. Cumplido, archívese.

Juan C. Delconte

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexos.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

LINO

Prorrógase la vigencia de la Resolución Nº 30.373.

RESOLUCION
Nº 30.631

Bs. As., 29/6/87

VISTO el artículo 9º, inc. t) del Decreto Ley Nº 6.698/63 y la resolución JNG Nº 30.373, y

CONSIDERANDO:

Que se han recibido solicitudes de productores de lino en el sentido de prorrogar la vigencia del sistema y que la implementación de dicha prórroga no presenta inconvenientes operativos.

Por ello,

La Junta Nacional de Granos Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase la vigencia de la resolución "JNG" Nº 30.373 hasta el 14 de agosto de 1987 inclusive.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Héctor N. Nieli
Roberto E. Bermúdez
Víctor J. Calzolari
Horacio L. Goyenechi
Carlos A. Ingaramo
Juan C. Meroi
María I. Peñalva
Carlos F. Rosa

SECRETARIA DE ENERGIA

SOCIEDADES DEL ESTADO

Facúltase a Y.P.F. a realizar tratativas para las áreas CA-7 "Río Bote" y CA-8 "Cancha Carrera" provincia de Santa Cruz.

RESOLUCION
Nº 371
Bs. As., 17/7/87

VISTO el Trámite Interno S. E. número 11.865/87, mediante el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado da cuenta de la presentación efectuada por la firma Compañía Naviera Perez Companc S.A.C.F.I.M.F.A. para las áreas CA-7 "Río Bote" y CA-8 "Cancha Carrera" (Provincia de Santa Cruz), y

CONSIDERANDO:

Que en el caso se dan circunstancias asimilables a las que originaron la Resolución S. E. Nº 106/87.

Que la presentación ha sido efectuada por la posible contratista con anterioridad al día 7 de marzo de 1987.

Que corresponde fijar un plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir del 8 de marzo de 1987 para finiquitar las tratativas.

Que la Secretaría de Energía en virtud de las posibilidades interpretativas que le confiere el artículo 17 del Decreto Nº 1.443 de fecha 5 de agosto de 1986, se halla facultada al efecto.

Por ello,

El Secretario de Energía Resuelve:

Artículo 1º — Facúltase a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado a realizar tratativas con la firma Compañía Naviera Perez Companc S.A.C.F.I.M.F.A. para las áreas CA-7 "Río Bote" y CA-8 "Cancha Carrera", (Provincia de Santa Cruz).

Art. 2º — Fíjase el plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir del día 7 de marzo de 1987 para finiquitar los eventuales contratos que pudieren resultar de las tratativas autorizadas en el artículo 1º de la presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lapeña

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS

ZONAS DE FRONTERA

Ejercicio de la Policía de Radicación en Centros Urbanos. Deróganse las Resoluciones Nros. 85/85 y 88/85.

RESOLUCION
Nº 99
Bs. As., 30/7/87

VISTO lo establecido en el artículo 2º "in fine" del Decreto-Ley Nº 15.385/44 (Ley Nº 12.913) de creación de Zonas de Seguridad; las facultades otorgadas a la Superintendencia Nacional de Fronteras por el artículo 6º del Decreto Nº 1182/87; la experiencia adquirida durante la vigencia de la Resolución Nº 85/85 SNF - DGZSF; lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que el ejercicio de la Policía de Radicación en Centros Urbanos, debe ser objeto de una Resolución especial.

Que resulta conveniente y necesario facilitar la radicación de extranjeros en zona de seguridad de fronteras, con comprobado arraigo al país, superando situaciones de hecho, que no impliquen riesgos para la Seguridad y Defensa Nacional.

Que las referidas radicaciones contribuirán al desarrollo de las zonas de frontera, mediante el acceso a la propiedad urbana. Asimismo se simplifica y agilita el procedimiento y se amplían las desafectaciones al régimen de previa conformidad de lotes urbanos, en razón de su ubicación o nacionalidad de los adquirentes.

Que debe suprimirse el procedimiento abreviado por su escasa efectividad durante la vigencia de la Resolución Nº 85/85 SNF - DGZSF.

Que las excepciones que se establecen por la presente Resolución deben ser sin limitación en la cantidad de inmuebles a adquirir y que beneficien a las personas físicas y a las personas jurídicas únicamente si los inmuebles están comprendidos en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Por ello,

El Superintendente Nacional de Fronteras, Resuelve:

Artículo 1º — Son Centros Urbanos a los fines del ejercicio de la Policía de Radicación, los ejidos municipales y aquellos poblados que sean considerados como tales por las respectivas comunas, según las características de la zona y la terminología propia de los Organismos Catastrales y donde éstos no existan por las Juntas Vecinales o Juntas de Gobierno que actúen en similares funciones.

Art. 2º — Se desafectan totalmente del régimen de previa conformidad los inmuebles ubicados en los Centros Urbanos detallados en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, cualquiera fuera la nacionalidad de los peticionantes y su naturaleza jurídica, es decir, sean éstas personas físicas o personas jurídicas.

Art. 3º — Quedan desafectados del régimen de previa conformidad, los inmuebles ubicados en todos los Centros Urbanos, en razón de la nacionalidad de los peticionantes, cuando éstos sean:

1. Argentinos nativos en los términos de los incisos 1º, 2º, 3º y 5º del artículo 1º de la Ley Nº 346, cualquiera fuera la ubicación del inmueble en las zonas de seguridad de fronteras.
2. Argentinos por naturalización comprendidos en el artículo 2º de la Ley Nº 346 cuando acrediten los requisitos que más abajo se detallan:
   a. Si son oriundos de países no limítrofes o limítrofes no colindantes con la zona de tierra a la que pretenden acceder con la sola acreditación de su naturalización.
   b. Si son oriundos de países limítrofes colindantes con la zona de tierra a la que pretenden acceder:
      — Con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía cuando el predio está ubicado en los Centros Urbanos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución.
      — Con un (1) año de ejercicio de la ciudadanía en el resto de los Centros Urbanos ubicados en zonas de seguridad de fronteras.
3. Extranjeros no naturalizados oriundos de países no limítrofes o limítrofes no colindantes a la tierra que pretenden acceder, deberán acreditar dos (2) años de radicación definitiva.

Art. 4º — Las excepciones que se establecen en los artículos 2º y 3º de la presente Resolución, son sin limitación en el número de inmuebles a adquirir.

Art. 5º — Los extranjeros no naturalizados, oriundos de países limítrofes colindantes con la zona de tierra a la que pretenden acceder, deberán solicitar y obtener la previa conformidad del Organismo, salvo que los inmuebles se encuentren en los Centros Urbanos ubicados en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 6º — A los fines del ejercicio de la Policía de Radicación en la zona de frontera marítima, se considerarán limítrofes colindantes a los oriundos de Chile.

Art. 7º — Los adquirentes extranjeros, de predios en Centros Urbanos en zonas de seguridad de fronteras no exceptuadas ni en razón de la ubicación del inmueble o de la nacionalidad deberán solicitar y obtener la previa conformidad del Organismo.

Art. 8º — Los escribanos al autorizar las escrituras públicas respectivas deberán dejar expresa constancia en los casos de excepción el encuadramiento, citando la presente Resolución y el artículo pertinente y haciendo expresa mención de los documentos que acrediten los extremos exigidos. La ausencia de esta constancia, podrá salvarse por escritura complementaria.

Art. 9º — El ejercicio de la Policía de Radicación en los Centros Urbanos, en zonas de seguridad de fronteras, se regirá supletoriamente por las disposiciones de la Resolución Nº 96/86 SNF - DGZSF, especialmente en la evaluación de sus antecedentes personales y los factores de arraigo al país que acrediten los peticionantes.

Art. 10 — Quedan totalmente excluidas del régimen de previa conformidad del Organismo, las locaciones urbanas para aquellos locatarios extranjeros con situación migratoria regularizada.

Art. 11. — Las transgresiones a las condiciones exigidas en la presente Resolución hará pasible de nulidad absoluta de los documentos jurídicos que los acrediten, sin perjuicio de las acciones que en derecho pudieran corresponder.

Art. 12. — Manténense derogadas las Resoluciones Nros. 57/81, 76/83, 78/83, 79/83 y 84/84 SNF - DGZSF.

Art. 13. — Deróganse las Resoluciones Nros. 85/85 y 88/85 SNF - DGZSF.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese al Digesto del Organismo y archívese en la Dirección General de Radicación.

Raúl H. Borrás

ANEXO I

CENTROS URBANOS TOTALMENTE DESAFECTADOS DEL REGIMEN DE PREVIA CONFORMIDAD CUALQUIERA FUERA LA NACIONALIDAD DEL PETICIONANTE Y SU CARACTER DE PERSONA FISICA O JURIDICA

— **Provincia de Entre Ríos**
Todos los Centros Urbanos
— **Provincia de Formosa**
Pirané (Departamento Pirané)
Palo Santo (Departamento Pirané)
Comandante Fontana (Departamento Patiño)
Ibarreta (Departamento Patiño)
Estanislao del Campo (Departamento Juan B. Alberdi)
Pozo del Tigre (Departamento Juan B. Alberdi)
Las Lomitas (Departamento Juan B. Alberdi)
Ingeniero Juárez (Departamento Matacos)
— **Provincia de Salta**
Embarcación (Departamento General José de San Martín)
Pichanal (Departamento de Orán)
Todos los Centros Urbanos de la Zona de Frontera que limiten con Chile
— **Provincia de Catamarca**
Todos los Centros Urbanos
— **Provincia de La Rioja**
Todos los Centros Urbanos
— **Provincia de San Juan**
Todos los Centros Urbanos
— **Provincia de Mendoza**
Todos los Centros Urbanos con exclusión de los Departamentos Las Heras y Luján de Cuyo
— **Provincia de Río Negro**
Todos los Centros Urbanos de la Zona Marítima
— **Provincia del Chubut**
Pirámides (Departamento Biedma)
Puerto Madryn (Departamento Biedma)
Rawson (Departamento Rawson)
Camarones (Departamento Florentino Ameghino)

ANEXO II

CENTROS URBANOS AFECTADOS AL REGIMEN DE PREVIA CONFORMIDAD

Centros Urbanos afectados al régimen de Previa Conformidad prescripto en los artículos 4º y 9º del Decreto-Ley número 15.385/44 (Ley Nº 12.913) de Creación de Zonas de Seguridad, concordantes con el artículo 18, incisos d) y e) de la Ley Nº 16.970 de Defensa Nacional y normas reglamentarias.

— **Provincia de Jujuy**
La Quiaca (Departamento Yaví)
— **Provincia de Salta**
Aguas Blancas (Departamento de Orán)
Aguaray (Departamento General San Martín)
Pocitos (Departamento General San Martín)
Salvador Mazza (Departamento General San Martín)
— **Provincia de Formosa**
Clorinda (Departamento Pilcomayo)
— **Provincia de Misiones**
Todos los Centros Urbanos
— **Provincia del Chubut - Zona Altántica**
Comodoro Rivadavia (Departamento Escalante)
— **Provincia de Santa Cruz - Zona Atlántica**
Caleta Olivia (Departamento Deseado)
Puerto Deseado (Departamento Deseado)
Río Gallegos (Departamento Güer Aike)
Puerto Santa Cruz (Departamento Corpen Aike)
Puerto San Julián (Departamento Magallanes)
Pico Truncado (Departamento Deseado)
Piedrabuena (Departamento Corpen Aike)
Cañadón Seco (Departamento Deseado)
— **Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**
Todos los Centros Urbanos
— **Provincia de Santa Cruz - Zona Oeste**
Todos los Centros Urbanos
— **Provincia del Chubut - Zona Oeste**
Todos los Centros Urbanos
— **Provincia de Río Negro - Zona Oeste**
Todos los Centros Urbanos
— **Provincia de Neuquén**
Todos los Centros Urbanos

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a la firma Incepal S.A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 575/74 reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.

RESOLUCION
Nº 48
Bs. As., 6/8/87

VISTO el expediente ex-SEDI Nº 122.120/79 Corresponde 1, por el que la firma Incepal S.A., solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la fabricación de baldosas esmaltadas y sin esmaltar de cerámica roja, por el sistema de extrusión y monococción a localizarse en Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Hacienda, ha tomado la intervención que le compete.

Que la ex Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental dependiente de la ex Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876 y la Ley de Ministerios (T.O. en 1983), así como también, por los artículos 18 del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977 y 1º del Decreto número 134 del 10 de diciembre de 1983.

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Exterior, Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma Incepal S.A., con domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco comprendida en el régimen del Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de su planta industrial destinada a la fabricación de baldosas esmaltadas y sin esmaltar de cerámica roja, por el sistema de extrusión y monococción a localizarse en Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, con una inversión total de australes tres millones doscientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y siete (A 3.297.867), calculada a precios del mes de marzo de 1986.

Art. 2º — La planta industrial debe contar con la siguiente capacidad de producción:

Baldosas esmaltadas	194.600 m2
Baldosas sin esmaltar	83.300 m2

Lo consignado precedentemente lo es en dos (2) turnos diarios de siete (7) horas cada uno, durante doscientos ochenta y seis (286) días por año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle (en m2):

Año	Baldosas esmaltadas	Baldosas sin esmaltar
1	41.000	18.000
2	99.000	43.000
3 y sigtes.	117.000	50.000

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los veinticuatro (24) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La citada firma, con motivo de la instalación de la planta industrial, deberá emplear en la misma, un número mínimo de cuarenta y tres (43) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la ex Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental dependiente de la ex Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas en el proyecto presentado.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, Subsecretaría de Gestión y Modernización Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al Ministerio de Salud y Acción Social, Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — La beneficiaria deberá presentar a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, Subsecretaría de Gestión y Modernización Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial), las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar o ya importados incluidos en el proyecto dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 8º — El Estado a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá profundizarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de presentación.

Art. 9º — El Estado otorga a la empresa promovida, los siguientes beneficios:

a) Desgravación, por un lapso de seis (6) años, a contar desde la puesta en marcha de la planta industrial, de la materia imponible en el Impuesto a las Ganancias, o el que lo sustituya, de acuerdo con la siguiente escala (artículo 6º, inciso a), Decreto número 575 del 20 de agosto de 1974):

Año	Porcentaje de Desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100
6º	90

b) Desgravación, por un lapso de seis (6) años, de la materia imponible en el Impuesto sobre los Capitales, o en su caso, el tributo que lo sustituya, a partir de la puesta en marcha de la planta industrial y de acuerdo con la siguiente escala (artículo 6º, inciso b), Decreto número 575 del 20 de agosto de 1974):

Año	Porcentaje de Desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100
6º	90

c) Desgravación del ciento por ciento (100 %) del tributo mencionado en el punto anterior, en el ejercicio que cierre entre la fecha de aprobación del proyecto mediante la presente resolución y la puesta en marcha del mismo.

Esta exención no podrá exceder de un ejercicio anual.

En conjunto, este beneficio y el previsto en el inciso anterior, no podrán exceder el término de siete (7) años.

d) Liberación, del Impuesto al Valor Agregado, por un lapso de seis (6) años contados desde la fecha de puesta en marcha de la planta promovida, para las baldosas esmaltadas solamente. La referida liberación se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 23 del Impuesto al Valor Agregado (texto sustituido por la Ley Nº 23.349), sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de la misma y de acuerdo con la escala mencionada en el punto a).

e) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán optar por una de las siguientes franquicias:

I. Diferimiento, en los términos del artículo 6º, inciso e) apartado I del Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974), del pago de las sumas que deban abonar en concepto de Impuesto a las Ganancias, Impuesto sobre los Capitales, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre el Patrimonio Neto —incluso anticipos— o en su caso los que lo sustituyan, correspondientes a ejercicios con vencimientos generales posteriores a la fecha de la inversión. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto o se efectúe la aportación directa. El monto total de los impuestos a diferir será igual a Australes treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos (A 37.442), equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) de la aportación directa de capital, o del monto integrado de capital social suscripto sujeto a este beneficio, el que asciende a la suma de australes cuarenta y nueve mil novecientos veintitrés (A 49.923) y podrá ser imputado a cualesquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la integración la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años contados a partir de la puesta en marcha. Los montos diferidos, serán actualizados, no devengarán interés y se cancelarán en cinco (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del sexto (6º) ejercicio posterior al de la puesta en marcha del proyecto promovido.

II. Deducción, en los términos del artículo 575 del 20 de agosto de 1974, a los efectos del cálculo del Impuesto a las Ganancias de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal como integración de capital social suscripto o aportaciones directas de capital sujeto a este beneficio, hasta la suma de australes treinta y tres mil trescientos catorce (A 33.314). La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción y las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años, contados a partir de la puesta en marcha.

f) Exención total del pago de los Derechos de Importación y de todo derecho, impuesto especial o gravamen con excepción de las tasas, en los términos del artículo 6º, inciso f) del Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974, sobre los bienes de capital necesarios para la ejecución del proyecto industrial hasta un monto de pesetas doscientos noventa y ocho millones seiscientos ochenta y nueve mil ciento noventa y cinco (Ps. 298.689.195) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, de acuerdo al detalle a aprobar por la Secretaría de Industria y Comercio Exterior de conformidad con las normas precitadas. La exención alcanza también a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y período de prueba de la planta hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) del valor de los bienes de capital autorizados a importar.

Art. 10. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley número 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 575 del 20 de febrero de 1974 y por la presente resolución así como también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 11. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma INCEPAL, S. A. constituye domicilio especial en Carlos Calvo 632, Piso 8º C, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 12. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 13. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ciminari

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a la firma Sedamil Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, comprendida en el régimen del Decreto Nº 2.332|83, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria número 22.876.

RESOLUCION Nº 49

Bs. As., 6|8|87

VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 101.045|86, por el que la firma "Sedamil Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial destinada a la tejeduría y tintorería de telas de punto localizada en el Parque Industrial de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos, surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Hacienda, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Salud y Acción Social, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (Texto Ordenado 1983), como así también, por los artículos 18 del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977 y 1º del Decreto Nº 134 del 10 de diciembre de 1983.

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Exterior Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Sedamil Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con domicilio legal en Gorriti 4539, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial destinada a la tejeduría y tintorería de telas de punto localizada en el Parque Industrial de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut, con una inversión total de australes cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos veintinueve (A 441.529.—) calculada a precios del mes de enero de 1986.

Art. 2º — La ampliación de la planta industrial debe contar con una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

a) Para tejeduría

	Kg.
Actual	2.009.040
Ampliación	114.000
Total	2.123.040

b) Para tintorería

	Kg.
Actual	1.680.000
Ampliación	250.000
Total	1.930.000

Lo consignado precedentemente lo es en un régimen de trabajo de acuerdo al siguiente detalle:

a) Para tejeduría:

Tres (3) turnos diarios de ocho (8) horas cada uno, durante trescientos (300) días|año.

b) Para tintorería:

Dos (2) turnos diarios de ocho (8) horas cada uno, durante trescientos (300) días|año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener el siguiente volumen mínimo de producción:

	Kg.|año
Tejeduría	1.585.870
Tintorería	1.351.000

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación de su planta industrial que se aprueba por este acto en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los dieciocho (18) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La citada firma, con motivo de la ampliación de su planta industrial, deberá emplear en la misma, un número mínimo de diez (10) personas que sumadas al plantel actual de doscientas tres (203) personas dan un total de doscientas trece (213) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Salud y Acción Social en el proyecto presentado.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, Subsecretaría de Gestión y Modernización Industrial, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al Ministerio de Salud y Acción Social, Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — La beneficiaria deberá presentar a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, Subsecretaría de Gestión y Modernización Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial), las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar o ya importados incluidos en el proyecto dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 8º — El Estado a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de presentación.

Art. 9º — El Estado otorga a la empresa promovida, exclusivamente para la ampliación de la planta industrial los siguientes beneficios:

a) Impuesto sobre los Capitales y|o del que lo sustituya o complemente.

I. Desgravación por un lapso de siete (7) años, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial, conforme la escala que se indica a continuación (artículo 5º inciso a) apartado

1 y artículo 9º, inciso 3 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983):

Año	Porcentaje de Desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100
6º	90
7º	90

II. Desgravación hasta el ciento por ciento (100 %) del tributo mencionado en el punto anterior, en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del proyecto mediante la presente resolución y la puesta en marcha de la ampliación del mismo. Esta desgravación no podrá exceder de tres (3) ejercicios anuales (artículo 5º, inciso a) apartado 2 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

III. Sin perjuicio de la desgravación fijada en los apartados I y II de este inciso, las empresas beneficiarias tienen el carácter de sujeto pasivo del Impuesto sobre los Capitales (Ley texto ordenado en 1986) a los efectos de la aplicación del Impuesto sobre el Patrimonio Neto (Ley texto ordenado en 1986) y|o del que lo complemente o sustituya (artículo 5º inciso a) apartado 3 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

b) Exención total por un lapso de tres (3) años, del Impuesto de Sellos sobre el contrato de sociedad y sus prórrogas incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (artículo 5 inciso b) Decreto N 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

c) Impuesto a las Ganancias y|o del que lo sustituya o complemente: Deducción por un lapso de siete (7) años, conforme a la escala del inciso a) en su parte pertinente, a contar desde la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial del monto imponible de la actividad promovida, en las porcentajes que a continuación se determinan:

I. El ciento por ciento (100 %) de los montos invertidos en la construcción o ampliación de viviendas en la región, destinadas a personal en relación de dependencia y a su familia. Esta deducción tendrá efecto únicamente sobre viviendas económicas las que cumplen con las características técnicas establecidas en las categorías I o II del Anexo I del Decreto Nº 929, del 27 de setiembre de 1974 o el régimen que lo sustituya en el futuro y no excedan las superficies máximas que fija el Anexo II del mismo decreto. La base sobre la cual será calculado el porcentaje de deducción a que se refiere este apartado será tomado sobre los precios máximos que establece el Anexo II del Decreto Nº 929, del 27 de setiembre de 1974, o el régimen que lo sustituya en el futuro. Para la inversión en materiales y demás insumos y|o gastos que no fueran de la región el porcentaje de desgravación se reducirá al cincuenta por ciento (50 %). El uso de este beneficio por obra, excluye a todo otro que por el mismo concepto establezca con carácter general la Ley de Impuesto a las Ganancias y|o la que la sustituya o complemente en el futuro (artículo 6º, inciso a) apartado 1 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

II. El sesenta y cinco por ciento (65 %) de los montos efectivamente abonados a personas radicadas en la región afectadas a la actividad que se promueve por concepto de sueldos, salarios, jornales y sus correspondientes cargas sociales, honorarios y mano de obra por servicios, sin perjuicio de la deducción que les corresponda efectuar por dichos conceptos, en carácter de gastos por aplicación del principio general establecido en el artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986) (artículo 6º, inciso a), apartado 2 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983)

III. El setenta y cinco por ciento (75%) de los montos invertidos en bienes de uso vinculados a la actividad industrial promovida, radicados e instalados en la región de conformidad con el plan de equipamiento y|o reequipamiento asumido por el beneficiario (artículo 6º, inciso a) apartado 3 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

Las desgravaciones que autorizan los apartados I a III de este inciso, correspondientes a inversiones y|o erogaciones efectuadas con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad promovida, serán deducidas a partir del ejercicio fiscal de la puesta en marcha.

IV. El ciento por ciento (100 %) de la participación de los técnicos, empleados y obreros en las ganancias de la empresa promovida (artículo 6º, inciso a) apartado 4 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

d) Impuesto al Valor Agregado y|o del que lo sustituya o complemente:

I. Liberación, conforme a la escala del inciso a), del impuesto resultante a que se refiere el artículo 23, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, (texto sustituido por la Ley Nº 23.349) sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un lapso de siete (7) años, desde la fecha de puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial promovida. La empresa beneficiaria deberá facturar el monto del impuesto devengado por sus ventas de conformidad a lo fijado en el artículo 37 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (texto sustituido por la Ley número 23.349), teniendo éste carácter de impuesto tributado a fin de constituirse en crédito fiscal en las etapas siguientes (artículo 6º, inciso b) apartado 1 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

e) Exención total del pago de los Derechos de Importación y de todo derecho impuesto especial o gravamen, con exclusión de las tasas, en los términos del artículo 5º, inciso e) apartado 1 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, para la introducción de bienes de capital necesarios par la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de Dólares estadounidenses ciento cuarenta y un mil trescientos setenta y cinco (U$S 141.375) y francos suizos ciento doce mil ochocientos (Fs. Ss. 112.800) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de las herramientas especiales o partes y elementos componentes de dichos bienes, que resultan procedentes a juicio de la Autoridad de Aplicación.

La exención se extenderá a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial y el desenvolvimiento de las actividades promovidas hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) del valor de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación del destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la Autoridad de Aplicación hasta los noventa (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial y los mismos deberán embarcarse hasta los ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica. Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los cinco (5) años después de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial instalada por la empresa beneficiaria, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art 10. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto, presentado y sus modificaciones.

Art. 11. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "Sedamil Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" constituye domicilio especial en Gorriti 4539, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 12. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 13. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ciminari

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

VINOS

Prorrógase el plazo acordado por la Disposición Nº 1.724/86, para la aplicación del Punto 18 del Capítulo III - Anexo II de la Resolución Nº 200/85.

DISPOSICION Nº 148

Mza., 30|7|87

VISTO lo establecido en el Punto 18 (denominaciones varietales) del Capítulo III - Anexo II de la Resolución Nº 200|85, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, ante lo solicitado por diversas entidades vitivinícolas, se dictó la Disposición número 1.607|86 que suspendía por ciento ochenta (180) días, a partir del 24 de marzo de 1986, la aplicación del citado Punto 18, plazo que fue ampliado mediante Disposición número 1.724|86.

Que a fin de continuar analizando en profundidad el tema ante los criterios expuestos por distintas entidades, se hace necesario ampliar los plazos acordados por las Disposiciones de referencia.

Que el Consejo Directivo en su XXX Reunión Ordinaria, facultó a esta Presidencia a prorrogar hasta el 1º de febrero de 1988 la aplicación del Punto 18 del Capítulo III - Anexo II de la Resolución Nº 200|85.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878, los Decretos Nros. 105|84 y 3.561|84 y la Resolución Nº 6|84,

El Vicepresidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura en Ejercicio de la Presidencia Dispone:

1º — Prorrógase hasta el 1º de febrero de 1988 el plazo acordado por la Disposición Nº 1.724|86, ampliatoria de la Disposición Nº 1.607|86, para la aplicación del Punto 18 (denominaciones varietales) del Capítulo III - Anexo II de la Resolución Nº 200|85.

2º — Por Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola comuníquese la presente Disposición a todas las dependencias bajo su jurisdicción.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.

Julio V. O. Rousselle

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

REGLAMENTO PROVISORIO DE TRABAJO PORTUARIO

Reajústanse los montos de las multas establecidos en los artículos 110.b y 111 del Reglamento aprobado por Ley Nº 21.429.

DISPOSICION Nº 2

Bs. As., 22|1|88

VISTO lo establecido en el artículo 113 del Reglamento Provisorio de Trabajo Portuario, aprobado por Ley Nº 21.429, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Estadística y Censos ha informado que el índice de precios al consumidor y su variación porcentual entre los meses de Julio y Diciembre de 1987 fue de noventa con seis décimos por ciento en más (+ 90,6 %).

Que por consiguiente se hace necesario proceder a reajustar los montos de las multas, según lo establecido en los artículos 110.b y 111 (primero y anteúltimo párrafo) del mencionado Reglamento.

Por ello,

El Capitán General de Puertos Dispone:

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1988, el monto de las multas por infracciones que establece el artículo 110.b del Reglamento Provisorio de Trabajo Portuario aprobado por Ley Nº 21.429, será de australes ciento setenta y tres con sesenta y cuatro centavos (₳ 173,64), hasta australes dos mil novecientos noventa y ocho con veintinueve centavos (₳ 2.998,29).

Art. 2º — Los topes establecidos en el primero y anteúltimo párrafo del artículo 111 del mencionado Reglamento serán de hasta australes un mil setecientos treinta y seis con cuarenta centavos (₳ 1.736,40) en el primer caso y superior a australes seiscientos noventa y uno con noventa y tres centavos (australes 691,93).

Art. 3º — Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Pablo E. Martino

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

CONCURSO PARA DOCENTES AUXILIARES

De acuerdo a lo establecido en Resolución FCE Nº 106|87, llámase a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Docentes Auxiliares que a continuación se detallan con la dedicación que en cada caso se indica:

AREA CONTABLE

Introducción a la Contabilidad
— Un (1) Jefe de Trabajos Prácticos: Dedicación semi-exclusiva.
— Un (1) Jefe de Trabajos Prácticos: Dedicación simple.
— Tres (3) Ayudantes de Primera: Dedicación simple.

Contabilidad General
— Un (1) Jefe de Trabajos Prácticos: Dedicación semi-exclusiva.
— Dos (2) Jefes de Trabajos Prácticos: Dedicación simple.
— Dos Ayudantes de Primera: Dedicación simple.

Contabilidad de Costos
— Un (1) Jefe de Trabajos Prácticos: Dedicación semi-exclusiva.
— Un (1) Ayudante de Primera: Dedicación simple.

Análisis de Estados Contables
— Un (1) Jefe de Trabajos Prácticos: Dedicación Simple.
— Dos (2) Ayudantes de Primera: Dedicación simple.

Auditoría
— Un (1) Jefe de Trabajos Prácticos: Dedicación simple.
— Dos (2) Ayudantes de Primera: Dedicación simple.

Teoría y Técnica Impositiva
— Un (1) Jefe de Trabajos Prácticos: Dedicación simple.
— Un (1) Ayudante de Primera: Dedicación simple.

AREA ECONOMICA

Principios de Economía Política I
— Un (1) Jefe de Trabajos Prácticos: Dedicación semi-exclusiva.
— Tres (3) Ayudantes de Primera: Dedicación simple.

Economía de Empresas
— Un (1) Jefe de Trabajos Prácticos: Dedicación semi-exclusiva.
— Dos (2) Ayudantes de Primera: Dedicación simple.

Principios de Economía Política II
— Un (1) Jefe de Trabajos Prácticos: Dedicación semi-exclusiva.
— Un (1) Ayudante de Primera: Dedicación semi-exclusiva.

Las designaciones de Docentes Auxiliares resultantes de los concursos, no implican la consolidación de la designación de dichos cargos en la unidad pedagógica concursada (Cátedra, departamento, etc.) cuando mediaren eventualmente modificaciones de los planes de estudio o reorganización de la Facultad.

Inscripciones:

Fecha y hora de apertura: 5 de febrero de 1988 a las 9 horas.

Fecha y hora de cierre: 3 de marzo de 1988 a las 21 horas.

Las solicitudes de inscripción se recibirán en la Secretaría de la Facultad, Otero 269 (4600) San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes hábiles universitarios de 9 a 12 horas y de 16 a 21 horas.

Informes:

En Secretaría de la Facultad.

e. 4|2 Nº 894 v. 4|2|88

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION Nº 41

Asunto: Dirección General Impositiva. Estructura orgánico funcional. Designación Jefatura. División Biblioteca.

Buenos Aires, 28 de enero de 1988.

Visto y considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, esta Dirección General se encuentra facultada para organizar y reglamentar el funcionamiento de la Repartición, en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración del personal.

Que en mérito a lo expuesto corresponde designar al funcionario que asumirá la Jefatura de la Unidad de Estructura División Biblioteca.

Que por su parte, debe mantenerse la titularidad en las Jefaturas de División, en aquelos casos en los cuales los funcionarios propuestos revistan en ese carácter en unidades de la Estructura aprobada por Decreto Nº 453|80 y modificatorios, que tienen misión y funciones similares en la nueva organización de este Organismo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto en 1978 y sus modificaciones,

El Director General
de la Dirección General
Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º — Designar al señor Angel Fortunato Melano (Legajo Nº 8.557|75) en carácter de Jefe de División de la Unidad de Estructura División Biblioteca, con retroactividad al 1º de noviembre de 1987.

Artículo 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION Nº 40|88

Asunto: Sustitución de funcionarios (en RESOLUCION Nº 40 caso de ausencia o impedimento). División Biblioteca.

Buenos Aires, 28 de enero de 1988.

Visto y Considerando:

Que mediante la Resolución Nº 278|87 del 9 de octubre de 1987 se procedió a la reestructuración orgánico funcional de este Organismo.

Que se estima oportuno establecer el régimen de reemplazos de la División Biblioteca, en caso de ausencia o impedimento de su titular.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General
de la Dirección General
Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º — En caso de ausencia e impedimento del Jefe de la División Biblioteca, el mismo será sustituido en el ejercicio de todas las funciones y atribuciones, por los agentes que, en orden de prelación, a continuación se indican:

1º — Kossagovsky, Olga Lucía Ana (Legajo Nº 12.040|71).

2º — Gallina, Tomás Emilio Antonio (Legajo Nº 3.003|63).

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivese.

Carlos M. Da Corte

e. 4|2 Nº 805 v. 4|2|88

DIRECCION GENERAL IMPOSITEVA

RESOLUCION Nº 43

Asunto: Dirección General Impositiva. Designación Representantes Patronales Comisión Paritaria.

Buenos Aires 29 de enero de 1988.

Visto la Ley Nº 14.259, modificada por sus similares Nros. 23.545 y 23.546,

Considerando:

Que por el dictado de las leyes citadas ha quedado expedita la vía para llevar adelante negociaciones con la Asociación de Empleados de la Dirección General Impositivas, tendientes a acordar una nueva Convención Colectiva de Trabajo para el personal del Organismo.

Que en tal sentido la Entidad Gremial ha requerido la iniciación de las acciones conducentes al logro de dicho objetivo.

Que en consecuencia corresponde integrar la Comisión Paritaria que represente a esta Dirección General.

Que dicha designación se realiza sin perjuicio de ampliar en el futuro el número de representantes patronales y|o designar asesores técnicos según las necesidades emergentes de la negociación.

Por ello, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva resuelve:

Artículo 1º — Designar a los funcionarios que se mencionan a continuación, representantes de esta Dirección General Impositiva en la Comisión Paritaria que ese constituirá en el marco de la Ley Nº 14.250, y sus modificatorias Números 23.545 y 23.546.

Legajo Nº	Nombre y Apellido
10.067|59	Abog. RAMONDA, Aldo Bernabé
15.394|44	Sr. BANCHERO, Luis Angel
20.406|34	Abog. VANOLI, Francisco José
16.404|62	Sr. LOPEZ, Mario Gumersindo

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese, previa publicación.

Carlos Marcelo Da Corte, Director General.

RESOLUCION Nº 45

Asunto: Plus por Mayor Responsabilidad para Jefaturas de Unidades de Estructura.

Buenos Aires, 29 de enero de 1988.

Visto el sistema retributivo vigente en el Organismo y

Considerando:

Que el mismo surge de cláusulas contenidas en el Convenio Colectivo de Trabajo.

Que dicho sistema satisface lo que se denomina en doctrina remuneración justa, que no puede rebajarse, pero sí incrementarse.

Que en este sentido debe analizarse particularmente la situación de los funcionarios que se encuentran al frente de unidades de estructura, teniendo en cuenta las mayores responsabilidades a que los somete el ejercicio de la función.

Que el adicional por ejercicio efectivo del cargo actual, resulta a todas luces insuficiente y no compensatorio de las exigencias funcionales que corresponden a cargos de jefatura y origina una falta de motivación para acceder y permanecer en tales puestos.

Que la escala salarial vigente achata el nivel remunerativo de los funcionarios superiores, distorsionando aún más la situación expuesta.

Que en tanto se arribe a acuerdos en el marco de las negociaciones paritarias que permitan contemplar la situación descripta, cabe adoptar medidas de orden coyuntural tendientes a mejorar el nivel retributivo de los funcionarios afectados.

Que el camino idóneo para ello lo constituye la fijación de una suma porcentual de carácter transitorio que se incorpore al adicional por ejercicio efectivo del cargo.

Que el plus de incrementación no viola la igualdad salarial de base constitucional, cuando tiene causas razonables: mayor responsabilidad, idoneidad o eficacia, naturaleza de la función, etc.

Que existe jurisprudencia en el sentido que las sobreasignaciones fundadas en causa justa no importan discriminación arbitraria o irrazonable, ni violar la letra o el espíritu del derecho constitucional a percibir la misma remuneración por la misma tarea.

Que esta Dirección General tiene las atribuciones suficientes para disponer en el sentido comentado, teniendo en cuenta que por la Ley Nº 23.495, modificatoria de la Ley Nº 11.683, esta Repartición es un Ente Autárquico.

Por ello, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva resuelve:

Artículo 1º — Los funcionarios que ejerzan la jefatura de una unidad de estructura en carácter de titular o interino, percibirían mientras dure esa situación, la suma porcentual sobre su retribución mensual normal y permanente, según la siguiente escala en concepto de plus por mayor responsabilidad:

Unidad de Estructura	Porcentaje
Direcciones	20%
Departamentos, Subzonas y Regiones	20%
Divisiones de 1ª y 2ª y Agencias	15%
Secciones, Distritos y Supervisión de Fiscalización Externa	15%
Oficinas y Receptorías	10%

Artículo 2º — El referido plus será también percibido por quienes cumplan reemplazos transitorios de jefaturas en los términos del artículo 13 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46|75.

Artículo 3º — El beneficio que se implementa tendrá vigencia desde el primero de febrero de 1988 y hasta el momento en que se aplique un nuevo régimen retributivo general producto de las negociaciones paritarias que habilitan las leyes Nros. 14.250 y su modificatoria Nº 23.545 y Nº 23.546.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos Marcelo Da Corte, Director General

RESOLUCION Nº 46

Asunto: Designación de Adjunto a la Jefatura de la División Fiscalización Externa "A" - Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales.

Buenos Aires, 29 de enero de 1988.

Visto las necesidades funcionales y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva, resuelve:

Artículo 1º — Designar Adjunto a la Jefatura de la División Fiscalización Externa "A", al Contador Público Osvaldo Félix Marolla (Legajo Nº 24.638|67).

Art. 2º — El funcionario mencionado en el artículo precedente, ejercerá todas las atribuciones inherentes al cargo, excepto las relacionadas con el desempeño de las funciones de Juez Administrativo.

Artículo 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos Marcelo Da Corte, Director General.

RESOLUCION Nº 40

Asunto: Designación de querellantes de la Dirección General Impositiva.

Buenos Aires, 29 de enero de 1988.

Visto lo informado por Dirección Auditoría (Nota Nº 1608|87) con respecto al egreso irregular de dinero debido a diversas maniobras defraudatorias y

Considerando:

Que con motivo de la auditoría practicada oportunamente a la División Recaudación Nº 8, se detectaron diversas irregularidades en pedidos de reintegros a nombre de Carberel S.A.; Alliet S.A.; Grela y Urbaniuk S.A., y UMI S.A. (en este caso, también con una solicitud de transferencia), que exteriorizan un accionar delictivo logrado mediante representaciones inexistentes y falseando documentación.

Que los hechos que damnifican a esta Dirección General Impositiva, configuran los delitos de estafas (Arts. 172 y 174, inc. 5º del Código Penal) y falsificación de instrumento (Art. 292 del mismo código).

Que ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 3, Secretaría Nº 6, tramita la Causa Nº 10.317 caratulada "Dirección General Impositiva s|denuncia", en la cual se investigan los delitos referidos.

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado por la ex Dirección Asuntos Técnicos Jurídicos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 4º de la Ley Nº 17.516, modificado por la Ley 19.539, el Art. 4º del Decreto Número 411|80 y los Arts. 4º y 9º de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones).

El Director General de la Dirección Impositiva, resuelve:

Artículo 1º — La Dirección General Impositiva asumirá el rol de parte querellante en la causa Nº 10.317 en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 6, por los delitos de estafa en perjuicio de la Administración Pública (Artículos 172 y 174, inc 5º del Código Penal) y falsificación de instrumento (art. 292 del mismo código) y|o cualquier otro delito que resulte de los hechos referidos y considerados o a considerar, en la mencionada causa penal, entablando la acción contra la persona o personas responsables.

Art. 2º — Desígnase a los abogados de esta Dirección General Impositiva Doctor Jorge Ernesto Barbosa Moyano (Legajo Nº 10.333|02); Dr. Alfredo Julio La Rosa Pedernera (Legajo Nº 16.428|32); Dr. Carlos Alberto Strauss (Legajo Nro. 26.945|81) y Dr Agusttín Eduardo Coien (Legajo Nº 17.444|52) para que actuando en forma seperada, conjunta o indistinta, y en representación del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) entablen y prosigan la presente querella penal.

Art. 3º — Los representantes designados no podrán desistir total o parcialmente de la querella, salvo autorización expresa y por escrito de esta Dirección General.

Art. 4º — Regístrese, publíquesee, dése a la Dirección General del Registro Oficial y archívese.

Carlos Marcelo Da Corte, Director General.

e. 4|2 Nº 832 v. 4|2|88

Secretaría de Desarrollo Regional

RESOLUCION Nº 2

Buenos Aires, 6 de enero de 1988.

Visto las Leyes Nros. 19.597 y 20.2[illegible] y los Decretos Nros. 1.079|85 y 1.33[illegible] 86, y

Considerando:

Que corresponde determinar la cuota de azúcar blanco con destino al Mercado Interno para el mes de enero de 1988 en la cantidad necesaria para su normal abastecimiento.

Que la misma se fija teniendo en cuenta las existencias de azúcares declaradas por los Ingenios Azucareros y Cooperativas autorizadas a comercializar el azúcar de maquila según Declaraciones Juradas que forman parte de las Disposiciones D.N.A. Nros. 388|87 y 602|87.

Que por Disposición D.N.A. número 793|87 se realizó un Censo Nacional de Existencias de Azúcares para establecer las disponibilidades reales al 30 de noviembre de 1987.

Que como consecuencia de los resultados obtenidos por dicho censo, ha permitido realizar ajustes en los valores declarados por los Ingenios Azucareros y|o Entidades Autorizadas a comercializar los azúcares provenientes del régimen de maquila.

Que a tal fin dichos operadores deberán ajustar sus existencias a los valores determinados por el mencionado Censo, comunicando a esta Dirección Nacional de Azúcar, si es que se hubiese detectado alguna diferencia con las cifras censadas que puedan comprobarse fehacientemente.

Que el Ingenio Leales no ha cumplimentado con las Declaraciones Juradas citadas en el párrafo anterior, de lo que resulta, que por hechos que le son imputable, dicho ingenio ha creado la imposibilidad material de que pueda fijársele cuota de entrega al Mercado Interno.

Que del cálculo de existencias computables al Ingenio Las Palmas, resulta un valor negativo, por lo que tampoco puede fijársele cuota al Mercado Interno.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101|85.

Por ello,
El Secretario
de Desarrollo Regional,

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase en setenta y cuatro mil toneladas de azúcar blanco la cantidad que los Ingenios Azucareros y|o Entidades autorizadas que constan seguidamente, podrán entregar al Mercado Interno durante el mes de enero de 1988: D.N.A. 4.000 Tns.; Aguilares 189 Tns.; Concepción 4.820 Tns.; Cruz Alta 2.541 Tns.; La Corona 1.743 Tns.; La Fronterita - Bella Vista 4.601 Tns.; La Providencia 2.984 Tns.; La Florida 135 Tns.; La Trinidad 725 Tns.; Marapa 602 Tns.; Nuñoroo 1.46[illegible] Tns.; San Juan 2.408 Tns.; San Pablo 200 Tns.; Santa Bárbara 3.633 Tns.; Santa Rosa 76 Tns.; Liga de Cooperativas Cañeras de Tucumán - Federación de Cooperativas Limitada 2.730 Tns.; Asociación Cooperativas Cañeras de Tucumán 3.083 Tns.; Alcozucar Cooperativa Agraria Ltda. 5.019 Tns.; Cooperativa de Productores Agrarios de Tucumán 1.852 Tns.; A.F.E. Cor. 2.534 Tns.; La Esperanza 3.866 Tns.; Ledesma 12.210 Tns.; Río Grande 2.616 Tns.; San Isidro 1.020 Tns.; San Martín del Tabacal 6.287 Tns.; Cooperativas Salta y Jujuy 2.027 Tns.; Arno - Las Toscas 383 Tns.; San Javier 228 Tns.; Cooperativa del Litoral 119 Tns.

Artículo 2º — En caso de cesiones de cuotas de entregas de azúcar al Mercado Interno entre los interesados, las mismas deberán ser comunicadas a la Dirección Nacional de Azúcar, con la conformidad del cedente y cesionario.

Artículo 3º — Déjase en suspenso la fijación de cuota de entrega al Mercado Interno respecto del Ingenio Leales, hasta que produzca los actos omitidos que imposibilitan la fijación de la misma, sin perjuicio de las sanciones que le pueda corresponder.

Artículo 4º — Las infracciones a la presente disposición, serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley número 19.597 y sus modificatorias.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por edicto y archívese.

Adolfo Canitrot.

e. 4|2 Nº 833 v. 4|2|88

Secretaría de Acción Cooperativa

La Secretaría de Acción Cooperativa notifica que por Resoluciones Nros. 696|87 y 778|87-SAC, se ha dispuesto aplicar la sanción establecida en el artículo 101, inciso 3º de la Ley Nº 20.337, modificada por la Ley Nº 22.816, consistente en el retiro de la autorización para funcionar a las siguientes entidades: Cooperativa de Crédito del Personal de Empresa "Cotil" Limitada, Matrícula 9.445, con domicilio legal en la ciudad y provincia de Córdoba; y Cooperativa de Trabajo Artístico "Crear" Limitada, Matrícula 9.466, con domicilio legal en Capital Federal. Contra la sanción impuesta (artículo 40, Decreto Nº 1.759|72) son oponibles los siguientes recursos: Revisión (artículo 22, inciso a), 10 días, y artículo 22, incisos b), e) y d), 30 días, Ley Nº 19.549). Reconsideración (artículo 84, Decreto Nº 1.759|72, 10 días), Jerárquico (artículo 89, Decreto Nº 1.759|72, 15 días). Y aclaratoria (artículo 102, Decreto Nº 1.759|72, 5 días). Además, se concede un plazo ampliatorio de cuatro (4) días en razón de la distancia, a la cooperativa con domicilio legal en la provincia de Córdoba. Quedan por el presente debidamente notificadas las cooperativas mencionadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1.759|72).

e. 4|2 Nº 834 v. 8|2|88

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
RESOLUCION "JNG" Nº 31.152

Buenos Aires, 27 de enero de 1988.

Visto la resolución "JNG" Nº 31.913 que aprueba la Reglamentación de Compra-Venta de Trigo Candeal de la cosecha 1987|88, y

Considerando:

Que la cosecha de trigo candeal ha superado las previsiones de producción.

Que se hace necesario aumentar la capacidad de acopio para la mercadería a adquirir por la Junta, incorporando a las firmas habilitadas para operar con el organismo como agentes para el recibo de mercadería.

Por ello,

La Junta Nacional de Granos

Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 5º de la resolución "JNG" Nº 31.013, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º — La mercadería deberá encontrarse depositada en:

a) Instalaciones de molinos harineros.

b) Instalaciones oficiales de campaña autorizadas por la Gerencia Comercial de la Junta, aplicándose en este caso lo normado en los arts. 8º y 8º bis del Reglamento de Compras de Trigo Pan, aprobado por resolución "JNG" Nº 30.869.

c) En las instalaciones autorizadas de acopiadores y cooperativas. En estos casos el agente podrá recibir mercadería dentro del estándar vigente, pero estará obligado ante la Junta a proceder a la entrega de trigo candeal en calidad grado 2 o mejor. A tales efectos las cantidades recibidas deberán guardar relación en cuanto a su calidad con las necesarias para lograr el grado requerido al momento de la entrega.

El no cumplimiento de la entrega en los términos y calidad establecidos será considerado como faltante a todos sus efectos y será de aplicación lo dispuesto en el art. 25 de la Reglamentación de Compras de trigo aprobada por resolución "JNG" Nº 30.869."

Artículo 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del 1º de febrero de 1988.

Artículo 3º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Artículo 4º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Héctor N. Niell — Francisco J. Tejerina — Roberto E. Bermúdez — Víctor J. Calzolari — Horacio L. Goyeneche — Juan Carlos Merol — Carlos F. Rosa

e. 4|2 Nº 806 v. 4|2|88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION
LEY 21.626

Aranceles a utilizar por el Tribunal de Tasaciones de la Nación durante el 1er. semestre de 1988, calculados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 564|79 según Nota Nº 4 del Anexo correspondiente al artículo 1º.

Derecho de tasación: ₳ 154,70 por cada inmueble.

Arancel en función del avalúo:

Monto de tasación en miles de australes	Porciento para la fijación de aranceles
Hasta ₳ 193,38	0,9
Por ₳ 293,92	0,8
Por ₳ 464,09	0,7
Por ₳ 773,46	0,6
Por ₳ 1.546,92	0,5
Por ₳ 3.480,59	0,4
Por ₳ 9.281,55	0,3
Por ₳ 38.673,15	0,2

a) Para valores intermedios se debe interpolar.

b) Para montos de tasación superiores a ₳ 38.673,150 se acumulará al arancel que corresponda a dicha suma el 0,1% (1 o|oo), del excedente de la misma.

c) Para tasaciones judiciales se aumentará un 20% al monto que resulte de aplicar los porcentajes precedentemente indicados.

d) En los casos de tasaciones judiciales, el importe del arancel será calculado para la fecha de tratamiento de las mismas en sesión plenaria y comunicado al Juez simultáneamente con la remisión del expediente. Dicho importe, deberá ser actualizado al momento de su pago.

Vicente F. Ottado

e. 4|2 Nº 807 v. 4|2|88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Trabajo

Síntesis de Estatutos Confeccionada de Conformidad con la Resolución 195|81 de la Dirección de Asociaciones Profesionales.

ASOCIACION GREMIAL DEL PERSONAL JERARQUIZADO MUNICIPAL DE ROSARIO
APROBADO POR RES. M.T. y S.S. Nº 256 DEL 15|12|87

Artículo 1º: En la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe de la República Argentina, lugar de su domicilio, bajo la denominación de Asociación Gremial del Personal Jerarquizado Municipal de Rosario y consecuentemente con su formación orgánica dispuesta por el personal reunido en asamblea general el día 21 de abril del año mil novecientos ochenta y tres, desde cuya fecha actúa, se constituye, con carácter de entidad profesional gremial y permanente, para agrupar a todo el personal de la Municipalidad de Rosario, provincia de Santa Fe, comprendido en los niveles escalafonarios A, B, C, D, y E o su equivalente y su zona de acción será la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Su domicilio legal estará ubicado en Giannoni 2238, piso 1º G, Monoblock 20|1, Barrio 1º de Mayo, Rosario.

Artículo 14º: La Asociación estará dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de diecisiete (17) miembros titulares y cinco (5) suplentes, cuyos cargos se distribuirán de la siguiente manera: Secretario General, Secretario General Adjunto, Secretario de Finanzas, Secretario de Actas y Administrativo, Sub-Secretario de Actas y Administrativo, Secretario de Organización y Relaciones Gremiales, Secretario de Organización y Relaciones Gremiales, Secretario de Acción Social y Turismo, Sub-Secretario de Acción Social y Turismo, Secretario de Prensa y Protocolo, Sub-Secretario de Prensa y Protocolo, cinco Vocales Titulares, cinco Vocales Suplentes. Los Vocales Suplentes solo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento, ausencia o impedimento de sus titulares.

Artículo 16º: Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos por el término de tres (3) años pudiendo ser reelectos de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente.

e. 4|2 Nº 826 v. 4|2|88

EMPLEADOS DE COMERCIO BENITO JUAREZ
APROBADO POR RES. M.T. SS Nº 66

Artículo Primero: Denomínase Sociedad Empleados de Comercio de Benito Juárez, la organización profesional de trabajadores de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político y religioso que realicen tareas comerciales, o administrativas de la Industria y el Comercio ya sea, establecimientos particulares, en Sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus Leyes complementarias o en Entidades Civiles que persigan fines de lucro, financieras, Cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio conforme su definición legal, con excepción del personal jerarquizado. Para todos sus efectos legales, la Entidad constituye su domicilio en calle Avda. Urquiza 136, de la Ciudad de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires de la República Argentina. La zona de actuación de la Entidad es en el Partido de Benito Juárez.

La Entidad está adherida a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina de la cual es filial, aceptando y haciendo suyos los Estatutos de la misma.

La entidad tiene por objeto y fines:

a) Estudiar y plantear al Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, la adopción de medidas de carácter general que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los empleados y obreros que representan:

b) Colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes obreras y sociales vigentes en el País:

c) Observar el cumplimiento de la Legislación en general en cuanto directa o indirectamente afecta a los trabajadores:

d) Representar al gremio compuesto por los trabajadores enunciados en el artículo primero en problemas y conflictos de carácter local, ante empleadores o entidades patronales, poderes públicos, administración de justicia, y toda la Repartición del Estado o Entes particulares:

e) Participar en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos siempre que con ello no se interfiera la acción que en el orden Nacional desarrolle la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina.

f) Adquirir, hipotecar, permutar, arrendar o de cualquier otro modo enajenar, gravar o disponer de bienes muebles, o inmuebles, necesarios para el cumplimiento de sus fines:

g) Organizar y promover la organización o formación de cooperativas de producción, consumo, crédito. Promover sistema que faciliten la obtención de préstamos para la vivienda y|o cobertura de riesgos sociales. Crear Farmacia y Guardería.

h) Organizar y fomentar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural y económico de los afiliados.

i) Crear Instituciones de previsión asistencia médica, jurídica, social y mutual:

j) Organizar la práctica del deporte y de toda actividad que atienda a la cultura física, propiciando la cordialidad en el gremio, fomentar el turismo entre los asociados y|o organizar los servicios necesarios para facilitar el turismo social. A ese fin podrá adquirir los campos de recreos y deportes, salones, muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de esa función:

k) Crear un Instituto de perfeccionamiento Profesional y Técnico, sostener una biblioteca y organizar un periódico o revista de la Entidad, organizar cursos y conferencias, otorgar becas, propiciar toda actividad que haga a la elevación cultural de sus representados:

l) Prestar apoyo moral y material a los integrantes del gremio y a los trabajadores en general que, por motivo de su actividad sindical, se vean lesionados en sus intereses, derechos o libertades.

m) Realizar en beneficio del gremio una obra permanente que tienda a la elevación de su cultura, a la preservación de su salud, y al mejoramiento de su nivel moral, material y cultural:

n) Cumplir todos los demás fines, no mencionados en el presente, que asignen a las organizaciones profesionales de trabajadores la legislación vigente, o la que rija en el futuro, y en general todos los que no le sean prohibidos por las mismas u otras leyes, entendiéndose que la enumeración precedente no es taxativa.

CAPITULO III

Comisión Directiva

Artículo Noveno: La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de diez miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Actas y Difusión, Secretario Gremial, Tesorero, Pro Tesorero, Secretario de Acción Social y tres Vocales Titulares.

Habrá además vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus Titulares. Su cantidad será igual a la de vocales titulares.

El mandato de los mismos durará dos años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

e. 4|2 Nº 827 v. 4|2|88

ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA ARGENTINA
A.P.S.I.S.A.
APROBADO POR RES. MTSS Nº 134

Artículo 1º — En la ciudad de Rosario, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se constituye la Asociación del Personal Superior de la Industria Siderometalúrgica Argentina, que representa a todos los Superintendentes, Jefes, Segundos Jefes (Subjefes) de Area, Sección, Sector, División, Departamento, Turno y de todos los trabajadores dependientes que presten servicios en la industria siderometalúrgica en carácter de personal jerarquizado, cualquiera sea la denominación de su cargo, excluido de cualquier otro convenio de la industria metalúrgica, no comprendiéndose en esta Asociación los niveles gerenciales (Gerentes y Subgerentes), con domicilio legal provisorio en San Martín 1037, locales 9, 10 y 11, Galería Santa Lucía, de la Ciudad de Villa Constitución. Tendrá como zona de actuación toda la Provincia de Santa Fe, constituyéndose con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 9º — La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de cinco miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario de Prensa y Propaganda, Tesorero y cuatro Vocales titulares.

Habrá además vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de los vales titulares.

El mandato de los mismos durará dos años. Los miembros de la Comisión Directivo no podrán ser reelegidos para un mismo cargo más de dos períodos consecutivos.

Artículo 17. — Son deberes y atribuciones del Secretario General: a) Ejercer la representación de la Asociación.

El número de afiliados a la fecha de aprobación de los estatutos es 485.

e. 4|2 Nº 828 v. 4|2|88

SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LEANDRO N. ALEM
APROBADO POR RES. M.T. y S.S. Nº 32 DEL 20|1|87

Artículo 1º — En Leandro N. Alem, Misiones, a los trece días del mes de junio de 1972, se constituye el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Leandro N. Alem, que agrupará a los trabajadores de Leandro N. Alem, Misiones, jornalizados, no jerarquizados, con domicilio legal en la ciudad de Leandro N. Alem, Misiones, tendrá como zona de actuación únicamente en la Municipalidad de Leandro N. Alem, constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a los Disposiciones Legales Vigentes.

Comisión Directiva

Artículo 9º — La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de doce miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Tesorero y once Vocales titulares. Habrá además vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de los vocales titulares. El mandato de los mismos durará cuatro años. Los miembros de la Comisión Directiva sí podrán ser reelegidos.

Cantidad de afiliados: Setenta y cinco (75) afiliados.

e. 4|2 Nº 829 v. 4|2|88

CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE HERNANDO
APROBADO POR RES. Nº 446 DEL 28|12|87

Artículo 1º — Denomínase Centro Empleados de Comercio de Hernando a la organización profesional de trabajadores, fundada el 5 de julio de 1936. Podrán pertenecer a la misma los trabajadores de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio, ya sea, establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio conforme su definición legal y los empleados de comercio jubilados.

Artículo 2º — Para todos sus efectos legales, la entidad constituye su domicilio en la calle 12 de Octubre 38, de la Ciudad de Hernando, Pcia. de Córdoba.

Artículo 3º — La zona de actuación son las siguientes localidades: Hernando, General Fotheringham, Las Isletillas, Punta del Agua, todas del Departamento Tercero Arriba de la Pcia. de Córdoba.

Artículo 23. — La Organización estará administrada y dirigida por una Comisión Directiva compuesta de nueve (9) miembros titulares a saber: Secretario General, Subsecretario General, Tesorero, Protesorero, Secretario de Actas y cuatro (4)

Vocales. Los miembros de Comisión Directiva durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La elección se hará por listas con especificación de cargos.

Artículo 24. — En el mismo acto eleccionario en que se elijan los miembros titulares de la Comisión Directiva, se elegirán dos vocales suplentes, los cuales durarán cuatro años en sus funciones y reemplazarán a los titulares por orden de lista, por el período a cumplir. Asimismo, serán elegidos dos revisores de cuentas que durarán cuatro años en sus funciones.

e. 4|2 Nº 830 v. 4|2|88

CENTRO DE EMPLEADOS DEL AZUCAR DEL INGENIO LA ESPERANZA

APROBADO POR RES. M.T. y S.S. Nº 2.7 DEL 19|2|87

Del nombre, constitución y domicilio

Artículo 1º) En la localidad de La Esperanza, Departamento de San Pedro, provincia de Jujuy, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, se constituye con fines de agremiación la entidad de primer grado que se denominará: Centro de Empleados del Azúcar del Ingenio La Esperanza, que agrupará a los empleados administrativos, trabajadores especializados, tales como: Oficiales en sus distintas categorías, técnicos y profesionales subordinados, permanentes y transitorios que trabajen para el Complejo Agroindustrial del Ingenio La Esperanza, personal de Lotes y Campo y Explotaciones Independientes de producción de caña azucarera, ubicadas en la localidad de La Esperanza y Departamento de San Pedro, con la inclusión de las Fincas Cañeras de Lapachos y de Río Negro en la localidad de Maquinista Verón y Chalicán de la provincia de Jujuy. Queda excluído el personal jerárquico, entendiéndose por tal al personal de nivel gerencial y los jefes de unidades técnicas complejas. Tendrá como zona de actuación la antes referida y es una entidad gremial de carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales d acuerdo a las disposiciones legales vigentes. El domicilio legal del Centro de Empleados será en la calle Rogelio Leach 13 de La Esperanza, Departamento San Pedro, Prov. de Jujuy.

Comisión Directiva

Artículo 9º: El Centro será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta de nueve miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario genral, secretario adjunto, secretario gremial, tesorero y secretario de actas, cuatro vacales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncias, fallecimiento o impedimentos de sus titulares. El mandato de los mismos durará tres años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelectos.

Cantidad de afiliados: 125.

e. 4|2 Nº 831 v. 4|2|88

CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE VILLA CARLOS PAZ

APROBADO POR RES. M.T. 55 Nº 361|87

ESTATUTO SOCIAL

TITULO I

Denominación, Domicilio, Objetivo y Fines Sociales

Artículo 1º: Se denomina "Centro de Empleados de Comercio de la Ciudad de Villa Carlos Paz" la Entidad Gremial de Trabajadores fundada el 11 de marzo de 1974, con domicilio en la ciudad de Villa Carlos Paz, del Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba en la República Argentina; que agrupará y organizará gremialmente a: 1) Los Empleados y Obreros, que no sea personal jerárquico, cualquiera sea su categoría y oficio de las Empresas que hagan ejercicio del Comercio directa o indirectamente, de acuerdo a la definición del Código de Comercio, cualquiera sea su caracter Jurídico y Actividades civiles con fines de lucro;

2) Los empleados administrativos de la Industria.

3) Los Empleados y Obreros de las Empresas que vendan servicios, sean Públicos o Privados.

4) Los Empleados y Obreros de Cooperativas y Entidades Civiles;

5) Los Empleados de la Construcción.

6) Empleados y Obreros que trabajen en relación de dependencia en cualquier entidad representada por la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina y de sus Institutos Diferenciados (O.S.B.C.A.C., C.A.S.F.E.C., I.A.M. etc.);

7) Los Jubilados que al momento de adquirir el beneficio sean asociados conservarán ese derecho; que tendrá como zona de actuación las siguientes localidades: Copina, San Clemente, Cuesta Blanca, Icho Cruz, San Antonio de Arredondo, San Nicolás, San Roque, Villa del Lago, Tanti, Parque Ziquiman y la Ciudad de Villa Carlos Paz; con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; elevación del nivel de vida, proteger la salud, propender a la elevación cultural, económica y espiritual, propiciar la solidaridad y justicia social.

Artículo 2º: La Entidad tiene por fines:

a) Representar a los Empleados y Obreros mencionados en el Artículo 1º por ante la Autoridad Administrativa del Trabajo; por ante los Organismos de Previsión Social, por ante Entidades o Reparticiones Oficiales, ya sean Nacionales, Provinciales, o Municipales, por ante los Empleadores y por ante Entidades Patronales y por ante cualquier otro Ente a solicitud de sus asociados.

b) Estudiar y plantear al Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, a los Poderes Públicos y a Entidades Patronales, la adopción de medidas de carácter general que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los Empleados y Obreros que representa.

c) Observar el cumplimiento de la Legislación en general en cuanto directa o indirectamente afecta a los Trabajadores y colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las Leyes Laborales y de Previsión Social en el País.

d) Participar en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos siguiendo las pautas marcadas o dictadas por la Entidad que en el orden nacional represente a los Empleados de Comercio.

e) Adquirir, Hipotecar, Permutar, Arrendar o de cualquier otro modo, enajenar, Gravar o disponer de bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines.

f) Organizar y promover organización o formación de cooperativas de producción, consumo, crédito y vivienda.

g) Organizar y fomentar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural y económico de los Afiliados.

h) Proveer vivienda y servicios de farmacia a sus asociados.

i) Crear Instituciones de Previsión, y asistencia médica, Jurídica, Social y Mutual.

j) Organizar la práctica del deporte y de toda actividad que tienda a fomentar la cordialidad entre sus Asociados, adquiriendo los campos de deportes, salones, muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de esta finalidad.

k) Crear Institutos de perfeccionamiento profesional y técnico, sostener una biblioteca y organizar un periódico o revista de la Entidad, organizar cursos o congresos sobre temas de interés general.

l) Prestar apoyo moral y material a los Empleados y Obreros asociados y a los Trabajadores en general que por motivos de su actividad sindical se vean lesionados en sus intereses, derechos o libertades.

m) Realizar en beneficio de los Asociados una obra permanente que tienda a la elevación cultural, a la preservación y al mejoramiento de su nivel moral y material.

n) Cumplir todos los demás fines, no mencionados en el presente, que asignen a las Organizaciones Profesionales de Trabajadores la Legislación vigente, o la que rija en el futuro, y en general todos los que no sean prohibidos por las mismas u otras leyes, entendiéndose que la numeración precedentemente no es taxativa.

Artículo 15: La Entidad será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por cinco (5) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario de Actas, Secretario Tesorero y dos (2) Vocales; El mandato de los mismos durará tres (3) años. — Habrá, además, dos (2) Vocales Suplentes ,los que durarán tres (3) años en sus mandatos. — La Comisión Directiva será elegida por elección directa y secreta de los Asociados y en una sola vez la totalidad de sus miembros. — Si después de haber sido incluido todos los Suplentes se produjera alguna vacante, ésta será cubierta por miembros elegidos en elección directa y secreta de los Asociados por el término faltante para cubrir el período correspondiente a la Comisión Directiva vigente. — Los integrantes de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos en una sola vez, para volver a ser elegido deberá transcurrir un período igual al doble de la duración del mandato previsto en estos Estatutos.

Artículo 16: Habrá una Comisión Fiscalizadora compuesta por dos (2) miembros Titulares, la que tendrá dos (2) Miembros Suplentes. — El mandato de los mismos durará tres (3) años. — No podrá integrar la Comisión Fiscalizadora ningún Miembro de la Comisión Directiva.

Artículo 17: Para integrar los Organos Sociales se requiere pertenecer a la Categoría de Socio Activo, con una antigüedad de un (1) año y ser mayor de edad.

Artículo 24: El Secretario General o quien estatutariamente lo remplace tiene los deberes y atribuciones siguientes:

a) Ejercer la representación legal de la Entidad.

b) Citar a las Asambleas y convocar a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas.

c) Tendrá derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva al igual que los demás miembros del cuerpo y en caso de empate votará nuevamente para desempatar.

d) Firmar con el Secretario de Actas, las Actas de Asambleas Generales y de Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento de la Entidad.

e) Autorizar con el Secretario Tesorero las cuentas de gastos, firmando recibos y demás documentos de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva. — No permitirá que los Fondos Sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este Estatuto.

f) Dirigir discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas Generales cuando se altere el orden y falten el respeto debido.

g) Velar por la buena marcha y administración de la Entidad, observando y haciendo observar el Estatuto, Reglamentos, las resoluciones de Asambleas Generales y de Comisión Directiva.

h) Tendrá a sus órdenes inmediatas al personal de la Entidad, pudiendo sancionar a quien no cumpla sus obligaciones. — Podrá adoptar resoluciones en casos imprevistos, debiendo dar cuenta a la Comisión Directiva en su primera sesión.

A la fecha, la Entidad cuenta con la cantidad de trescientos cuarenta y tres (343) asociados.

Romaldo E. Farias, secretario general.

e. 4|2 Nº 835 v. 4|2|88

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital.

AREDEZ, Raúl Eleuterio
ARIAS, Pedro
CANGARO, Rogelio Abel
CUELLO, Justo
CHAIRA, Zenón
DETRITO, Oscar Francisco
DI GREGORIO, Salvador
FRAGA, José
GONZALEZ, Enrique
GONZALEZ, Nicolás Antonio
MACIAS, Miguel Angel
MALLA, Sabino Rosa
ORTIZ BALBOA, Pablo
PAGANO, Adrián Juan
PALACIOS, Héctor Raúl
PEREYRA, Eduardo Emilio
RUDOLF, Marcelo Emilio
SCHWINDT, Hugo Omar
SALLE, Elbio Haroldo
ZAMUDIO, Néstor

e. 26|1 Nº 7.702 v. 8|2|88

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 18|12|87 al 4|1|88.

LICITACIONES NUEVAS

✡ Rubro "A"

LOCACIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL ECONOMICO FINANCIERA
Expediente Nº 51.106|87

OBJETO: Por el alquiler de seis (6) equipos de radiomensajes solicitado por la comisaría de este Ministerio.

Llámase a Licitación Pública Nº 22.170 para el servicio de que se trata, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegosy consultas, dirigirse al Departamento Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen Nº 250, piso 7º, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de febrero de 1988 a las 14 horas en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 4|2 Nº 758 v. 5|2|88

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 77|88

OBJETO: Por la locación de un edificio de aproximadamente 558 m2, o locación de dos edificios de aproximadamente 413 m2 y 200 m2 cada uno de ellos, para futura sede de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de General Roca y del Ministerio Público.

Apertura: 12|3|88, 11 horas.

Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13 horas, días hábiles.

e. 4|2 Nº 759 v. 5|2|88

✡ Rubro "B"

OBRAS

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 1.149|88.

OBJETO: La reparación de las redes de agua potable y gas natural en media presión, para alimentación de los edificios Nº 43 (Cimher) y Nº 41 (Cipure), sito en Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Miguelete, Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 22|2|88 a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas - Compras y Suministros, Miguelete, sobre Avenida Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Provincia de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 4|2 Nº 760 v. 5|2|88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 11-P|88

OBJETO: Construcción de la Central "Facultad".

A realizarse en el terreno sito en la calle Nº 69 Nº 366|368, entre las calles 2 y 3 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 29|2|88.
Hora: 9.
Valor del pliego: A 300.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán consultar y|o adquirir en: Bolívar 2230, 1er. piso, Mar del Plata.

e. 4|2 Nº 761 12|2|88

✡ Rubro "C"

SERVICIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Planificación

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Expediente Nº 5.744|87

Llámase a Licitación Pública Nº 37|88.

OBJETO: El servicio de mantenimiento integral y reparación de máquinas de escribir y calcular.

Para retiro de pliegos y consultas dirigirse al Departamento Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, piso 8º, oficina 801 "B", Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1988 a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e. 4|2 Nº 762 v. 5|2|88

UNIDAD TURISTICA EMBALSE

Llámase a Licitación Pública Nº 8|UTE|88 para el día 17 de febrero de 1988, a las 10 horas.

OBJETO: Contratar el servicio de mantenimiento de la central telefónica, de la Unidad Turística Embalse.

Consultas, retiro de pliegos, recepción y apertura de las ofertas: En la División Contrataciones y Suministros de la Unidad Turística Embalse, sita en Embalse (Provincia de Córdoba).

e. 4|2 Nº 763 v. 5|2|88

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 73|88

OBJETO: Reparación integral de máquinas lavadoras y centrífugas, solicitada por el Instituto San Miguel.

Apertura: 15|2|88.
Hora: 10.
Informes y retiro de pliegos: en la Superintendencia de Administración - División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 4|2 Nº 764 v. 5|2|88

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16|88
Expediente Nº 73.172|87 y agreg. 50.627|88

Servicio solicitante: Servicio Nacional de Sanidad Animal y Servicio de Luchas Sanitarias.
Solicita: la contratación de un servicio de transporte de documentación oficial.
Apertura: 12|2|88. A las 17 horas.
Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Avda. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

4|2 Nº 765 v. 5|2|88

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 20|88
Expediente Nº 41.246|87

OBJETO: La contratación de un servicio de limpieza integral.

Apertura: 17|2|88, a las 16 horas.
Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Av. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 4|2 Nº 766 v. 10|2|88

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
DIRECCION DE CONTABILIDAD FINANZAS Y SERVICIOS

Llama a Licitación Pública Nº 007|88, para el día 12 de febrero de 1988, a las 11 horas.

OBJETO: Contratar los trabajos de reparación integral de cierre perimetral olimpico de parcela Nº 193, sita en calle Tirasso s|n, B. Nueva, Guaymallén, Mendoza.

Las propuestas se abrirán en Departamento Contrataciones, Avda. San Martín 430, 2º piso, oficina 203, Ciudad, Mendoza, donde se podrá adquirir pliegos y efectuar las consultas pertinentes.
Valor del pliego: ₳ 40.
En Capital Federal los interesados podrán dirigirse a U.A.P.E., Cámara Argentina de Comercio, Agenda de Licitaciones y Guía General de Licitaciones y Presupuestos S.R.L.

e. 4|2 Nº 811 v. 5|2|88

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

Llámase a Licitación Pública Nº 004|88.

OBJETO: Servicio anual transporte de combustible desde Planta YPF hasta su puesta a bordo en los Buques de Investigación Pesquera Mar del Plata.

Apertura: 15|2|88.
Hora: 12.
Requisitos: Contratación sujeta a Reglamentación Decreto 5.720|72.
Inscripción: Registro de Proveedores del Estado de la Nación.
Consulta y retiro de pliegos: Departamento de Compras y Suministros, Playa Grande sin número, 7600 Mar del Plata. T.E. 51-4285|7818 - Télex 39975 INIDP. Lunes a viernes de 8 a 15 horas.

e. 4|2 Nº 767 v. 5|2|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Abastecimiento
Licitación Pública Nº 11|88

OBJETO: Contratación servicio de fotocopiado.

Apertura: 23|2|88.
Hora: 10.
Valor del pliego: ₳ 50.
Consulta, retiro de la documentación en Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 4|2 Nº 768 v. 10|2|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Abastecimiento
Licitación Pública Nº 10|88

OBJETO: ***Contratación servicio de limpieza.***

Apertura: 19|2|88.
Hora: 10.
Valor del pliego: ₳ 50.
Consulta, retiro de la documentación en Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 4|2 Nº 769 v. 10|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 25.500
Licitación Pública Nº 06|88

OBJETO: Contratar la provisión de un (1) ómnibus para servicio de larga distancia, un (1) micro-ómnibus carrozado, un (1) chasis para ómnibus y un (1) *chasis microómnibus*, con destino a esta Universidad.

Apertura de las ofertas: 15 de marzo de 1988 a las 11 horas.
Presupuesto oficial: $ 1.139.250.
Presupuesto oficial: ₳ 44.
Consulta y|o adquisición de pliegos: Dirección de Contrataciones: Enlaces rutas 8 y 36 Km. 603, 5800 Río Cuarto, en el horario de 8 a 12 horas; y en: Delegación en Buenos Aires de la UNRC.: Callao 332, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 15 horas.

e. 4|2 Nº 812 v. 15|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 25.429
Licitación Pública Nº 05|88

Apertura de las ofertas: 7 de marzo de 1988 a las 11 horas.

OBJETO: ***Contratar la provisión de un servicio de limpieza de las instalaciones de la Universidad Nacional de Río Cuarto.***

Presupuesto oficial: ₳ 156.000.
Valor del pliego: ₳ 43.
Consulta y|o adquisición de pliegos: Dirección de Contrataciones: Enlace rutas 8 y 36 Km. 603, 5800 Río Cuarto, en el horario de 8 a 12 horas; y en: Delegación en Buenos Aires de la UNRC.: Callao 332, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 15 horas.

e. 4|2 Nº 813 v. 15|2|88

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 390.284|88

Llámase a Licitación Pública Nº 14|88 H.

OBJETO: Contratación de un servicio farmacéutico en la ciudad de Buenos Aires y el gran Buenos Aires, para atender las necesidades del personal afiliado al Sanatorio del Hipódromo Argentino.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de febrero de 1988, a las 13 horas.
Venta de los pliegos: Avda. del Libertador 4205, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel.: 771-0232. De 13 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 40.
Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4205, Capital Federal.

e. 4|2 Nº 770 v. 5|2|88

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 360.195|88

Llámase a Licitación Pública Nº 18|88 C.

OBJETO: Adquisición material del rubro pintura.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de febrero de 1988 a las 18 horas.
Pliego de condiciones: División Compras y Contrataciones, B. Marítimo 2148, Mar del Plata, T.E. 2-7012.
Presentación de la propuestas: B. Marítimo 2148, Mar del Plata.
Retiro de pliegos en la Administración Central: Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.

e. 4|2 Nº 771 v. 5|2|88

HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C.
PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN

Llama a Licitación Pública Nº 8|88.

OBJETO: La contratación del mantenimiento de las instalaciones de aire acondicionado.

Lugar y fecha de apertura: Oficina General de Administración, Pichincha 1890, Capital, el día 23 de febrero 1988.
Hora: 14.
Retiro de pliegos: Oficina General de Administración, Pichincha 1890, Capital, en el horario de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: ₳ 100 (australes cien).

e. 4|2 Nº 772 v. 8|2|88

HOSPITAL NACIONAL DE ODONTOLOGIA INFANTIL
Licitación Pública Nº 1|88

OBJETO: Reparación del radiador central del sistema de calefacción.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacionl de Odontología Infantil, calle Pedro de Mendoza 1795, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital de 8 a 14 horas, hasta dos (2) días hábiles previos al día fijado para la apertura de las ofertas.
Apertura: 12|2|88 a las 10 horas.

e. 4|2 N 814 v. 5|2|88

HOSPITAL NACIONAL DE ODONTOLOGIA INFANTIL
Licitación Pública Nº 2|88

OBJETO: Limpieza general y desratización, desinsectación, desinfección del edificio.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Odontología Infantil, calle Pedro de Mendoza 1795, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e infores al citado Hospital de 8 a 14 horas, hasta dos (2) días hábiles previos al día fijado para la apertura de las ofertas.
Apertura: 12|2|88 a las 11 horas.

e. 4|2 Nº 815 v. 5|2|88

Secretaría de Deporte y Promoción Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
S.A. 308
Expediente Nº 23|38

Llámase a Licitación Pública Nº 5|88.

OBJETO: El servicio de mantenimiento y conservación del predio del Centro Deportivo Nacional, sito en Crisólogo Larralde 1050, Capital Federal, desde el 22 de febrero hasta el 31 de diciembre de 1988.

Fecha de apertura: 10 de febrero de 1988, a las 14 horas.
Retiro de pliegos, consultas, recepción y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 6º piso, oficina 6.017, Capital Federal.

e. 4|2 Nº 816 v. 5|2|88

Rubro "D"
SUMINISTROS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Licitaciones Pública para el día 16 de febrero de 1988
Licitación Pública Nº 3
Expediente Nº 80.019

OBJETO: Dosímetros personales.
Hora: 10 (diez).

Licitación Pública Nº 4
Expediente Nº 80.020

OBJETO: Exposímetro.
Hora: 10.30 (diez y treinta).

Retiro de pliegos: En la Gerencia de Abastecimientos, Div. Contrataciones, 3º piso, Av. del Libertador 8250, Capital, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 13 horas.

e. 4|2 Nº 773 v. 5|2|88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO BARILOCHE
Expediente Nº 8.007

Llámase a Licitación Pública Nº 6.

OBJETO: ***La adquisición de cemento portland en envase de 50 kg. y cal hidratada en envases de 25 kg.***

Apertura: 25 de febrero de 1988, a las 14 horas.
Retiro de pliegos: En la Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, en días hábiles de lunes a viernes, de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 4|2 Nº 774 v. 5|2|88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO BARILOCHE
Expediente Nº 8.010

Llámase a Licitación Pública Nº 9.

OBJETO: Adquisición de adhesivos, anticongelantes, guantes.

Apertura: 25 de febrero de 1988, a las 13 horas.
Retiro de pliegos: En la Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, en días hábiles de lunes a viernes, de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 4|2 Nº 775 v. 5|2|88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO
Expediente Nº 8.014

Llámase a Licitación Pública Nº 10.

OBJETO: Adquisición de clavos, alambre, mechas, cerraduras, bisagras, tornillos.

Apertura: 25 de febrero de 1988, a las 13.30 horas.
Retiro de pliegos: En la Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, en días hábiles de lunes a viernes, de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 4|2 Nº 776 v. 5|2|88

Secretaría de Planificación

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Expediente Nº 4.774|86 Cde. 4

Llámase a Licitación Pública Nº 36|88.

OBJETO: Adquisición de amoblamiento (ficheros, gabinetes, escalera, aspiradora, etc.).

Para retiro de pliegos y consultas dirigirse al Departamento Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, piso 8º, oficina 802 "B", Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1988, a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e. 4|2 Nº 777 v. 5|2|88

Secretaría de Turismo

Subsecretaría de Turismo Social

UNIDAD TURISTICA EMBALSE

Llámase a Licitación Pública Nº 9 |UTE|88 para el día 17 de febrero de 1988, a las 11.30 horas.

OBJETO: ***Contratar la provisión de equipos y uniformes,*** con destino a la Unidad Turística Embalse, sita en Embalse (Pcia. de Córdoba).

e. 4|2 Nº 808 v. 5|2|88

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 76|88

OBJETO: Adquisición de **cartón gris, cartulina marfilina, cartulina ficha cartulina ilustración etc., solicitada por la División Imprenta.**

Apertura: 15|2|88.
Hora: 11.
Informes y retiro de pliegos, en la Superintendencia de Administración, División Cintrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19 horas.

e. 4|2 Nº 778 v. 5|2|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 5|88

OBJETO: Adquirir repuestos para teléfono marca Siemens Mod. 2000.

Apertura: 12 de febrero de 1988, a las 11 horas.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administ.) Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, o en la Delegación Bahía Blanca (Div. Administración), sita en la Unida I, Pto. Ing. White, Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 8 a 11 horas, previa presentación de fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso, deberá aclararse por escrito, de no corresponder, las causas por las cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la Delegación Bahía Blanca en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 4|2 Nº 817 v. 5|2|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 32|8 7
(2º llamado)

OBJETO: Materiales de construcción.

Apertura: 11 de febrero de 1988, a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Depart. Administración), Paseo Colón 359/79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), sita en la Unidad 1, Pto. Ing. White, Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 8 a 11 horas, previa presentación de fotocopia del certificado de inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para el cual deberá aclararse por escrito, de no corresponder, las causas por las cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo en la Delegación Bahía Blanca en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 4|2 Nº 818 v. 5|2|88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 6.119-87-5

OBJETO: Provisión de caños y juntas de asbesto cemento.

Apertura: 25 de febrero de 1988 a las 15 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Capital Federal.

Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B., al precio de ₳ 139.

Monto estimado de la provisión: ₳ 927.499.

e. 4|2 Nº 779 v. 15|2|88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 7.551-87-8

OBJETO: Provisión de libros folletos, fichas, formularios, etiquetas, planillas, rótulos, talonarios, tarjetas, etc.

Apertura: 24 de febrero de 1988 a las 15 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Capital Federal.

Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B., al precio de ₳ 68,30.

Monto estimado de la provisión: ₳ 883.750.

e. 4|2 Nº 780 v. 15|2|88

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MEDICAS ALFREDO LANARI
Licitación Pública Nº 1

OBJETO: Adquisición de un microscopio tri-ocular, un equipo de polarización, equipo para microfotografía (para anatomía patológica).

Apertura: 15 de febrero de 1988, a las 10.30 hs.

Pliegos: Donato Alvarez 3150, 3º piso, Capital Federal, Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8.30 a 12 hs.

e. 4|2 Nº 781 v. 5|2|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
COMISION DE ADMINISTRACION DE CAMPOS

Llámase a Licitación Pública Nº 8|88.

OBJETO: La adquisición de semillas de pasturas, para el Campo Los Patricios, sito en el Partido de San Pedro, Provincia de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en la Oficina de la Comisión de Administración de Campos, Avda. San Martín 4453, Capital Federal, de 10 a 12 horas, o en el Campo Los Patricios.

Fecha de apertura: 22|2|88, hora 10, a realizarse en la Oficina de la Comisión de Administración de Campos.

e. 4|2 Nº 819 v. 5|2|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
COMISION DE ADMINISTRACION DE CAMPOS

Llámase a Licitación Pública Nº 9|88.

OBJETO: La adquisición de semillas de pasturas, para el Campo Peruilh, sito en el Cuartel X, Partido de Laprida, Provincia de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en la Oficina de la Comisión de Administración de Campos, Avda. San Martín 4453, Capital Federal, de 10 a 12 horas, o en el Campo Peruilh.

Fecha de apertura: 23|2|88, hora 10, a realizarse en la Oficina de la Comisión de Administración de Campos.

e. 4|2 Nº 820 v. 5|2|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
COMISION DE ADMINISTRACION DE CAMPOS

Llámase a Licitación Pública Nº 10|88.

OBJETO: La adquisición de semillas de pasturas, para el Campo San Claudio, sito en Hortensia, Partido de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en la Oficina de la Comisión de Administración de Campos, Avda. San Martín 4453, Capital Federal, de 10 a 12 horas, o en el Campo San Claudio.

Fecha de apertura: 23|2|88, hora 11, a realizarse en la Oficina de la Comisión de Administración de Campos.

e. 4|2 Nº 821 v. 5|2|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 2
Expediente Nº 573.997|87

OBJETO: Algodón hidrófilo.

Apertura: 12 de febrero de 1988, a las 10 horas, en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas José de San Martín, Avda. Córdoba 2351, planta baja, T.E. 961-4009.

Retiro de pliegos e informes de lunes a viernes de 8 a 12 horas, en el citado Departamento.

Los pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.

e. 4|2 Nº 782 v. 5|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Licitación Pública Nº 004|88

OBJETO: Libros para Biblioteca Facultad de Derecho.

Fecha de apertura: 24 de febrero de 1988 a las 11 horas.

Retiro y consulta de pliegos: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3º piso, Mar del Plata.

e. 4|2 Nº 822 v. 5|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Licitación Pública Nº 003|88

OBJETO: Papelería y útiles de oficina.

Fecha de apertura 24 de febrero de 1988 a las 10 hs.

Retiro y consulta de pliegos: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3º piso, Mar del Plata.

e. 4|2 Nº 883 v. 5|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

La Universidad Nacional de Misiones, llama a Licitación Pública Nº 03|88.

OBJETO: Adquisición de bienes de consumo (víveres, gas y artículos de limpieza), con destino al funcionamiento del Comedor Universitario de Posadas.

Apertura de sobres: 10 de febrero de 1988 a las diez (10) hs.

Retiro de pliegos e informes: Departamento Contrataciones, San Luis 1455 (ex 127), 3º A, Posadas, Misiones.

e. 4|2 Nº 809 v. 4|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Llámase a Licitación Pública Nº 01|88 y 02|88 de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Pública Nº 01|88

OBJETO: Obra: Tinglado de servicio, mantenimiento, servicios generales, cochera y práctica docente - Tinglado Nº 2.

Apertura: 23 de febrero de 1988, once (11) horas.

Presupuesto oficial: ₳ 231.648,12 (australes: doscientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y ocho c|12|100).

Garantía de oferta: Uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Valor del pliego: ₳ 185 australes ciento ochenta y cinco).

Licitación Pública Nº 02|88

OBJETO: Obra: Aulas - Laboratorios y gabinetes para la práctica docente - Tinglado Nº 3.

Apertura: 23 de febrero de 1988, doce y treinta (12.30) horas.

Presupuesto oficial: ₳ 534.648,32 (australes quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho c|32|100).

Garantía de oferta: Uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Valor delpliego: ₳ 320 (Australes trescientos veinte).

Los interesados en participar en estas dos licitaciones públicas, podrán consultar y adquirir los pliegos en el Departamento Licitaciones y Compras (lugar donde además tendrán lugar los actos de apertura de ofertas) sito en calle Esquiú 612, San Fernando del Valle de Catamarca en el horario de 6.30 a 13.30, Tel. 0833 - 20748.

e. 4|2 Nº 823 v. 10|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Llámase a licitaciones públicas números 03|88 y 04|88 de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Pública Nº 03|88

OBJETO: Adquisición de perfiles normales. Destinados a las obras de entrepiso Tinglado Nº 1 y de la Facultad de Tecnología.

Apertura: 10 de febrero de 1988, 12 horas.

Valor del pliego: ₳ 20.

Licitación Pública Nº 04|88

OBJETO: Adquisición de microcomputadoras con destino al Instituto de Informática de esta Universidad.

Apertura: 22 de febrero de 1988, 12 horas.

Valor del pliego: ₳ 100.

Los interesados en participar de estas dos licitaciones públicas, podrán consultar y adquirir los pliegos en el Departamento de Licitaciones y Compras (lugar donde además se llevarán a cabo los actos de apertura de ofertas) sito en calle Esquiú 612, San Fernando del Valle de Catamarca, en el horario de 6.30 a 13.30. Teléfono 0833-20748; o bien en Escalera 26 A, 3er. piso, Barrio Piedrabuena, Capital Federal, teléfono 6012005.

e. 4|2 Nº 824 v. 5|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Llámase a licitaciones públicas números 05|88; 06|88 y 07|88 de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Pública Nº 05|88

OBJETO: Adquisición de materiales de electricidad para iluminación de cancha de rugby y recambio de cables alimentarios en Facultades de Tecnología y Humanidades.

Apertura: 26 de febrero de 1988, 11 horas.

Valor del pliego: ₳ 130.

Licitación Pública Nº 06|88

OBJETO: Adquisición de muebles y máquinas para oficinas y aparatos de aire acondicionado para la Facultad de Ciencias Agrarias y la Escuela de Arqueología de esta Universidad.

Apertura: 29 de febrero de 1988, 11.

Valor del pliego: ₳ 130.

Licitación Pública Nº 07|88

OBJETO: Adquisición de aparatos e instrumentos para la Facultad de Ciencias Agrarias y la Escuela de Arqueología de esta Universidad.

Apertura: 29 de febrero de 1988, 12.

Valor del pliego: ₳ 30 (treinta).

Los interesados en participar de estas licitaciones públicas, podrán consultar y adquirir los pliegos en el Departamento de Licitaciones y Compras (lugar donde además se llevarán a cabo los actos de apertura de ofertas), sito en calle Esquiú 612, San Fernando del Valle de Catamarca, en el horario de 6.30 a 13.30. Teléfono 0833-20748; o bien en Escalera 26 A, 3er. piso, Barrio Piedrabuena, Capital Federal, teléfono 6012025.

e. 4|2 Nº 824 bis v. 15|2|88

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-1987|88-7

Llámase a Licitación Pública Nº 6|88, para el día 10 del mes de febrero de 1988, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Adquisición congeladoras.

Con destino al Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Estudios Sobre Virosis Hemorágicas, Liniers Italia (2700) Pergamino, Provincia de Buenos Aires, donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e. 4|2 Nº 825 v. 5|2|88

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1|88.

OBJETO: Proveer diversos materiales de computación: 6 cintas de impresión para equipo D.E.C. LP11-RB. 2 cintas de impresión para equipo D.E.C. LA120-DA. 50 cintas de carro similar a modelo I.B.M. Part. Nº 216513. 2 discos duros removibles para equipo RP06-AB. 24 cintas magnéticas de 2400 pies 9 vías 800|1600 BPI para equipo TU77-AB.

Fecha de apertura: 16|2|88 a las 16 horas.

Lugar de apertura, retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lima 319, 7º piso, oficina 704, Capital Federal.

e. 4|2 Nº 784 v. 5|2|88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL SUBPREFECTO MIGUEL ROCHA (U. 5)
Expediente "D" 41|88 U. 5
Licitación Pública Nº 03
(1er. llamado)

OBJETO: Adquisición de carne de novillo, para el mes de marzo de 1988.

Apertura: 12 de febrero de 1988, a las 10 horas, en la Colonia Penal "Subprefecto Miguel Rocha" (U. 5), Sección Compras, Buenos Aires s|n., (8332) General Roca (Río Negro), en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, en días laborables de 8 a 14 horas.

e. 4|2 Nº 785 v. 5|2|88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL SUBPREFECTO MIGUEL ROCHA (U. 5)
Expediente "D" 442|88 U. 5
Licitación Pública Nº 04
(1er. llamado)

OBJETO: Adquisición de carnes de capón, de ave (pollo y gallina), derivados de la carne y panceta salada, para el período marzo de 1988.

Apertura: 12 de febrero de 1988, a las 10.15 horas, en la Colonia Penal "Subprefecto Miguel Rocha" (U. 5); Sección Compras, Buenos Aires s|n. (8332) General Roca (Río Negro), en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, en días laborables de 8 a 14 horas.

e. 4|2 Nº 786 v. 5|2|88

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Licitación Pública Nº 3|88

Apertura: 12 de febrero de 1988 a las 15 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|88, realizada:

OBJETO: Adquisición de 100.000 chequeras para uso de los afiliados a este Instituto.

Recabar información en: Compras y Suministros, Tucumán 949, P.B., Capital Federal, de 12 a 17 horas.

e. 4|2 Nº 789 v. 5|2|88

LOTERIA NACIONAL
Expte. Nº 360.197|88

Llámase a Licitación Pública Nº 17| 88-C.

OBJETO: Adquisición artículos de limpieza.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de febrero de 1988 a las 17 horas.

Pliego de condiciones: División Compras y Contrataciones, B. Marítimo número 2148, Mar del Plata, Tel. 2-7012.

Presentación de la propuesta, B. Marítimo 2148, Mar del Plata.

Retiro de pliegos en la Administración Central: Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.

Período de publicación: Dos (2) días. A partir del 4 de febrero de 1988.

Debe facturarse a: Lotería Nacional, B. Marítimo 2148, Mar del Plata.

e. 4|2 Nº 487 v. 5|2|88

LOTERIA NACIONAL
Expte. Nº 360.196|88

Llámase a Licitación Pública Nº 16| 88-C.

OBJETO: Adquisición de útiles para escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de febrero de 1988 a las 19 horas.

Pliego de condiciones: División Compras y Contrataciones, B. Marítimo 2148, Mar del Plata, Tel. 2-7012.

Presentación de la propuesta: B. Marítimo 2148, Mar del Plata.

Retiro de pliegos en la Administración Central: Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.

Período de publicación: Dos (2) días. A partir del 4 de febrero de 1988.

Debe facturarse a: Lotería Nacional, B. Marítimo 2148, Mar del Plata.

e. 4|2 Nº 788 v. 5|2|88

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. BONORINO UDAONDO"
Expte. Nº 1-2020-0133000018|88-0

Llámase a Licitación Pública Nº 9|88, para el día 10 del mes de febrero de 1988, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquisición (Metronidazol) Flagil con destino a Hospital Nacional de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Suministros y Contrataciones, 1er. piso, Caseros 2061, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 4|2 Nº 790 v. 5|2|88

HOSPITAL NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"

Llámase a Licitación Pública Nº 15|88, para el día 11 de febrero de 1988, a las

11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquisición novillos faenados, en medias reses, con destino al Hospital Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1988.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones), del Hospital Nacional "Baldomero Sommer", Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Km. 23, en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

e. 4|2 Nº 791 v. 5|2|88

HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 16|88 para el día 11|2|88, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adq. leche por dos meses, con destino al Hospital Nacional Baldomero Sommer, con cargo al Ejercicio Fiscal 1988.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones) del Hospital Nacional Baldomero Sommer, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Km. 23, en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

e. 4|2 Nº 792 v. 5|2|88

HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 17|88 para el día 11|2|88, a las 11.20 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Pan francés (por 2 meses), con destino al Hospital Nacional Baldomero Sommer, con cargo al Ejercicio Fiscal 1988.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones) del Hospital Nacional Baldomero Sommer, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Km. 23, en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

e. 4|2 Nº 793 v. 5|2|88

HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 18|88 para el día 11|2|88, a las 11.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Pollos frescos (por 2 meses), con destino al Hospital Nacional Baldomero Sommer, con cargo al Ejercicio Fiscal 1988.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones) del Hospital Nacional Baldomero Sommer, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Km. 23, en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

e. 4|2 Nº 794 v. 5|2|88

HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 19|88 para el día 11|2|88, a las 11.40 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Verduras frescas (por 2 meses), con destino al Hospital Nacional Baldomero Sommer, con cargo al Ejercicio Fiscal 1988.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones) del Hospital Nacional Baldomero Sommer, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Km. 23, en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

e. 4|2 Nº 795 v. 5|2|88

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 1-2020-4102-000057|88-8

Llámase a Licitación Pública Nº 12|88 para el día 23 de lunes de febrero de 1988, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adq. pan francés y facturas, con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional Braulio A. Moyano, División Contrataciones, Brandsen 2570, Capital Federal, T.E. 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 4|2 Nº 796 v. 15|2|88

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 1-2020-4102-000059|88-0

Llámase a Licitación Pública Nº 19|88 para el día 23 del mes de febrero de 1988, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adq. víveres secos, con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Braulio A. Moyano, División Contrataciones, Brandsen 2570, Capital Federal, T.E. 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 4|2 Nº 797 v. 15|2|88

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 1-2020-4102-000064|88-4

Llámase a Licitación Pública Nº 20|88 para el día 23 del mes de febrero de 1988, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adq. carne vacuna, con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional Braulio A. Moyano, División Contrataciones, Brandsen 2570, Capital Federal, T.E. 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 4|2 Nº 798 v. 15|2|88

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Expediente Nº 1-2020-4101-000030|88-3

Llámase a Licitación Pública Nº 17|88 para el día 10 del mes de febrero de 1988, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Artículos para limpieza, con destino a Depósitos y Almacenes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional José T. Borda, Departamento de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, Capital, T.E. 26-8220, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 4|2 Nº 799 v. 5|2|88

HOSPITAL DE PEDIATRIA, S.A.M.I.C. PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN

Llama a Licitación Pública Nº 7|88.

OBJETO: La adquisición de ropa de cama, uniformes profesionales, pañales descartables, jabón y toallas descartables.

Lugar y fecha de apertura: Oficina General de Administración, sito en Pichincha 1890, Capital, el día 22 de febrero de 1988, a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Oficina General de Administración, sito en Pichincha 1890, Capital, en el horario de 10 a 16 horas.

Precio del pliego: ₳ 70 (australes setenta).

e. 4|2 Nº 800 v. 8|2|88

CONGRESO DE LA NACION

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 5|88
Expediente Nº 6.066|87

OBJETO: Adquisición de materiales para el taller de gas y plomería.

Apertura de las ofertas: Día 16 de febrero de 1988, a las 15 horas, en H. Yrigoyen 1849, P.B., Departamento Compras.

Retiro del pliego de bases y condiciones: Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital, en el horario de 9 a 20 horas.

e. 4|2 Nº 801 v. 5|2|88

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 94|88

OBJETO: Provisión de un camino de alfombra, carpetas, cordón de pasamanería y borlas de nudo.

Apertura: 11|2|88.
Hora: 11.
Destino: Corte Suprema de Justicia (Oficina de Ceremonial).
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horacio de atención al público: De 8 a 13 horas, días hábiles.

e. 4|2 Nº 802 v. 5|2|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 97|88

OBJETO: Provisión de maderas y otros elementos de carpintería.

Apertura: 12|2|88.
Hora: 10.
Destino: Centro de Detención Judicial U-28 y Departamento de Producción y Mantenimiento.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13 horas, días hábiles.

e. 4|2 Nº 803 v. 5|2|88



Rubro "A"

LOCACIONES

ENTE PARA LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA CAPITAL
EMPRESA DEL ESTADO

Llamado a Licitación Pública Nº 1.

Llamado a licitación pública para locación de un inmueble con destino a la Subsede Buenos Aires del ENTECAP.

Características del inmueble: Superficie aproximada de 2.100 m2 a 2.500 m2, aptos para oficinas, distribuidas en no más de tres plantas, con iluminación instalada y demás condiciones para su utilización inmediata; 15 líneas telefónicas; servicio de télex; espacio para estacionamiento de 20 vehículos y servicio de cocina.

Radio de ubicación: Tendrá que estar ubicado entre las Av. Libertador General San Martín, Leandro N. Alem, Paseo Colón, Belgrano, Entre Ríos y Callao.

Retiro de pliegos: Desde el 2 al 17 de febrero de 1988, de 10 a 13 horas, en oficinas ENTECAP, Av. 9 de Julio 1925, piso 20 (Ministerio de Obras y Servicios Públicos).

OBJETO: Locación de un inmueble.

Apertura de la oferta: Día 17 de febrero de 1988, a las 16 horas, en oficinas ENTECAP, en la dirección mencionada precedentemente, en "Retiro de Pliegos".

e. 3|2 Nº 810 v. 9|2|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 2|88

OBJETO: Arrendamiento de equipos fotocopiadores por el período comprendido entre el 1º|4|88 y el 31|3|89, con opción por parte de este Banco a dos renovaciones de hasta un año cada una.

Apertura: 22 de febrero de 1988 a las 11 horas.

Retiro de pliegos —hasta el 19|2|88— y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 horas.

Valor del pliego: ₳ 300.

e. 1º|2 Nº 649 v. 5|2|88

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 18|88
Expediente Nº 50.013|88

Servicio solicitante: SENASA - Departamento Administración.

OBJETO: La contratación en alquiler de siete (7) fotocopiadoras.

Apertura: 11|2|88, a las 16 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Av. Paseo Colón 922, planta baja, Oficina 22, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 3|2 Nº 726 v. 4|2|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Centro Cuyo
Licitación Pública Nº 3|88

OBJETO: Alquiler un (1) vehículo capacidad 8 pasajeros para transporte personal de turno desde San Rafael a Central Hidroeléctrica El Nihuil I, II y III.

Fecha de apertura: 22|2|88.
Hora: 10.

Licitación Pública Nº 4|88

OBJETO: Alquiler dos (2) microómnibus para transporte personal de mantenimiento desde San Rafael a Central Hidroeléctrica Los Reyunos El Nihuil I, II y III.

Fecha de apertura: 22|2|88.
Hora: 10.30.

Licitación Pública Nº 5|88

OBJETO: Alquiler un (1) automóvil para transporte de Operaciones (turno) desde San Rafael a Central Hidroeléctrica Agua de Toro.

Fecha de apertura: 22|2|88.
Hora: 11.

Valor de cada uno de los documentos: ₳ 50.

Consulta, retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas, en nuestra oficina de Abastecimiento sita en Av. San Martín 322, planta baja, ciudad de Mendoza.

e. 2|2 Nº 695 v. 8|2|88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 13

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de ocho (8) días a partir del 1º de febrero de 1988.

OBJETO: La locación de un edificio de 30 habitaciones —como mínimo— de 25 Mts.2 cada una; 4 baños por sexo y un espacio para eventuales reuniones o conferencias; etc. y ligar para doble o triple circulación en el radio comprendido entre 27 de febrero y calle Ovidio Lagos y Río Paraná en la ciudad de Rosario (Santa Fe) con destino al Instituto Nacional Superior de Profesorado de Rosario (Santa Fe).

El acto de apertura se llevará a cabo el día 17 de febrero de 1988, a las 14 horas, en la División Licitaciones (Locaciones de Inmuebles), Avda. Las Heras 2587, 1º piso, Capital Federal, en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5.720|72.

Para información sobre las bases y condiciones de esta licitación deberán dirigirse a la citada División de lunes a viernes de 11 a 17 horas.

e. 1º|2 Nº 651 v. 10|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
Expediente Nº C 006|88
Licitación Pública Nº 02|88

La Universidad Nacional de La Patagonia San Juan Bosco llama a Licitación Pública Nº 02|88.

OBJETO: El alquiler de uno o dos inmuebles en la Ciudad de Esquel.

Los pliegos de bases y condiciones podrán retirarse en la Dirección de Compras y Contrataciones, 25 de Mayo 419 (9000) Comodoro Rivadavia (Chubut).

Delegación Administrativa de la Universidad en Capital Federal: Sarmiento 1142, 10º piso, Depto. I T.E. 353468.

Fecha de apertura: Febrero 22 de 1988.
Hora: 12.
Lugar de apertura: Dirección de compras y contrataciones.

e. 1º|2 Nº 652 v. 10|2|88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 9.506|69 - Cde. 954

Llámase a Licitación Pública Nº 25|88 para el día 17 del mes de febrero de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Dirección Gral. de Obras de Infraestructura y durante el año 1988.

OBJ5TO: La locación y mantenimiento de una fotocopiadora.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1088, Capital Federal.

e. 29|1 Nº 625 v. 9|2|88

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 9.506|69 Cdc. 953

Llámase a Licitación Pública Nº 20|88, para el día 11 del mes de febrero de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Coord. Gral. de Prensa y Difusión y durante el año 1988.

Las necesidades se refieren a:

OBJETO: La locación y mantenimiento de fotocopiadora.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

e. 27|1 Nº 551 v. 5|2|88

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 9.506|69 Cde. 952

Llámase a Licitación Pública Nº 22|88, para el día 12 del mes de febrero de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Coord. Gral. de Prensa y Difusión y durante el año 1988.

Las necesidades se refieren a:

OBJETO: locación y mantenimiento de fotocopiadora.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

e. 27|1 Nº 553 v. 5|2|88

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 9.506|69 Cdc. 951

Llámase a Licitación Pública Nº 21|88, para el día 11 del mes de febrero de 1988, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: U.S.R.A. Capacitación y durante el año 1988.

Las necesidades se refieren a:

OBJETO: Locación y mantenimiento de dos fotocopiadoras.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 108, Capital Federal.

e. 27|1 Nº 562 v. 5|2|88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN SALTA

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: Locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Salta, de 400 m2 aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones en locales o habitaciones para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrán utilizarse paar el Despacho del Delegado Regional), contando con dos (2) baños y una (1) cocina, como mínimo, etc. Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de cuatro (4) automotores, sin que esta se tome como excluyente.

Radio de ubicación: El radio en el que deberá encontrarse dicho edificio estará comprendido entre las calles: Necochea, Avda. San Martín y Av. Virrey Toledo, Adolfo Güemes.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: lunes a viernes de 8 a 13 horas, en la calle Bmé. Mitre 383, de la Ciudad Capital de la Provincia de Salta.

Apertura de propuestas el día: 19 de febrero de 1988.

e. 1º2 Nº 653 v. 10|2|88

2. Rubro "B"

OBRAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Trabajos de provisión e instalación de ascensores en el edificio de la Sucursal Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Licitación Pública con apertura de propuestas el día 11 de marzo de 1988 a las 15 horas en el Departamento de Contrataciones, Callao 101, 3er. piso, Capital Federal.

Retirar la documentación en la citada dependencia.

Valor del pliego: ₳ 150.

e. 3|2 Nº 727 v. 5|2|88

FERROCARRILES ARGENTINOS ELECTRIFICACION ADMINISTRACION DE PROYECTOS

Licitación Pública Nº 102|88

OBJETO: Electrificación Línea Roca, Mejoramiento de vía y trabajos complementarios - Temperley - Bosques - Sector Estaciones.

Presupuesto Oficial: ₳ 4.018.106 a nov. 87.

Apertura: 26|2|88, 9.30 horas.

Valor del pliego: ₳ 650.

LINEA D. F. SARMIENTO

Licitación Pública Nº E 88|5

OBJETO: Provisión montaje y puesta en servicio de un sistema de calefacción en Sub Estación Rectificadora.

Presupuesto Oficial: ₳ 175.000.

Apertura: 26|2|88, 10 horas.

Valor del pliego: ₳ 150.

LINEA GRAL. BELGRANO

Licitación Pública Nº 27.559|87

OBJETO: Ejecución de la soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, en el sector comprendido entre los kms. 251|274 y 260|470, del ramal "F-14" en la Pcia. de Santa Fe.

Presupuesto Oficial: ₳ 428.203.

Apertura: 25|2|88 - 11 horas.

Valor del pliego: ₳ 430 (1).

Licitación Pública Nº 24.745|85

OBJETO: Proyecto, provisión, montaje, trabajos complementarios y puesta en funcionamiento de una planta reductora de presión de gas natural, tendido de red interna en Talleres Córdoba, del Ferrocarril Gral. Belgrano.

Presupuesto Oficial: ₳ 749.000.

Apertura: 26|2|88, 11 horas.

Valor del pliego: ₳ 750 (2).

Licitación Pública Nº 27.301|87

OBJETO: Construcción de un tinglado y trabajos complementarios Estación de Servicio - en Estación Embarcación "C. 15" en la Pcia. de Salta.

Presupuesto Oficial: ₳ 690.000.

Apertura: 29|2|88, 11 horas.

Valor del pliego: ₳ 700 (3).

Consulta y Venta de Pliegos:

Electrificación - Administración de Proyectos: Depto. Administración de Proyectos - Electrificación - Gral. Hornos 11 - 1º piso, Ofic. 23, Cap. Fed., en el horario de 10 a 14 horas.

Línea D. F. Sarmiento: Depto. Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bmé. Mitre Nº 2973, P.B., Cap. Fed. de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

Línea Gral. Belgrano: En la Gerencia - Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas - Local Nº 31, P.B., Avda. de los Inmigrantes Nº 1950, Cap. Fed. en el horario de 10 a 13 horas (1) y además en la Zona Vía y Obras Santa Fe, calle San Luis 2950, de la ciudad de Santa Fe, en horas de oficina. (2) en la Jefatura de Zona Vía y Obras Córdoba, calle Lavalleja 1700 de la ciudad de Córdoba, en horas de Oficina. (3) en la Jefatura de Zona Vía y Obras Salta, calle Sarmiento 898 de la ciudad de Salta en horas de Oficina.

e. 3|2 Nº 728 v. 5|2|88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente Nº 10.023-87-4

Licitación Pública

OBJETO: Trabajos de construcción de una subestación transformadora, canalizaciones y Sala de Comando en media tensión en la 4ta. Estación Elevadora de Líquidos Cloacales de Wilde, en el partido de Avellaneda (Pcia. de Buenos Aires).

Apertura: El 29 de febrero de 1988 a las 16 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, P.B. (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B. al precio de ₳ 190.

Presupuesto Oficial de la obra: Australes 1.000.655.

Monto de la garantía de oferta: Australes 10.006,55.

e. 18|1 Nº 282 v. 5|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.903|88

OBJETO: Provincia de Buenos Aires, Construcción de dos galpones en el edificio de suministros - Valentín Alsina.

Presupuesto: ₳ 155.000.

Depósito de garantía: $ 1.550.

Precio del pliego: ₳ 500.

Plazo de obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 22 de febrero de 1988 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 27|1 Nº 554 v. 9|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.904|88

OBJETO: Ruta Nacional Nº 3, Provincia del Chubut - Tramo: Uzcudum - Garayalde, Sección: Km. 1588 - Km. 1640 (terraplenes, base, bacheo y ejecución de carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: ₳ 9.544.000.

Depósito de garantía: ₳ 95.440.

Precio del pliego: ₳ 3.800.

Plazo de obra: 18 meses incluida la veda de 6 meses.

Presentación de propuestas: 1º de marzo de 1988 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 27|1 Nº 555 v. 16|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.905|88

OBJETO: Ruta Nacional Nº 251 - Provincia de Río Negro - Tramo: General Conesa - San Antonio Oeste, Sección: Km. 119,530 - Km. 204,450 (bacheo, ejecución de tratamiento bituminoso superficial tipo doble y banquinas enripiadas).

Presupuesto: ₳ 4.650.000.

Depósito de Garantía: ₳ 46.500.

Precio del pliego: ₳ 2.000.

Plazo de obra: 14 meses.

Presentación de propuestas: 4 de marzo de 1988 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 27|1 Nº 556 v. 16|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|88 del 2º Distrito.

OBJETO: Ruta Nacional Nº 7 - Provincia de Córdoba - Tramo: La Cautiva - Petrot Freyre - Sección: Km. 557,10 - Km. 599,34 (provisión —de 6 alcantarillas laterales de hormigón armado prefabricadas s|plano Z-6354 de 3 luces 1,50 m. y H=1 m. c|una y alas, plateas y guardaruedas según plano 0-41211).

Presupuesto: ₳ 488.514.

Depósito de garantía: ₳ 4.885,14.

Precio del pliego: ₳ 500.

Plazo de obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 4 de marzo de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27|1 Nº 558 v. 16|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|88 del 7º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 178, provincia de Santa Fe. Tramo: Límite con Buenos Aires. Ruta 33. Secciones: varias (bacheo de calzada con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: ₳ 1.600.000.

Depósito de garantía: ₳ 16.000.

Precio del pliego: ₳ 1.000.

Plazo de obra: presentación de propuestas: 22 de febrero de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avda. 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21|1 Nº 389 v. 10|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|88 del 2º Distrito.

OBJETO: Ruta Nacional Nº 20 - Altas Cumbres - Provincia de Córdoba - Tramo: Julio César - Piedra La Tortuga, Sección: Km. 100,660 - Km. 116,900 (provisión de mezcla bituminosa en caliente del tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: $ 550.000.

Depósito de garantía: ₳ 5.500.

Precio del pliego: ₳ 1.000.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 1º de marzo de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27|1 Nº 557 v. 16|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.902|88

OBJETO: Construcción de un hangar en el Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires (construcción de un hangar desmontable de 540 m2 de superficie cubierta).

Presupuesto: ₳ 700.000.

Depósito de garantía: ₳ 7.000.

Precio del pliego: ₳ 1.000.

Plazo de obra: 90 días hábiles administrativos.

Presentación de propuestas: 15 de febrero de 1988 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 21|1 Nº 387 v. 10|2|88

DIRECION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|88 del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 36 Provincia de Córdoba. Tramo: Arroyo Tegua, San Agustín. Sección: Km. 722,770 (reconstrucción de defensas).

Presupuesto: ₳ 526.423.

Depósito de garantía: ₳ 5.264,23.

Precio del pliego: ₳ 1.000.

Plazo de obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 24 de febrero de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21|1 Nº 388 v. 10|2|88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

POSTERGACION

La Dirección General de Arquitectura Educacional comunica que la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 30| DST|87. **OBJETO: Obra: "Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de San Salvador de Jujuy —Primera Etapa"—,** ha sido postergada para el día 22 de marzo de 1988 a las 14 horas.

Presupuesto Oficial: ₳ 804.593.

Garantía de Oferta: ₳ 8.045,93.

Los pliegos de Licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional - Austria Nº 2593, 1º Taller Fondo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

Valor del pliego: ₳ 150.

Nota: Se considerarán también Ofertas de Empresas Inscriptas en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Jujuy para la licitación.

El oferente deberá presentar junto con su oferta el Certificado de Capacidad de Contratación correspondiente con el mínimo fijado en los pliegos. En el caso de adjudicación de la obra deberá presentar el Certificado de Capacidad de Contratación para Adjudicación, extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

e. 26|1 Nº 516 v. 15|2|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 4.713|87 - Anexo III

OBJETO: Obra Centro Regional Sur, Avellaneda - Módulo Anexo.

Sistema de Ejecución: Ajuste Alzado.

Presupuesto Oficial: ₳ 11.800.000.

Garantía: 1% Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Consulta y venta de pliegos: Dirección de Compras y Licitaciones - Viamonte 430, Of. 49, Capital, de lunes a viernes de 8 a 13 horas hasta el 25|2|88.

Valor del Pliego: ₳ 1.000.

Apertura: Dirección de Compras y Licitaciones el 4|3|88 a las 10.30 horas.

e. 29|1 Nº 627 v. 18|2|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 04.714|37 - Anexo II

OBJETO: Obra Centro Regional Norte - San Isidro - Módulo de Apoyo.

Sistema de Ejecución: Ajuste Alzado.

Presupuesto Oficial: ₳ 5.900.000.

Garantía: 1% Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Consulta y venta de pliegos: Dirección de Compras y Licitaciones - Viamonte 430, Of. 49, Capital, de lunes a viernes de 9 a 13 horas hasta el 25|2|88. — Valor del pliego: ₳ 1.000.

Apertura: Dirección de Compras y Licitaciones el 4|3|88 a 11.30 horas.

e. 29|1 Nº 628 v. 18|2|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 0.4883|87 - Anexo II

OBJETO: Obra Centro La Paternal, Médico Docente.

Sistema de Ejecución: Ajuste Alzado.

Presupuesto Oficial: ₳ 14.500.000.

Garantía: 1% Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Consulta y venta de pliegos: Dirección de Compras y Licitaciones - Viamonte 430, of. 49, Capital, de lunes a viernes de 8 a 13 horas hasta el 25|2|88. — Valor del pliego: ₳ 1.000.

Apertura: Dirección de Compras y Licitaciones el 4|3|88 a las 12.30 horas.

e. 29|1 Nº 629 v. 18|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública Nº 001|88

OBJETO: Ampliación y remodelación inmueble calle Peña 3946.

Valor del pliego: ₳ 100.

Fecha de apertura: 15 de febrero de 1988 a las 10 horas.

Retiro y consulta de pliegos: Dirección de suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3º piso, Mar del Plata.

e. 1º|2 Nº 654 v. 5|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Expediente Nº 25.396

Licitación Pública Nº 03|88

OBJETO: Contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la Obra: baños y vestuarios de deportes.

Apertura de las ofertas: 10 de marzo de 1988.

Hora: 11.

Presupuesto oficial: ₳ 228.633,50.

Plazo de ejecución: 210 días corridos.

Capacidad de contratación anual: australes 311.568,00.

Garantía de oferta: ₳ 2.286,33.

Consulta y|o adquisición de pliegos: Dirección de Contrataciones: Enlace rutas 8 y 36 Km. 603, 5800, Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, en el horario de 8 a 13 horas; y en: Delegación en Buenos Aires de la U.N.R.C.: Callao 332, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 15 horas.

Valor del pliego: ₳ 75.

e. 26|1 Nº 519 v. 8|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Licitación Pública Nº 01|88

Expediente Nº 25.393

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y ejecución de la obra: Muebles bajo mesadas y campanas extractoras. Fac. de Ciencias Exactas Física, Química y Naturales.

Apertura de las ofertas: 8 de marzo de 1988, 11 horas.

Presupuesto Oficial: ₳ 207.712.

Plazo de ejecución: 180 días corridos.

Capacidad de Contratación Anual: ₳ 311.568.

Garantía de oferta: ₳ 2.077,12.

Consulta y|o adquisición de pliegos: Dirección de Contrataciones: Enlace rutas 8 y 36 km. 603 - 5800 Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, en el horario de 8 a 13 horas, y en:

Delegación en Buenos Aires de la U.N.R.C.: Callao 332, 1er. piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 15 horas.

Valor del pliego: ₳ 97.

e. 26|1 Nº 517 v. 8|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Expediente Nº 25.394

Licitación Pública Nº 02|88

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de las Obras: Ampliación Laboratorio de Media

Potencia I.P.S.E.P. Unidad de Cría Aviar, Montacarga Facultad de Ciencias Exactas, Estación Sismológica, ubicada en el Campus de la U.N.R.C.

Apertura de las ofertas: 16 de marzo de 1988.
Hora: 11.
Presupuesto oficial: ₳ 483.500.
Plazo de ejecución: 7 meses (plazo mayor de obra).
Capacidad de contratación anual: australes 733.050.
Garantía de oferta: ₳ 4.835,000.
Consulta y/o adquisición de pliegos: Dirección de Contrataciones: Enlace rutas 8 y 36 Km. 603, 5800, Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, en el horario de 8 a 13 horas; y en: Delegación en Buenos Aires de la U.N.R.C.: Callao 332, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 95.
e. 26|1 Nº 518 v. 15|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Licitación Pública Nº 04|88
Expediente Nº 25.397

OBJETO: Contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de: mantenimiento exterior, Edificio Agronomía y Veterinaria, Complejo Universitario 2da. Etapa.

Apertura de las ofertas: 18 de marzo de 1988.
Hora: 11.
Presupuesto oficial: ₳ 306.027.
Garantía de oferta: ₳ 3.060,27.
Plazo de ejecución: 180 días corridos.
Capacidad de contratación anual: australes 459.040.
Consulta y/o adquisición de pliegos: Dirección de Contrataciones: Enlace rutas Callao 332, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 8 a 13 horas; y en: Delegación en Buenos Aires de la U.N.R.C.: Callao 332, 1º piso, Capital Feeral, en el horario de 1 a 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 75.
e. 26|1 Nº 520 v. 15|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Expediente Nº 18.103|87
Licitación Pública Nº 1|88 (Ley Nº 13.064)

Llámase a Licitación Pública Nº 01|88 (Ley 13.064).

OBJETO: Para la ejecución de la Obra Nº 028|87 - Facultad de Ciencias Naturales - Edificio de Agronomía - Complejo Universitario Gral. San Martín - Ruta Nacional Nº 9 Camino a Vaqueros - Salta - Capital.

Presupuesto Oficial: Australes novecientos cuarenta y cuatro mil (australes 944.000).
Plazo de Ejecución: 210 días calendarios corridos.
Garantía de Oferta: ₳ 9.440, Australes nueve mil cuatrocientos cuarenta.
Sistema de Contratación: Unidad de Medida.
Fecha y Lugar de Apertura: 15|2|88, horas 9 en el Salón de Actos de Rectorado, Buenos Aires 177, Salta, Capital.
Consulta e informes: Dirección General de Obras y Servicios - Complejo Universitario Gral. San Martín, Ruta Nacional 9 Camino a Vaqueros - Salta, a partir del 1º|2|88.
Precio del Pliego: ₳ 180 - Australes ciento ochenta.
Venta de Pliegos: Tesorería General, Buenos Aires 177 - 4400 - Salta.
e. 13|1 Nº 283 v. 5|2|88

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 57|87, para el día 1º de marzo de 1988, a las 10 horas, para contratar la **OBJETO: Continuación de la obra Donizetti y Rivadavia.**

Presupuesto Oficial ₳ 15.920.408,39. — (Valores a abril de 1987).
Garantía de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.
Valor del pliego: ₳ 3.000.
Plazos:
Torre A: 16 meses
Torre C: 21 meses
Torre B: 24 meses
(Comienzos no simultáneos).
El pliego puede ser consultado en la Subgerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 14 horas y adquirido previo pago en el Departamento Tesorería (Carlos Pellegrini 281, planta baja, Capital Federal), dentro del horario de 9 a 13 horas.
e. 18|1 Nº 284 v. 12|2|88

Rubro "C"

SERVICIOS

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

OBJETO: Reparación de un (1) equipo de aire acondicionado Surrey Pac 8 y una (1) Torre de Enfriamiento del equipo Surrey Pac 8.

Apertura: 9 de febrero de 1988 a las 10 horas.
Las propuestas de la Licitación Pública Nº 2|88 serán abiertas en el día y hora indicados, en la División Compras, sita en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 666, 6º piso, Capital Federal, donde podrán retirarse los respectivos pliegos de bases y condiciones.
T.E. 46-2160 ó 46-2008 Int. 76.
e. 3|2 Nº 730 v. 4|2|88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 1|88

OBJETO: Servicio de refrigerio para el personal de la Sede de la Región Tucumán, período: marzo a mayo de 1988. Cantidad de agentes: aproximadamente 150.

Apertura: 9 de febrero de 1988, a las 12 horas, en la Sede de la Región, 24 de Setiembre 918, 4º piso, San Miguel de Tucumán, (Provincia de Tucumán).
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en días laborables.
e. 3|2 Nº 731 v. 4|2|88

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 48|87

Dependencia: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

OBJETO: Por el servicio de transporte fluvial de hasta 360.000 toneladas de mineral de hierro desde corumba (Brasil) hasta Barranqueras (Formosa, Rep. Arg.).

Fecha de apertura: Se prorroga hasta el 2 de marzo de 1988 a las 11 horas.
Lugar de apertura: D.G.F.M. Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires.
Para mayor información, verificación de las condiciones de carga y posterior adquisición del Pliego de Condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento Departamento Compras), Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 9 a 12.
Valor del pliego: ₳ 80 (australes ochenta).
e. 27|1 Nº 559 v. 5|2|88

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16|88
Expte. Nº 157|88

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de febrero de 1988 a las 16 horas.

OBJETO: Para la contratación de un sevicio de lavado y planchado de cortinas - toallas - repasadores y servilletas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 3|2 Nº 732 v. 8|2|88

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 13|88
Expediente Nº 129|88

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de febrero de 1988 a las 13 horas.

OBJETO: Contratación de la locación de un servicio para la atención de la Reunión Ministerial del Grupo Cairns a llevarse a cabo en San Carlos de Bariloche que consta de Dactilógrafas, Intérpretes de Castellanos a Inglés, Traductores, Secretarias Bilingües, Ordenanzas Mensajeros, Personal para atención sala, Auxiliares uniformados, Cantelería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Av. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas.
e. 2|2 Nº 696 v. 5|2|88

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 15|88
Expediente Nº 156|88

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de febrero de 1988 a las 15 horas.

OBJETO: Contratación de un servicio de desinfección, desratización, desodorización integral de los edificios de esta Secretaría.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 2|2 Nº 697 v. 5|2|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE
Licitación Pública Nº 2|88

OBJETO: Contratar un servicio de transporte para el personal de la Delegación Santa Fe.

Fecha de apertura: 18 de febrero de 1988 a las 11 horas.
Lugar de la Apertura: Junta Nacional de Granos. Delegación Santa Fe, Puerto de Santa Fe, Casilla de Correo 125 CP. 3000, Santa Fe.
Pliegos: Delegación Santa Fe. Puerto Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125 C.P. 3000, Santa Fe, División Administración, Sección Contrataciones y Adquisiciones, en el horario de 7 a 13 horas; y en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, en ambos lugares se le entregarán previa presentación de constancia fehaciente de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso, de no estar inscripto, deberá aclararse por escrito la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
Los pliegos son sin cargo alguno.
e. 2|2 Nº 698 v. 11|2|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 7|88

OBJETO: Limpieza adyacencias elevadores III, IV y V y playa de maniobras de vagones y camiones en Pto. Ing. White, Prov. de Buenos Aires.

Apertura: 17 de febrero a las 11 horas.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I, Pto. Ing White, Prov. de Buenos Aires, en el horario de 8 a 11 horas, previa presentación de fotocopias de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento de dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará en la citada delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.
e. 29|1 Nº 630 v. 9|2|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION NECOCHEA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|88.

OBJETO: Contratar el servicio de vigilancia y seguridad en instalaciones portuarias, Puerto Quequén (Bs. As.), Planta. Silos, subterráneos, Quequén dependientes de esta delegación, a presentarse durante el año 1988.

Fecha de apertura: 12 de febrero de 1988, a las 12 horas, en División Administración, Elevador Terminal, Puerto Quequén (Bs. As.).
Informes y entrega de pliegos: En la misma dirección y en Paseo Colón 359, Capital Federal, en horario de 11 a 14 horas.
Garantía de oferta del 1 %.
e. 29|1 Nº 631 v. 9|2|88

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

Expediente Nº 51.751|87

Llámase a Licitación Pública Nº 49|88, para el día 15 de febrero de 1988 a las 14 horas.

OBJETO: Contratar el servicio de lavado, planchado y tintorería de ropa, con destino a: Hogar Santa Ana, J. M. Campos 1801, Villa Zagala, San Martín, provincia de Buenos Aires; Hogar San José y Anexo San Cayetano, J. M. Campos 1801, Villa Zagala, San Martín, provincia de Buenos Aires; Hogar Nuestra Señora de Luján, Luis María Drago y Azara, Burzaco, provincia de Buenos Aires; Pabellón Residencial para Ancianos José León Suárez, Avda. Márquez y 9 de Julio José León Suárez, Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1988.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 27|1 Nº 562 v. 5|2|88

Llámase a Licitación Pública Nº 50|88 para el día 15 de febrero de 1988 a las 15 horas.

OBJETO: Contratar el servicio de peluquería y pedicuría, con destino a: Hogar San José y Anexo San Cayetano, J. M. Campos 1801, Villa Zagala, San Martín, provincia de Buenos Aires; Hogar Pedro Andrés Benvenuto, Ruta 7 Km. 49 1|2, General Rodríguez, provincia de Buenos Aires; Hogar Bernardo y Juana E. Carricart, Avda. San Martín 83, Adolfo González Chávez, provincia de Buenos Aires; Hogar Juana Sarriegui de Isthilart, Avda. Isthilart, Concordia, provincia de Entre Ríos, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio del año 1988.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa Nº 120, 6º piso, oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 27|1 Nº 563 v. 5|2|88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679|84 Cde. 16.671

Llámase a Licitación Pública Nº 26|88 para el día 18 del mes de febrero de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: PAN, Junta Provincial Buenos Aires y durante el año 1988.

OBJETO: Servicio de limpieza general diaria.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a:
e. 2|2 Nº 699 v. 11|2|88

Rubro "D"

SUMINISTROS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
División Contrataciones
Expediente Nº A-8004
Licitación Pública Nº 1|88

OBJETO: Repuestos para válvulas de control.

Apertura: 20 de febrero de 1988.
Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles.
e. 27|1 Nº 567 v. 5|2|88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Licitación Pública Nº 8|88
Expediente Nº A-8021

OBJETO: Tricloretileno.

Apertura: 11 de febrero de 1988.
Hora: 10 (diez).
Licitación Pública Nº 10|88
Expediente Nº A-8026
OBJETO: Mamelucos azules.
Apertura: 11 de febrero de 1988.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Licitación Pública Nº 11|88
Expediente Nº A-8028
OBJETO: Instrumental médico.
Apertura: 11 de febrero de 1988.
Hora: 11 (once).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones - Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear Atucha I, Localidad Lima, Partido de Zárate, Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 horas, de lunes a viernes hábiles.
e. 3|2 Nº 733 v. 4|2|88

Secretaría de Planificación

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
y de Coordinación Administrativa
Expediente Nº 5.713|87

Llámase a Licitación Pública Nº 32|88.

OBJETO: La adquisición de resmas de papel.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, piso 8º, Oficina 802 "B", Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de febrero de 1988, a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e. 3|2 Nº 734 v. 4|2|88

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Expediente Nº 5.458|87
Llámase a Licitación Pública Nº 33|88.

OBJETO: La adquisición de resmas de papel y cartulina.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, piso 8º, oficina 801 "B", Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de febrero de 1988, a las 14.30 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e. 3|2 Nº 735 v. 4|2|88

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Expediente Nº 4.774|86 Cde. 2
Llámase a Licitación Pública Nº 34|88.

OBJETO: La adquisición de microcomputadoras.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, piso 8º, oficina 801 "B", Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de febrero de 1988, a las 15.30 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e. 3|2 Nº 736 v. 4|2|88

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Expediente Nº 5.459|87
Llámase a Licitación Pública Nº 35|88.

OBJETO: La adquisición de materiales de consumo para impresiones y publicaciones (master electrostaticos, potes de Toner, solución electrostática, etc.).

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, piso 8º, oficina 801 "B", Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de febrero de 1988, a las 16.30 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e. 3|2 Nº 737 v. 4|2|88

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Referencia INOS Nº 5-0070
Llámase a Licitación Pública Nº 2|88.

OBJETO: Adquisición resmas de papel.

La apertura se llevará a cabo el día 11|2|88, 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: División Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, oficina 224, Capital Federal.

e. 3|2 Nº 738 v. 4|2|88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 03|88

OBJETO: Adquisición de uniformes y equipos.

Apertura: 12 de febrero de 1988, a las 11 hs., en Compras (Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal).

Consultas y adquisición del pliego: En Compras, cualquier día hábil de 10 a 15 hs., hasta el 8 de febrero de 1988, a las 11 hs.

Valor del pliego: ₳ 200.

e. 3|2 Nº 739 v. 4|2|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 1|88

OBJETO: Adquisición de 50 máquinas de escribir electrónicas.

Apertura: 23 de febrero de 1988 a las 11 hs.

Retiro de pliegos hasta el 22|2|88 y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 hs.

Valor del pliego: ₳ 275.

e. 1º|2 Nº 663 v. 5|2|88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 22|88
Expediente Nº 250.915|87

OBETO: Provisión formularios para impuestos varios, tamaño IRAM de 210 x 297 mm., papel obra 1ra. de 70 gr.|m2, impresión frente hasta dos colores, dorso a un color, etc.

Apertura: 9 de febrero de 1988, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 635, planta baja, Bs. As., (atención al público: México 220, planta baja, Bs. As.); en días laborables de 12.30 a 19.15 horas.

e. 3|2 Nº 740 v. 4|2|88

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 42|87

Dependencia: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

OBJETO: Reng. 1: 360.000 tons. mineral de hierro de alto contenido de fósforo. Reng. 2: 360.000 tons. mineral de hierro de bajo contenido de fósforo.

Fecha de apertura: Se prorroga hasta el 2 de marzo de 1988 a las 11 horas.

Lugar de apertura: D.G.F.M., Departamento Compras, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires.

Para mayor información, obtención de las especificaciones técnicas y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. de Abastecimiento, Departamento Compras), Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 9 a 12.

Valor del pliego: ₳ 100 (cien australes).

e. 27|1 Nº 570 v. 6|2|88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 1.148|88.

OBJETO: Adquisición de 50 (cincuenta) gabinetes exteriores para hidrantes, 50 (cincuenta) mangas de fibras sintética, con elastóetros para la extinción de incendio, 50 (cincuenta) lanzas de cobre y bronce y 50 (cincuenta) llaves de incendio.

Apertura: 19 de febrero de 1988 a las 14 hs., en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Miguelete, sobre Avda. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Prov. de Bs. As.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 3|2 Nº 741 v. 4|2|88

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expediente Nº 41.274|87
Licitación Pública Nº 15|86

Servicio solicitante: Servicio de Laboratorios.

OBJETO: La venta mensual de animales destinados a conserva.

Apertura: 12|2|88, a las 16 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Av. Paseo Colón 922 - Planta Baja, Oficina 22, Capital Federal en el horario de 12.30 a 19.

e. 1º|2 Nº 669 v. 5|2|88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámese a Licitación Pública Nº 5.020|88, hasta el día 5 de febrero de 1988 a las 15 horas.

OBJETO: Provisión de un (1) equipo fotocopiador en alquiler por el período de seis (6) meses y|o en más o en menos renovable a opción de este Ministerio y provisión de papel.

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura en la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 6º, Capital Federal (T.E. 37-9137).

e. 3|2 Nº 743 v. 4|2|88

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 17|88
Expte. Nº 4.108|87 y 79|88

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de febrero de 1988 a las 17 horas.

OBJETO: Adquisición de cámaras y cubiertas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 3|2 Nº 742 v. 3|2|88

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 14|88
Expte. Nº 500.093|88

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de febrero de 1988 a las 14 horas.

OBJETO: Contratación de 20 coches sedan de lujo 4 puertas con capacidad para 5 y 4 personas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 2|2 Nº 704 v. 5|2|88

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 5|88

OBJETO: Para la adquisición de líquido emulsor del tipo Universal para espuma de baja expansión (10.000 litros).

Apertura: 29|2|88, 14 horas.

Valor del pliego: ₳ 50.

Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, planta baja, Buenos Aires, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Apertura de las propuestas: En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento sita en la dirección mencionada.

e. 2|2 Nº 708 v. 11|2|88

FERROCARRILES ARGENTINOS

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 2.326|88.

OBJETO: Repuestos para vagones: Tapa boquilla, conector, buje, etcétera.

Apertura: 23 de febrero de 1988 a las 11 horas.

Valor del pliego: ₳ 30.

Licitación Pública Nº 2.317|88.

OBJETO: Repuestos para Locomotoras Alco y Vagones: Caja de rodamientos; placa central, coliza; etcétera.

Apertura: 29 de febrero de 1988 a las 9 horas.

Valor del pliego: ₳ 30.

Licitación Pública Nº 2.325|88.

OBJETO: Repuestos para vagones: Arandela, Eje, Placa, Barra, etcétera.

Apertura: 29 de febrero de 1988.

A las 10 horas.

Valor del pliego: ₳ 40.

Licitación Pública Nº 2.322|88.

OBJETO: Repuestos para coches: Pistón, Taco elástico; Soporte, Tapa, etcétera.

Apertura: 21 de marzo de 1988 a las 9 horas.

Valor del pliego: ₳ 30.

Licitación Pública Nº 2.327|88.

OBJETO: Repuestos para coches: Válvula, Tensor, Casquillo, Espiga, etcétera.

Apertura: 21 de marzo de 1988.

A las 10 horas.

Valor del pliego: ₳ 50.

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº G: 9.160.

OBJETO: Leña común.

Apertura: 15 de febrero de 1988.

A las 9.30 horas.

LINEA D. F. SARMIENTO

Licitación Pública Nº M.: 88|24 CC.

OBJET O: Repuestos para coches eléctricos japoneses: Travesaño central.

Apertura: 17 de febrero de 1988.

A las 11 horas.

Valor del pliego: ₳ 20.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS

Línea General San Martín: Departamento Aprovisionamiento — División Compras — Oficina Venta de Pliegos — Alianza — Estación Santos Lugares, de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 horas.

Línea General Roca: Departamento Aprovisionamiento; Remedios de Escalada; Oficina Muestrario; de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.

Línea Domingo Faustino Sarmiento: Departamento Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Ventas de Pliegos, calle Bartolomé Mitre 2973; planta baja; Capital Federal de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

ORGANISMO CENTRAL

Venta de Inmueble (Terreno)

Licitación Pública Nº 1.876|88.

Terreno ubicado en la calle Villanueva entre prolongación de Brown y Juan José Paso - Punta Alta (Estación Almirante Solier) Partido de Coronel Rosales; Provincia de Buenos Aires.

Superficie total: 16.86797m2.

Valor Base ₳ 165.500.

Apertura: 7 de marzo de 1988.

A las 14 horas.

Valor del pliego: ₳ 100.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Abastecimiento y Compras Centralizadas (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115) primer piso de Avenida Doctor José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal en los días hábiles de 10.30 a 13 horas y además en Avenida Parchappe Nº 931 — Bahía Blanca; Provincia de Buenos Aires.

e.3|2 Nº 729 v.5|2|88

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros
2000 - Rosario - T.E. 82-5081

Llámase a Licitación Pública Nº 900 hasta el día 22 de febrero de 1988, a las once horas (11 hs.).

OBJETO: Adquisición dos motores marinos Perkins o similar diésel tiempos inyec. directa, pot. 60 a 75 kw (reg. continuo) rpm 2000.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, Div. Compras y Suministros, Avdas Belgrano y 27 de febrero, Rosario (Prov. de Santa Fe).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, como así también solicitarse por correo, adjuntando giro postal o bancario a la orden de S.M.M. - D.G.A. Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.

Valor del pliego: ₳ 15.

Franqueo: ₳ 6.

e. 3|2 Nº 744 v. 4|2|88

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros
2000 - Rosario - T.E. 82-5081

Llámase a Licitación Pública Nº 901 hasta el día 24 de febrero de 1988 a las once horas (11 hs.).

OBJETO: Adquisición artículos varios de electricidad y afines.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, Div. Compras y Suministros, Avdas Belgrano y 27 de febrero, Rosario (Prov. de Santa Fe).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, como así también solicitarse por correo, adjuntando giro postal o bancario a la orden de S.M.M. - D.G.A. Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.

Valor del pliego: ₳ 12.

Franqueo: ₳ 6.

e. 3|2 Nº 745 v. 4|2|88

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.944

OBJETO: Adquisición de odorante para gas natural.

Fecha de apertura: 16 de febrero de 1988 a las 9 horas.

Valor documentación: ₳ 1.000.

Adquirir documentación en Isabel la Católica 939, 1º piso, Capital Federal, de 7.30 a 12.30 horas.

e. 3|2 Nº 746 v. 4|2|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
Licitación Pública Nº 1|88

OBJETO: Adquisición Tractor Monoblock.

Apertura: 22|2|88, 10 horas.

Valor del pliego: ₳ 40.

Licitación Pública Nº 62|87

OBJETO: Adquisición Campera Trabajo.

Apertura: 18|2|88, 10 horas.

Valor del pliego: $ 40.

Licitación Pública Nº 116|87

OBJETO: Contratación en Alquiler de Grupos Electrógenos hasta una Potencia de 2.500 kv. en Módulos de 500, 250 y 100 kv.

Apertura: 17|2|88, 10 horas.

Valor del pliego: ₳ 50.

Consulta, retiro de la documentación en Gerencia de Compras, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

Presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 2|2 Nº 709 v. 8|2|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
Licitación Pública Nº 63|87

OBJETO: Adquisición de Campera de Trabajo.

Apertura: 12|2|88; 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 40.
Consulta, retiro de la documentación en Gerencia de Compras, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 1º|2 Nº 670 v. 5|2|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Comahue
Licitación Pública Nº 01|88

OBJETO: adquisición de 600 mts. cable subterráneo tripolar, aislación seca (XLPE); categoría i con conductor de aluminio 3 x 35 mm2 de sección. Tensión nominal de servicio 13,2 kV, fabricado y ensayado según Norma IRAM 2261.

Apertura: 12|2|88, a las 11 horas.
Valor del pliego: ₳ 10.
Venta de pliegos: Sector Comercial, 9 de Julio 174, Cipolletti (R.E.), lunes a viernes de 8 a 12,30 horas.
Apertura, informes y retiro de pliegos: Sector Abastecimientos, Roca 280, Cipolletti (R.E.), lunes a viernes de 8 a 12,30 horas.

e. 28|1 Nº 616 v. 4|2|88

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

Expediente Nº 21.898|87

Llámase a Licitación Pública Nº 52|88, para el día 15 de febrero de 1988 a las 16 horas.

OBJETO: Contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Nuestra Señora del Valle". Salta 245, Capital Federal, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1988.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Valor del menú: ₳ 100.

e. 27|1 Nº 578 v. 5|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad y Presupuesto
Licitación Pública Nº 3
Expte.: Nº 51.022
Destino: Rectorado.

OBJETO: Adquisición de un inmueble.

Apertura: 12 de febrero de 1988 a las 11 horas, en el Departamento de Contrataciones de la Dirección Operativa, de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, Berutti 2109, 2000 Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 28|1 Nº 617 v. 8|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
Licitación Pública Nº 01|88
Expte. Nº "C" 004|88

La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco llama a Licitación Pública Nº 01|88.

OBJETO: Provisión del equipamiento apropiado para el procesamiento electrónico de datos, incluido el soporte lógico necesario.

Los pliegos de bases y condiciones podrán retirarse en la Dirección de Compras y Contrataciones, 25 de Mayo 419 (9000) Comodoro Rivadavia (Chubut).
Delegación Administrativa de la Universidad en Capital Federal: Sarmiento 1142, 10 piso, Depto I, T.E. 32.3468.
Fecha de apertura: Febrero 19 de 1988, hora: 12.
Lugar de apertura: Dirección de Compras y Contrataciones.

e. 29|1 Nº 642 v. 5|2|88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679|84-Cde. 16.257

Llámase a Licitación Pública Nº 23|88 para el día 15 del mes de febrero de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Programa Alimentario Nacional durante el año 1988.

OBJETO: Materiales de construcción pro agua.

La apertura de las propuests tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

e. 27|1 Nº 577 v. 5|2|88

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 394.551|87

Llámase a Licitación Pública Nº 1| 88 H.

OBJETO: La contratación anual por la provisión de elementos de óptica para los afiliados al Sanatorio del Hipódromo Argentino.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de febrero de 1988, a las 12.30 horas.
Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4205, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel. 771-0232, de 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4205, Capital Federal.

e. 3|2 Nº 747 v. 4|2|88

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|88, para el día 17 de febrero de 1988, a las 12 horas para subvenir las necesidades que se detallan a continuación:

OBJETO: Adquisición de elementos de ferretería y electricidad, necesarios para este Servicio Nacional de Chagas.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º piso, División Compras del Servicio Nacional de Chagas —Córdoba—, debiéndose dirigir allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horarios establecidos para la Administración Pública Nacional y al Departamento de Suministros y Mantenimiento, Defensa 120, 4º piso, Capital Federal, o unión argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Yrigoyen 1287, Capital Federal.

e. 3|2 Nº 748 v. 4|2|88

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Expediente Nº 2020-0177001104|87-7
Licitación Pública Nº 8|88 2
Apertura: 9|2|88, a las 10 horas.

OBJETO: Adq. leche y alimento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi, de Villa Sarmiento, (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e. 3|2 Nº 749 v. 4|2|88

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Expediente Nº 2020-0177000010|88-7
Licitación Pública Nº 25|88
Apertura: 9 de febrero de 1988 a las 11 horas.

OBJETO: Adq. de oxígeno medicinal para el servicio de suministros.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi de Villa Sarmiento, (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e. 3|2 Nº 750 v. 4|2|88

HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C.
PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
Llama a Licitación Pública Nº 9|88.

OBJETO: La adquisición de material de laboratorio.

Lugar y fecha de apertura: Oficina General de Administración, Pichincha 1890, Capital, el día 19 de febrero de 1988, a las 14 horas.
Retiro de pliegos: Oficina General de Administración, Pichincha 1890, Capital, en el horario de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: ₳ 50 (australes cincuenta).

e. 3|2 Nº 757 v. 5|2|88

COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
Expte. Nº 1-2020-4107-000019|88-0
Licitación Pública Nº 5|88

OBJETO: Adquisición medicamentos y material de curación.

Apertura: el día 17|2|88 a las 12 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en la localidad de Torres, partido de Luján (B).
Pliegos e informes: en la antedicha dependencia (División Contrataciones).
Sistema de contratación: Decreto número 5.720|72.

e. 1º|2 Nº 687 v. 10|2|88

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR
Expediente Nº 12020-4637000026|88-6

Llámase a Licitación Pública Nº 4|88, para el día 11 del mes de febrero de 1988, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Adquisición de placas radiográficas con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Depto. Administrativo, División Compras, Ruta 88 Km. 4, Casilla de Correo 598, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio y|o Dpto. Contr. Secs. Contr. Centralizada, Defensa 120, 4º piso, Of. 4131, (1345) Buenos Aires.

e. 3|2 Nº 751 v. 4|2|88

Secretaría de Salud

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|88 cuya apertura tendrá lugar el día 23 de febrero de 1988 a las 12 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: cuatro (4) camionetas nuevas, sin uso, última producción, tracción simple; dos (2) camionetas nuevas, sin uso, última producción, tracción doble, solicitadas por el Servicio Nacional de Paludismo en Salta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Salta, calle General Güemes 125, 4400 Salta, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio o a la Dirección Nacional de Promoción y Protección de la Salud, calle Defensa 120, 4º piso, oficina 4033, Capital Federal.

e. 1º|2 Nº 690 v. 10|2|88

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|88 cuya apertura tendrá lugar el día 23 de febrero de 1988 a horas 12, para subvenir necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Cinco camionetas nuevas, sin uso, última producción solicitadas por el Servicio Nacional de Paludismo en Salta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Salta, calle General Güemes 125, 4400 - Salta, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio o a la Dirección Nacional de Promoción y Protección de la Salud, calle Defensa 120, 4º piso, oficina 4033, Capital Federal.

e. 26|1 Nº 540 v. 4|2|88

CONGRESO DE LA NACION

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Expediente Nº 5.359|87
Licitación Pública Nº 18|88

OBJETO: Adquisición de muebles.

Apertura: día 25 de febrero de 1988, a las 15 horas, en el Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital.
Retiro de pliego de condiciones: H. Yrigoyen 1849, Capital, Departamento Compras, de 8.30 a 20 horas.

e. 2|2 Nº 716 v. 11|2|88

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Expediente Nº 2.551
Licitación Pública Nº 328

Llámese a Licitación Pública para la adquisición de:

OBJETO: 1.000 kilogramos de yerba mate sin palo y 1.500 kilogramos de azúcar blanca; ambas de 1ra. calidad.

Pliego de condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Avda. Rivadavia 1864, Capital Federal, en el horario de 14 a 18 horas.
Apertura: El día 11 de febrero de 1988 a las 16.30 horas, en la Dirección de Administración.

e. 3|2 Nº 752 v. 4|2|88

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 40|88

OBJETO: Provisión de cubiertas radiales para uso sin cámara.

Apertura: 11|2|88, 9 horas.
Destino: Departamento de Abastecimiento de Bienes Muebles y Utiles.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13 horas, días hábiles.

e. 3|2 Nº 753 v. 4|2|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 88|88

OBJETO: Provisión de diversos materiales eléctricos, artefactos y lámparas.

Apertura: 22 de febrero de 1988 a las 10 horas.
Destino: Departamento de Producción y Mantenimiento, Cuerpo Médico Forense, Archivo General del Poder Judicial, Morgue Judicial, Intendencia de la Corte Suprema y Subdirección General de Servicios y Producción.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención al público: Días hábiles de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 3|2 Nº 754 v. 12|2|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 90|88

OBJETO: Provisión de materiales de ferretería.

Apertura: 23|2|88, 9 horas.
Destino: Morgue Judicial —Sección Talleres— y Departamento de Producción y Mantenimiento.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13 horas, días hábiles.

e. 3|2 Nº 755 v. 12|2|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 81|88

OBJETO: Provisión de formularios continuos, carpetas, cintas y otros elementos para el funcionamiento, durante el presente año, de los sistemas informáticos.

Apertura: 19|2|88.
Hora: 10.
Destino: Diversos Tribunales y Organismos del Poder Judicial de la Nación.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles.

e. 2|2 Nº 718 v. 11|2|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 79|88

OBJETO: provisión de 14 máquinas fotocopiadoras con sus correspondientes materiales de consumo durante un año, con destino a diversos Tribunales y Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura: 18|2|88, a las 9 horas.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención al público: de 8 a 13 horas, días hábiles.
sjU...T 1—1Z7

e. 1º|2 Nº 692 v. 10|2|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 76|88

OBJETO: Provisión de turbos, ventiladores, heladeras y aspiradoras.

Apertura: 17|2|88.
Hora: 9.
Destino: Departamento de Abastecimiento de bienes y útiles.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13, días hábiles.

e. 29|1 Nº 647 v. 9|2|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 67|88

OBJETO: Provisión de diversas máquinas de escribir manuales.

Apertura: 16|2|88, 9 horas.
Destino: Departamento de Abastecimiento de Bienes y Utiles.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, 6º piso, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13 horas, días hábiles.

e. 28|1 Nº 622 v. 8|2|88